

ACTA APROBADA EN SESIÓN DEL 11 DE ENERO DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3656- En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes cuatro de enero del año dos mil dieciséis.**

Asistencia: Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTES:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, Señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

Inasistencia con excusa: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez y licenciado Alejandro Rivera.

Agenda: fue aprobada así:

1.- Discusión y aprobación del acta número 3654

2.- Elección de dos Vicepresidentes del Consejo Directivo.

3.- Integración de las comisiones de trabajo, para el año 2016

- **Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales**
- **Comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico.**
- **Comisión de Recursos Humanos y Jurídica**
- **Comisión Ejecutiva**

➤ **Comisión de Auditoria**

- 4. Puntos de la Dirección General.**
- 5. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel.**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO:**
 - 6.1. Comisión de “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (miércoles 15 de diciembre de 2015)**
 - 6.2. Comisión de “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO” (miércoles 16 de diciembre de 2015)**
 - 6.3. Comisión de “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 17 de diciembre 2015)**
- 7. Correspondencia dirigida al Consejo Directivo**
- 8. Mociones y asuntos varios.**

Desarrollo de la sesión:

La licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, expresó la bienvenida para todos los presentes y deseó que en este nuevo año se trabaje y se busquen los acuerdos unánimes para bien del país y del Seguro Social, en el marco de fortalecer los derechos de los afiliados del ISSS.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3654

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo número 3654, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. ELECCIÓN DE DOS VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Con base al inciso final del artículo 8 de la Ley del Seguro Social, el cual literalmente dice: “Cada año en la primera reunión, el Consejo Directivo elegirá de su seno, dos Vicepresidentes que, según el orden de su elección sustituirán al Presidente cuando falte éste”, por lo que se justifica el presente punto y el Consejo Directivo tendrá que elegir a los dos Vicepresidentes.

La doctora Ticas de Guardado propuso que la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, continuara como Vicepresidenta del Consejo Directivo.

El licenciado Humberto Barrera sugirió continuaran los Vicepresidentes del 2015, ya que realizaron con excelencia su trabajo.

La señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, planteó continuaran como Primer y Segundo Vicepresidentes los doctores Pedro Hernán Martínez Vásquez, representante propietario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, respectivamente, por lo que propone su continuidad.

La doctora Nuria Quinteros agradeció a la administración así como a todos los miembros del Consejo Directivo en nombre del doctor Pedro Martínez y el propio, la confianza que les han tenido para que continúen como Vicepresidentes, deseando para todos que el 2016 esté llenos de Bendiciones y mucha salud, así como nos de discernimiento para tomar las mejores decisiones para nuestros derechohabientes, siendo este el principal objetivo.

El Consejo Directivo, ratificó mantener para el 2016 la elección de los mismos miembros del año 2015, doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, como Primer Vicepresidente, y la doctora Nuria del Carmen Quinteros, como Segunda Vicepresidenta, reconociendo el buen desempeño realizado por ambos.

El Consejo Directivo, tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO 2016-0001.ENE.- El Consejo Directivo CON BASE EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CADA AÑO EN LA PRIMERA REUNIÓN, EL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIRÁ DE SU SENO, DOS VICEPRESIDENTES QUE, SEGÚN EL ORDEN DE SU ELECCIÓN SUSTITUIRÁN AL PRESIDENTE CUANDO FALTE ÉSTE”, por unanimidad **ACUERDA: 1º) NOMBRAR AL DOCTOR PEDRO HERNÁN MARTÍNEZ VÁSQUEZ**, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, COMO **PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, Y A LA **DOCTORA NURIA DEL CARMEN QUINTEROS**, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR, COMO **SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

La licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo solicitó a la doctora Nuria del Carmen Quinteros, Segunda Vicepresidenta del Consejo Directivo, continuara presidiendo la sesión.

3. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO PARA EL AÑO 2016

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, informó que de acuerdo al artículo 14, literal d), establece que el Consejo Directivo, sus funciones las podrá realizar a través de: “... integrar comisiones de su seno de acuerdo con lo que manda esta ley y los reglamentos, o conforme lo exija la buena marcha del Instituto”, en este acuerdo se integrarán las Comisiones de Trabajo que laboran de martes a viernes y les da la facultad a cada una, según la competencia.

Aclaró que para el día jueves se elige a la Comisión Ejecutiva, que es la que tiene la facultad de admitir o denegar los recursos de revisión y nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel.

- **Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales**
- **Comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico.**
- **Comisión de Recursos Humanos y Jurídica**
- **Comisión Ejecutiva**
- **Comisión de Auditoria**

El Consejo Directivo, tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0002.ENE.- El Consejo Directivo, al discutir sobre el punto **“CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2016”**, por unanimidad, ACUERDA: 1º) RATIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA EL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS**, QUEDANDO COMO SIGUE:

| “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” DÍA MARTES 9:00 A.M. | “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” DÍA MIÉRCOLES. 9:00 A.M. | “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” DÍA JUEVES 9:00 A.M. | “EJECUTIVA” DÍA JUEVES 9:00 A.M. | “AUDITORIA” DÍA VIERNES 9:00 A.M. |
|---|---|---|---|--|
| 1. (Representante propietario del Ministerio de Salud) | 1. Dr. Pedro Hernán Martínez Vásquez | 1. Dr. Pedro Hernán Martínez Vásquez | 1. Dr. Pedro Hernán Martínez Vásquez | 1. Lic. Humberto Barrera Salinas |
| 2. Lic. Jorge Arnoldo Bolaños Paz | 2. (Representante propietario del Ministerio de Salud) | 2. Lic. Humberto Barrera Salinas | 2. Lic. Humberto Barrera Salinas | 2. Dra. Liliana del Carmen Choto de Parada |
| 3. Licda. Zoila Guadalupe Turcios de Salazar | 3. Dra. Mirella Catarina Schoenberg de Wollants | 3. Dra. Mirella Catarina Schoenberg de Wollants | 3- Dra. Mirella Catarina Schoenberg de Wollants | 3. Licda. Zoila Guadalupe Turcios de Salazar |
| 4. Lic. Alejandro Rivera | 4. Lic. Alejandro Rivera | 4. Dra. Liliana del Carmen Choto de Parada | 4. Dra. Liliana del Carmen Choto de Parada | 4. Lic. Jorge Arnoldo Bolaños Paz |
| 5. Dra. Dina Esperanza Ticas de Guardado | 5. Dr. Jaime Eduardo Quant Escobar | 5. Dra. Nuria del Carmen Quinteros | 5. Dra. Nuria del Carmen Quinteros | 5. Dr. Jaime Eduardo Quant Escobar |
| 6. Dr. Leopoldo Andrés Rivera Ticas | 6. Dra. Dina Esperanza Ticas de Guardado | 6. Dr. Leopoldo Andrés Rivera Ticas | 6. Dr. Leopoldo Andrés Rivera Ticas | 6. Dra. Nuria del Carmen Quinteros |
| 7. Sr. Ricardo Antonio Soriano | 7. Sr. Ricardo Antonio Soriano | 7. Sr. Alejandro Hernández Castro | 7. Sr. Alejandro Hernández Castro | 7. Sr. Alejandro Hernández Castro |
| 8. Sr. Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina | 8. Sr. Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina | 8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos | 8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos | 8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos |
| 9. Ing. Hugo Rafael Santamaría Molina | 9. Sra. María Eugenia Mariona Escalante | 9. Ing. Hugo Rafael Santamaría Molina | 9. Ing. Hugo Rafael Santamaría Molina | 9. Arq. Marcelo Suárez Barrientos |
| 10. Arq. Marcelo Suárez Barrientos | 10. Licda. Rebeca Beatriz Flores de Domínguez | 10. Licda. Rebeca Beatriz Flores de Domínguez | 10. Licda. Rebeca Beatriz Flores de Domínguez | 10. Sra. María Eugenia Mariona Escalante |

2º) DELEGAR EN LA COMISIÓN EJECUTIVA ANTES RELACIONADA A PARTIR DEL CUATRO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LA ATRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, RELACIONADA CON LA ADMISIÓN O NO ADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN

ORIGINADOS DE LA LACAP, CON BASE A LO DISPUESTO A LOS ARTS. 14 LETRAS D) Y S) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 77 DE LA LACAP Y 19 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE CONOCERÁ DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1.- Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los Recursos de Revisión interpuestos por las sociedades siguientes:

4.1. **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033044** “*balón de dilatación para colon, descartable, diámetro de inflado mínimo de 16 mm (48 french), longitud de balón de 5.5 cm, longitud de catéter de 240 cm o más (deberá entregar 20 jeringas)*”; **7033064** “*esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta (2 a 3 mm), longitud de alambre de corte de 20 a 30 mm, compatible con guía de 0.035”*” y **7033065**, “*esfinterotomo de precorte o aguja, triple lumen, punta de alambre de corte de 3 a 5 mm, compatible con guía de 0.035”* a favor de la sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**; y el código **7033083**, “*prótesis biliar tipo amsterdam de 8.5 french y 9-12 cm de longitud*”, a favor de la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”.

Para los puntos del 4.1 al 4.12, estuvieron presentes: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídico del departamento Jurídico de Contrataciones; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033044** “*balón de dilatación para colon, descartable, diámetro de inflado mínimo de 16 mm (48*

french), longitud de balón de 5.5 cm, longitud de catéter de 240 cm o más (deberá entregar 20 jeringas”; **7033064** “esfinterotomo convencional, triple lumen, nariz corta (2 a 3 mm), longitud de alambre de corte de 20 a 30 mm, compatible con guía de 0.035” y **7033065**, “esfinterotomo de precorte o aguja, triple lumen, punta de alambre de corte de 3 a 5 mm, compatible con guía de 0.035” a favor de la sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**; y el código **7033083**, “prótesis biliar tipo amsterdam de 8.5 french y 9-12 cm de longitud”, a favor de la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0003.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS

7033044 “BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MÁS (DEBERÁ ENTREGAR 20 JERINGAS”;

7033064 “ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035” Y **7033065**, “ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035” A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.** Y EL CÓDIGO **7033083**, “PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| NOMBRE OFERTANTE | CÓDIGO ISSS | TIPO DE OFERTA | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | NOMBRE DEL FABRICANTE | UM | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|-------------|----------------|--|---|-------------------------------|----------------------|----------------|-------------------------------|----|---------------------|-----------------|--------------|
| ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. | 7033044 | BÁSICA | BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS (DEBERÁ ENTREGAR 20 JERINGAS) | BALON DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO 18-19-20 MM Y LONG. DE 5.5CM CON GUIA, LONGITUD DE BALÓN DE 5.5CM. LONGITUD DEL CATÉTER 240 CMS. | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | CRE | IRLANDA | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | UN | 20 | \$ 227.32 | \$ 4,546.40 |
| ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. | 7033064 | BÁSICA | ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035" | ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN NARIZ CORTA LONGITUD DEL ALAMBRE DE CORTE 20 MM. COMPATIBLE CON GUIA 0.035# | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | ULTRATOME XL | COSTA RICA | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | UN | 280 | \$ 151.27 | \$ 42,355.60 |
| ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. | 7033065 | BÁSICA | ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035" | ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA ALAMBRE D CORTE 3 A 5MM COMPT. C/GUIA 0.035" | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | MICROKNIFE XL | COSTA RICA | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | UN | 140 | \$ 127.00 | \$ 17,780.00 |
| TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 7033083 | BÁSICA | PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD | PROTESIS BILIAR PLASTICA COTTON-LEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD. TIPO AMSTERDAM. | COOK | G22009 / CLSO-8.5-10 | IRLANDA | COOK IRELAND LIMITED | UN | 560 | \$ 63.90 | \$ 35,784.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1711.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)**

ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** Y **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**; PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0004.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7033044** “*BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MÁS (DEBERÁ ENTREGAR 20 JERINGAS)*”; **7033064** “*ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035*” Y **7033065**, “*ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035*” A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.** Y EL CÓDIGO **7033083**, “*PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD*”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-020/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| NOMBRE OFERTANTE | CÓDIGO ISSS | TIPO DE OFERTA | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | NOMBRE DEL FABRICANTE | UM | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|-------------|----------------|--|--|-------------------------------|----------------------|----------------|-------------------------------|----|---------------------|-----------------|--------------|
| ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. | 7033044 | BÁSICA | BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS (DEBERÁ ENTREGAR 20 JERINGAS) | BALON DE DILATACIÓN PARA COLON,DESCARTABLE DIÁMETRO DE INFLADO 18-19-20 MM Y LONG.DE 5.5CM CON GUÍA, LONGITUD DE BALÓN DE 5.5CM. LONGITUD DEL CATÉTER 240 CMS. | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | CRE | IRLANDA | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | UN | 20 | \$ 227.32 | \$ 4,546.40 |
| ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. | 7033064 | BÁSICA | ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035" | ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL TRIPLE LUMEN NARIZ CORTA LONGITUD DEL ALAMBRE DE CORTE 20 MM,COMPATIBLE CON GUÍA 0.035# | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | ULTRATOME XL | COSTA RICA | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | UN | 280 | \$ 151.27 | \$ 42,355.60 |
| ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. | 7033065 | BÁSICA | ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035" | ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA,TRIPLE LUMEN,PUNTA ALAMBRE D CORTE 3 A 5MM COMPT.C/GUÍA 0.035" | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | MICROKNIFE XL | COSTA RICA | BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION | UN | 140 | \$ 127.00 | \$ 17,780.00 |
| TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 7033083 | BÁSICA | PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD | PROTESIS BILIAR PLASTICA COTTONLEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD. TIPO AMSTERDAM. | COOK | G22009 / CLSO-8.5-10 | IRLANDA | COOK IRELAND LIMITED | UN | 560 | \$ 63.90 | \$ 35,784.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1711.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADO HÉCTOR G. QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7033046** “*canasta extractora de cálculos para duodenoscopia, 4 filamentos, con puerto de inyección y compatible con guía hidrofílica de 0.035”, diámetro de canasta de 20 a 40 mm, longitud de trabajo de 190 a 250 cm, compatible con litotriptor mecánico*”, contenido en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta** del código **7033046** “*canasta extractora de cálculos para duodenoscopia, 4 filamentos, con puerto de inyección y compatible con guía hidrofílica de 0.035”, diámetro de canasta de 20 a 40 mm, longitud de trabajo de 190 a 250 cm, compatible con litotriptor mecánico*”, contenido en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0005.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA

PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **TISA, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7033046** *“CANASTA EXTRACTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUÍA HIDROFILICA DE 0.035”, DIÁMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECÁNICO*”, CONTENIDO CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | CANTIDAD |
|-------------|---|----------|
| 7033046 | CANASTA EXTRACTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUÍA HIDROFILICA DE 0.035”, DIÁMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECÁNICO | 292 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1711.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **TISA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0006.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **TISA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7033046** *“CANASTA EXTRACTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUÍA HIDROFILICA DE 0.035”, DIÁMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECÁNICO*”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | CANTIDAD |
|-------------|---|----------|
| 7033046 | CANASTA EXTRACTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUÍA HIDROFILICA DE 0.035”, DIÁMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECÁNICO | 292 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1711.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADO RAÚL ERNESTO CALDERÓN, INGENIERO PORFIRIO EDGARDO MONTES DELGADO Y LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3. **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033061**, “clip premontado para hemostasia para uso en endoscopio de tubo digestivo inferior, longitud 230 cm aproximado” **7033068**, “kit de ligadura de varices esofágicas, que contenga 6- 8 bandas elásticas, mango ligador multibanda, cordón disparador y dispositivo con bandas previamente cargadas, catéter de carga y adaptador de irrigación”; **7033084** “prótesis biliar tipo amsterdam de 8.5 french y 9-12 cm de longitud premontada”, **7033089** “sonda con balón de extracción de cálculos biliares. de doble o triple lumen, 8.5 mm - 18 mm de longitud de balón y 1.5 - 5.0 ml de volumen de aire. longitud de catéter mayor o igual a 160 cm” y **7033090** “sonda con balón dilatador de vías biliares. balón de 6- 10 mm de diámetro y 3 - 5 cm de longitud” contenidos en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, a favor de las sociedades **Techno Inversiones, S.A. de C.V.** y **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, respectivamente.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033061**, “clip premontado para hemostasia para uso en endoscopio de tubo digestivo inferior, longitud 230 cm aproximado” **7033068**, “kit de ligadura de varices esofágicas, que contenga 6- 8 bandas elásticas, mango ligador multibanda, cordón disparador y dispositivo con bandas previamente cargadas, catéter de carga y adaptador de irrigación”; **7033084** “prótesis biliar tipo amsterdam de 8.5 french y 9-12 cm de longitud premontada”, **7033089** “sonda con balón de extracción de cálculos biliares, de doble o triple lumen, 8.5 mm - 18 mm de longitud de balón y 1.5 - 5.0 ml de volumen de aire. Longitud de catéter mayor o igual a 160 cm” y **7033090** “sonda con balón dilatador de vías biliares. Balón de 6- 10 mm de diámetro y 3 - 5 cm de longitud” contenidos en la **Licitación Pública N° Q-020/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, a favor de las sociedades **Techno Inversiones, S.A. de C.V.** y **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, respectivamente.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0007.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7033061**, *“CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO”* **7033068**, *“KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDÓN DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN”*; **7033084** *“PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA”*, **7033089** *“SONDA CON BALÓN DE EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES. DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALÓN Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATÉTER MAYOR O IGUAL A 160 CM”* Y **7033090** *“SONDA CON BALÓN DILATADOR DE VÍAS BILIARES. BALÓN DE 6- 10 MM DE DIÁMETRO Y 3 - 5 CM DE LONGITUD”*; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| NOMBRE OFERTANTE | CÓDIGO ISSS | TIPO DE OFERTA | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | NOMBRE DEL FABRICANTE | UM | CANTIDAD ADJUDI-CADA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---------------------------------------|-------------|----------------|--|--|-----------|-----------------------|----------------|--------------------------|----|----------------------|-----------------|--------------|
| TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 7033061 | BÁSICA | CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO | CLIP ENDOSCÓPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT, PARA TRACTO DIGESTIVO INFERIOR, APERTURA CLIP 16 MM ROTACIÓN 360° BIDIRECCIONAL, REPOSICIONABLE. CATÉTER 230 CMS LONGITUD. | COOK | G18343 / INSC-7-230-S | USA | WILSON-COOK MEDICAL INC. | UN | 240 | \$ 162.50 | \$39,000.00 |
| TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 7033068 | BÁSICA | KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN | KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS SHOOTER CON UN TAMBOR DE 6 BANDAS. INCLUYE SISTEMA LIBERADOR DISPENSADOR E IRRIGACION. | COOK | G22553 / MBL-6 | USA | WILSON-COOK MEDICAL INC. | UN | 417 | \$ 143.75 | \$ 59,943.75 |
| PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. | 7033084 | BÁSICA | PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA | PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA | ENDO-FLEX | N/A | ALEMANIA | ENDOFLEX GMBH | UN | 292 | \$ 119.00 | \$ 34,748.00 |
| PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. | 7033089 | BÁSICA | SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS DE BILIARES. DE DOBLE O TRIPLELUMEN, 8.5 mm - 18 mm DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 mL DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM | SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES. DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM | ENDO-FLEX | N/A | ALEMANIA | ENDOFLEX GMBH | UN | 210 | \$ 155.00 | \$ 32,550.00 |
| PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. | 7033090 | BÁSICA | SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 mm DE DIAMETRO Y 3 - 5 cm DE LONGITUD | SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3 - 5 CM DE LONGITUD | ENDO-FLEX | N/A | ALEMANIA | ENDOFLEX GMBH | UN | 210 | \$ 214.00 | \$ 44,940.00 |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA", A FAVOR DE LAS SOCIEDADES **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** Y **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, RESPECTIVAMENTE; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1711.DIC., DEL ACTA 3653, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN

TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. Y PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**; PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0008.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7033061**, “CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO” **7033068**, “KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDÓN DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN”; **7033084** “PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA”, **7033089** “SONDA CON BALÓN DE EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES. DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALÓN Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATÉTER MAYOR O IGUAL A 160 CM” Y **7033090** “SONDA CON BALÓN DILATADOR DE VÍAS BILIARES. BALÓN DE 6- 10 MM DE DIÁMETRO Y 3 - 5 CM DE LONGITUD”; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| NOMBRE OFERTANTE | CÓDIGO ISSS | TIPO DE OFERTA | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | NOMBRE DEL FABRICANTE | UM | CANTIDAD ADJUDI-CADA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|----------------------------------|-------------|----------------|---|--|-------|-----------------------|----------------|--------------------------|----|----------------------|-----------------|-------------|
| TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 7033061 | BÁSICA | CLIP PREMONTADO PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO | CLIP ENDOSCOPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT. PARA TRACTO DIGESTIVO INFERIOR. APERTURA CLIP 16 MM ROTACIÓN 360° BIDIRECCIONAL. REPOSICIONABLE. CATÉTER 230 CMS LONGITUD. | COOK | G18343 / INSC-7-230-S | USA | WILSON-COOK MEDICAL INC. | UN | 240 | \$ 162.50 | \$39,000.00 |

| NOMBRE OFERTANTE | CÓDIGO ISSS | TIPO DE OFERTA | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | NOMBRE DEL FABRICANTE | UM | CANTIDAD ADJUDI-CADA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---------------------------------------|-------------|----------------|---|--|-----------|----------------|----------------|--------------------------|----|----------------------|-----------------|--------------|
| TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 7033068 | BÁSICA | KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTIENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON Y DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION | KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS SHOOTER CON UN TAMBOR DE 6 BANDAS. INCLUYE SISTEMA LIBERADOR DISPENSADOR IRRIGACION. | COOK | G22553 / MBL-6 | USA | WILSON-COOK MEDICAL INC. | UN | 417 | \$ 143.75 | \$ 59,943.75 |
| PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. | 7033084 | BÁSICA | PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA | PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA | ENDO-FLEX | N/A | ALEMANIA | ENDOFLEX GMBH | UN | 292 | \$ 119.00 | \$ 34,748.00 |
| PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. | 7033089 | BÁSICA | SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES. DE DOBLE O TRIPLELUMEN. 8.5 mm - 18 mm DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 mL DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM | SONDA CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES. DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, 8.5 MM - 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y 1.5 - 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE. LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM | ENDO-FLEX | N/A | ALEMANIA | ENDOFLEX GMBH | UN | 210 | \$ 155.00 | \$ 32,550.00 |
| PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. | 7033090 | BÁSICA | SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 mm DE DIAMETRO Y 3 - 5 cm DE LONGITUD | SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 MM DE DIAMETRO Y 3 - 5 CM DE LONGITUD | ENDO-FLEX | N/A | ALEMANIA | ENDOFLEX GMBH | UN | 210 | \$ 214.00 | \$ 44,940.00 |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-020/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA", A FAVOR DE LAS SOCIEDADES **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** Y **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, RESPECTIVAMENTE; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1711.DIC., DEL ACTA 3653, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL

RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENICE EL **LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4. **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7011072** *“catéter de arteria pulmonar 7 french con cubierta plástica 4 lumen, proximal y distal con adaptador luer lock.”*, y **7011087** *“catéter venoso central de 2 vías, diámetro 8 french, 20 - 30 cm de longitud, con introductor, aguja, dilatador, guía metálica punta en "j" y dispositivos de fijación a piel, estéril”*, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**, a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** de los códigos **7011072** *“catéter de arteria pulmonar 7 french con cubierta plástica 4 lumen, proximal y distal con adaptador luer lock.”*, y **7011087** *“catéter venoso central de 2 vías, diámetro 8 french, 20 - 30 cm de longitud, con introductor, aguja, dilatador, guía metálica punta en "j" y dispositivos de fijación a piel, estéril”*, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**, a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0009.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **QUINCE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7011072 “CATÉTER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLÁSTICA 4 LUMEN, PROXIMAL Y DISTAL CON ADAPTADOR LUER LOCK.”, Y 7011087 “CATÉTER VENOSO CENTRAL DE 2 VÍAS, DIÁMETRO 8 FRENCH, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTÉRIL”,** CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR | P.U. OFERTADO \$ | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$ |
|---|---------|---|---|----------------|---------|----------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | 7011087 | CATÉTER VENOSO CENTRAL DE 2 VÍAS, DIÁMETRO 8 FRENCH, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTÉRIL. | CATÉTER VENOSO CENTRAL DE 2 VÍAS, DIÁMETRO 7 FRENCH (8") 20 CM DE LONGITUD, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS E FIJACIÓN A PIEL, ESTÉRIL (CERTOFIX DUO S720) | BÁSICA | B BRAUN | ALEMANIA | 1140 | 22.000000 | 25.080.00 |
| B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | 7011072 | CATETER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLASTICA 4 LUMEN, PROXIMAL Y DISTAL CON ADAPTADOR LUER LOCK. | CATETER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLASTICA 4 LUMEN, PROXIMAL Y DISTAL CON ADAPTADOR LUER LOCK (CORODYN TD TOUCH-FREE F7) | BÁSICA | B BRAUN | POLONIA | 180 | 160.000000 | 28.800.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1726.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD

PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**; PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0010.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7011072** “*CATÉTER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLÁSTICA 4 LUMEN, PROXIMAL Y DISTAL CON ADAPTADOR LUER LOCK.*”, Y **7011087** “*CATÉTER VENOSO CENTRAL DE 2 VÍAS, DIÁMETRO 8 FRENCH, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTÉRIL*”, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR | P.U. OFERTADO \$ | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$ |
|---|---------|---|---|----------------|---------|----------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | 7011087 | CATÉTER VENOSO CENTRAL DE 2 VÍAS, DIÁMETRO 8 FRENCH, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTÉRIL. | CATÉTER VENOSO CENTRAL DE 2 VÍAS, DIÁMETRO 7 FRENCH (8") 20 CM DE LONGITUD, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS E FIJACIÓN A PIEL, ESTÉRIL (CERTOFIX DUO S720) | BÁSICA | B BRAUN | ALEMANIA | 1140 | 22.000000 | 25.080.00 |

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR | P.U. OFERTADO \$ | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$ |
|---|---------|--|---|----------------|---------|----------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | 7011072 | CATETER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLASTICA 4 LUMEN, PROXIMAL Y DISTAL CON ADAPTADOR LUER LOCK. | CATETER DE ARTERIA PULMONAR 7 FRENCH CON CUBIERTA PLASTICA 4 LUMEN, PROXIMAL Y DISTAL, CON ADAPTADOR LUER LOCK (CORODYN TD TOUCH-FREE F7) | BÁSICA | B BRAUN | POLONIA | 180 | 160.000000 | 28.800.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1726.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, INGENIERO MARIO ENRIQUE MÉNDEZ CEA Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS;** Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.5. Blanca Tiodolinda Sagastume de Alvarado,** en contra de la **adjudicación** del código **7016114** *“bolsa abierta para ileostomía, cierre por obturador o válvula, anillo sintético recortable y adhesivo de papel”* a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.** y en contra de la **declaratoria desierta** del código **7016115** *“bolsa cerrada para colostomía para adulto, con filtro para gases y aro de fijación o placa adhesiva con área recortable de 60 mm mínimo, con aro de fijación a bolsa. por cada 30 bolsas incluir 10 placas”;* contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la ofertante **Blanca Tiodolinda Sagastume**

de Alvarado, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **7016114** “*bolsa abierta para ileostomía, cierre por obturador o válvula, anillo sintético recortable y adhesivo de papel*” a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.** y en contra de la **declaratoria desierta** del código **7016115** “*bolsa cerrada para colostomía para adulto, con filtro para gases y aro de fijación o placa adhesiva con área recortable de 60 mm mínimo, con aro de fijación a bolsa. Por cada 30 bolsas incluir 10 placas*”; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0011.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **QUINCE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA RECURRENTE **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7016114** “*BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL*”, A FAVOR DE

LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR | P.U. OFERTADO \$ | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$ |
|---|---------|--|--|----------------|---------|----------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | 7016114 | BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL | BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL (PRÓXIMA) | BÁSICA | B BRAUN | FRANCIA | 38800 | 1.250000 | 48,500.00 |

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7016115** “*BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS*”; SEGÚN DETALLE

| CORR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL |
|------|---------|--|
| 6 | 7016115 | BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 mm MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS |

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1726.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA OFERTANTE **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**; PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.6. **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7016115** “*bolsa cerrada para colostomía para adulto, con filtro para gases y aro de fijación o placa adhesiva con área recortable de 60 mm mínimo, con aro de fijación a bolsa. por cada 30 bolsas incluir 10 placas*”; contenido en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta** del código **7016115** “*bolsa cerrada para colostomía para adulto, con filtro para gases y aro de fijación o placa adhesiva con área recortable de 60 mm mínimo, con aro de fijación a bolsa, por cada 30 bolsas incluir 10 placas*”; contenido en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que de admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016. Además recomienda la **acumulación** para el conocimiento del presente recurso, a la Comisión de Alto Nivel que se nombre para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la ofertante **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO**, debido a que ambas recurren contra el código **declarado desierto 7016115** “*bolsa cerrada para colostomía para adulto, con filtro para gases y aro de fijación o placa adhesiva con área recortable de 60 mm mínimo, con aro de fijación a bolsa. Por cada 30 bolsas incluir 10 placas*”.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0012.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL

QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARITABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S. A. DE C. V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7016115** “*BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS*”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL |
|------|---------|--|
| 6 | 7016115 | BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 mm MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1726.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARITABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S. A. DE C. V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0013.ENE. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LOS OFERTANTES **BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO** Y **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARITABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S. A. DE C. V.**, LA PRIMERA EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016114** “*BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMÍA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL*” A FAVOR DE LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

RECURRENTE BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO:

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR | P.U. OFERTADO \$ | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$ |
|---|---------|--|--|----------------|---------|----------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. | 7016114 | BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL | BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VÁLVULA, ANILLO SINTÉTICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL (PRÓXIMA) | BÁSICA | B BRAUN | FRANCIA | 38800 | 1.250000 | 48,500.00 |

Y AMBOS OFERTANTES EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7016115** “*BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMÍA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 MM MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS*”; SEGÚN DETALLE:

| CORR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL |
|------|---------|--|
| 6 | 7016115 | BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACIÓN O PLACA ADHESIVA CON ÁREA RECORTABLE DE 60 mm MÍNIMO, CON ARO DE FIJACIÓN A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-037/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1726.DIC.**, DEL ACTA **3653**, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LOS OFERTANTES:

BLANCA TIODOLINDA SAGASTUME DE ALVARADO Y B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARITABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S. A. DE C. V., ADMITIDOS EN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0011.ENE., Y #2016-0012.ENE., RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3656, DEL 4 DE ENERO DE 2016, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES Y TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, CON BASE EN EL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN Y LICENCIADO WALTER ISMAEL MONGE SÁNCHEZ; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.7. Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, en contra de la declaratoria desierta de los códigos 7016135, “guante no estéril de látex talla “l””; 7016136 “guante no estéril de látex talla “m”” y 7016137 “guante no estéril de látex talla “s””; contenidos en la Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”.**

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, interpuso recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7016135**, “guante no estéril de látex talla “l””; **7016136** “guante no estéril de látex talla “m”” y **7016137** “guante no estéril de látex talla “s””; contenidos en la **Licitación**

Pública N° Q-037/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0014.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7016135**, “**GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "L"**”; **7016136** “**GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "M"**” Y **7016137** “**GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "S"**”; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL |
|--|---------|--------------------------------------|
| NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR | 7016135 | GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "L" |

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL |
|--|---------|--------------------------------------|
| NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR | 7016136 | GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M" |
| NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR | 7016137 | GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "S" |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1726.DIC., DEL ACTA 3653, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0015.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7016135**, “GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "L"”; **7016136** “GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "M"” Y **7016137** “GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "S"”; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL |
|--|---------|--------------------------------------|
| NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR | 7016135 | GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "L" |

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL |
|--|---------|--------------------------------------|
| NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR | 7016136 | GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M" |
| NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR | 7016137 | GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "S" |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1726.DIC., DEL EN ACTA 3653, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN, INGENIERO ROBERTO EDGARDO ALARCÓN LÓPEZ Y LICENCIADA SANDRA CAROLINA ARIAS GAMERO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.8. Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7016175**, *venda elástica de 2" de ancho x 3 a 5 yardas de largo* **7016176** *venda elástica de 3" de ancho x 3 a 5 yardas de largo* y **7016177**, *venda elástica de 4" de ancho x 3 a 5 yardas de largo*; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7016175, venda elástica de 2" de ancho x 3 a 5 yardas de largo 7016176 venda elástica de 3" de ancho x 3 a 5 yardas de largo y 7016177, venda elástica de 4" de ancho x 3 a 5 yardas de largo**; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-037/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II"**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0016.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7016175, VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE**

LARGO 7016176 VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO Y 7016177, VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL |
|------|---------|---|
| 10 | 7016175 | VENDA ELASTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO |
| 11 | 7016176 | VENDA ELASTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO |
| 12 | 7016177 | VENDA ELASTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1726.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0017.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS DE LOS CÓDIGOS *7016175, VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO 7016176 VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO Y 7016177, VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO;* CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-

037/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL |
|------|---------|---|
| 10 | 7016175 | VENDA ELÁSTICA DE 2" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO |
| 11 | 7016176 | VENDA ELÁSTICA DE 3" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO |
| 12 | 7016177 | VENDA ELÁSTICA DE 4" DE ANCHO X 3 A 5 YARDAS DE LARGO |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1726.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADO FREDY ALEXANDER GUEVARA, LICENCIADO WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA Y LICENCIADA MARIA ELIZABETH RAMÍREZ DE ARGUETA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.9. **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **3500182** “*sistema descartable para transfusión de unidades de glóbulos rojos, con filtro estándar (poro entre 170 - 260 micras), adaptable y funcional a bolsa de recolección de sangre en existencia institucional, estéril, libre de pirógenos, con aguja #18-g, uso endovenoso. c/u*” y **3500178**, “*tubo plástico, con sistema de extracción de sangre al vacío, capacidad de 3 - 5 ml, de 12 ± 1 mm de diámetro y 75 - 110 mm de largo, con anticoagulante citrato de sodio al 3.2-3.8%, tapón celeste. c/u*”, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos, S.A. de C.V. y Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.** Y en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130**, “*caja petri desc. (100 x 15 mm)1 compart*”; **3500140**

“caja petri desc.100 x 15 mm 2 compartim” y 3500141 “caja petri desc.100 x 15 mm 3 compartim” a contenidos en la **Licitación Pública N° Q-008/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** de los códigos **3500182** *“sistema descartable para transfusión de unidades de glóbulos rojos, con filtro estándar (poro entre 170 - 260 micras), adaptable y funcional a bolsa de recolección de sangre en existencia institucional, estéril, libre de pirógenos, con aguja #18-g, uso endovenoso. c/u”* y **3500178**, *“tubo plástico, con sistema de extracción de sangre al vacío, capacidad de 3 - 5 ml, de 12 ± 1 mm de diámetro y 75 - 110 mm de largo, con anticoagulante citrato de sodio al 3.2-3.8%, tapón celeste. c/u”*, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos, S.A. de C.V. y Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V. Y** en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130**, *“caja petri desc. (100 x 15 mm)1 compart”*; **3500140** *“caja petri desc.100 x 15 mm 2 compartim”* y **3500141** *“caja petri desc.100 x 15 mm 3 compartim”* a contenidos en la **Licitación Pública N° Q-008/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0018.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **3500182** “*SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSIÓN DE UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTÁNDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE EN EXISTENCIA INSTITUCIONAL, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, CON AGUJA #18-G, USO ENDOVENOSO. C/U*” Y **3500178**, “*TUBO PLÁSTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 3 - 5 ML, DE 12 ± 1 MM DE DIÁMETRO Y 75 - 110 MM DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2-3.8%, TAPÓN CELESTE. C/U*”, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO | CANTIDAD SOLICITADA | U.M. | DESCRIPCIÓN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD | MARCA | PAIS | VENCIMIENTO ENTREGA PRODUCTOS AL ISSS | PRECIO UNIT | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|---------------------|------|--|--|--|---------------|-------|---------------------------------------|-------------|--------------------------------|---|
| 3500182 | 4,400 | UN | SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE EN EXISTENCIA INSTITUCIONAL, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA #18-G, USO ENDOVENOSO. C/U | SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE EN EXISTENCIA INSTITUCIONAL, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA # 18 -G, USO ENDOVENOSO. C/U | SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | TERUMO | JAPON | 15 MESES | 0.800000 | 4,400 | \$3,520.00 |
| 3500178 | 154,200 | UN | TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACION DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 3 - 5 ml, DE 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2-3.8%, TAPON CELESTE. C/U | TUBO DE VIDRIO, CON SISTEMA DE EXTRACION DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 3 - 5 ML, DE 12 ± 1 MM DE DIAMETRO Y 75 - 110 MM DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2 - 3.8%, TAPON CELESTE. CU | PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. | BD VACUTAINER | USA | 10-12 MESES | 0.114500 | 154,200 | \$17,655.90 |

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **3500130**, “CAJA PETRI DESC. (100 X 15 MM)1 COMPART”; **3500140** “CAJA PETRI DESC.100 X 15 MM 2 COMPARTIM” Y **3500141** “CAJA PETRI DESC.100 X 15 MM 3 COMPARTIM”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------|--|---------------------|
| 3500130 | CAJA PETRI DESC. (100 X 15 mm)1 COMPART | 182,700 |
| 3500140 | CAJA PETRI DESC.100 X 15 mm 2 COMPARTIM | 158,900 |
| 3500141 | CAJA PETRI DESC.100 X 15 mm 3 COMPARTIM | 107,300 |

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1717.DIC.**, DEL ACTA **3653**, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0019.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA

SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **3500182** “*SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSIÓN DE UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTÁNDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A BOLSA DE RECOLECCIÓN DE SANGRE EN EXISTENCIA INSTITUCIONAL, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, CON AGUJA #18-G, USO ENDOVENOSO. C/U*” Y **3500178**, “*TUBO PLÁSTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 3 - 5 ML, DE 12 ± 1 MM DE DIÁMETRO Y 75 - 110 MM DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2-3.8%, TAPÓN CELESTE. C/U*”, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES: **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Y **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO | CANTIDAD SOLICITADA | U.M | DESCRIPCIÓN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD | MARCA | PAIS | VENCIMIENTO ENTREGA PRODUCTOS AL ISSS | PRECIO UNIT | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|---------------------|-----|--|---|--|---------------|-------|---------------------------------------|-------------|--------------------------------|---|
| 3500182 | 4,400 | UN | SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE EN EXISTENCIA INSTITUCIONAL, ESTERIL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA #18-G, USO ENDOVENOSO. C/U | SISTEMA DESCARTABLE PARA TRANSFUSION DE UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS, CON FILTRO ESTANDAR (PORO ENTRE 170 - 260 MICRAS), ADAPTABLE Y FUNCIONAL A BOLSA DE RECOLECCION DE SANGRE EN EXISTENCIA INSTITUCIONAL, LIBRE DE PIROGENOS, CON AGUJA # 18 -G, USO ENDOVENOSO. C/U | SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | TERUMO | JAPON | 15 MESES | 0.800000 | 4,400 | \$3,520.00 |
| 3500178 | 154,200 | UN | TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACION DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 3 - 5 mL, DE 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2-3.8%, TAPON CELESTE. C/U | TUBO DE VIDRIO, CON SISTEMA DE EXTRACION DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 3 - 5 ML, DE 12 ± 1 MM DE DIAMETRO Y 75 - 110 MM DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO AL 3.2 - 3.8%, TAPON CELESTE. C/U | PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S, S.A. DE C.V. | BD VACUTAINER | USA | 10-12 MESES | 0.114500 | 154,200 | \$17,655.90 |

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **3500130**, “*CAJA PETRI DESC. (100 X 15 MM)1 COMPART*”; **3500140** “*CAJA PETRI DESC.100 X 15 MM 2 COMPARTIM*” Y **3500141** “*CAJA PETRI DESC.100 X 15 MM 3 COMPARTIM*”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------|--|---------------------|
| 3500130 | CAJA PETRI DESC. (100 X 15 mm)1 COMPART | 182,700 |
| 3500140 | CAJA PETRI DESC.100 X 15 mm 2 COMPARTIM | 158,900 |
| 3500141 | CAJA PETRI DESC.100 X 15 mm 3 COMPARTIM | 107,300 |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1717.DIC., DEL ACTA 3653, DE LA SESIÓN QUE DE DESARROLLÓ EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA SANDRA PÉREZ ARGÜELLO, DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VAQUERANO AGUILAR Y LICENCIADO PHILTOR MAURICIO ESTRADA BARAHONA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.10. **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500188**, “*bolsa cuádruple recolecc. sangre*”; **3500190** “*sist. c/filtro leucorreductor g rojos*” y **3500191**, “*sist. c/filtro leucorreduct. plaquetas*”, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-008/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500188**, “*bolsa cuádruple recolecc. sangre*”; **3500190** “*sist. c/filtro leucorreductor g rojos*” y **3500191**, “*sist. c/filtro leucorreduct. plaquetas*”, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-008/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0020.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **3500188**, “*BOLSA CUÁDRUPLE RECOLECC. SANGRE*”; **3500190** “*SIST. C/FILTRO LEUCORREDUCTOR G ROJOS*” Y **3500191**, “*SIST. C/FILTRO LEUCORREDUCT. PLAQUETAS*”, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-008/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------|---------------------------------------|---------------------|
| 3500188 | BOLSA CUADRUPLA RECOLECC. SANGRE | 15,600 |
| 3500190 | SIST. C/FILTRO LEUCORREDUCTOR G ROJOS | 5,500 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------|--|---------------------|
| 3500191 | SIST. C/FILTRO LEUCORREDUCT. PLAQUETAS | 3,800 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1717.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0021.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **3500188**, “*BOLSA CUÁDRUPLE RECOLECC. SANGRE*”; **3500190** “*SIST. C/FILTRO LEUCORREDUCTOR G ROJOS*” Y **3500191**, “*SIST. C/FILTRO LEUCORREDUCT. PLAQUETAS*”, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-008/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------|---------------------------------------|---------------------|
| 3500188 | BOLSA CUADRUPL RECOLECC. SANGRE | 15,600 |
| 3500190 | SIST. C/FILTRO LEUCORREDUCTOR G ROJOS | 5,500 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------|--|---------------------|
| 3500191 | SIST. C/FILTRO LEUCORREDUCT. PLAQUETAS | 3,800 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1717.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADO DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMÍREZ, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK Y LA INGENIERA XENIA MARÍA MENJIVAR;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS;** Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.11. Sisbiomed, S.A. de C.V.,** en contra de la **adjudicación** del código **A982701 “cistoscopia”,** contenido en la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”,** a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Sistemas Biomédicos, Sociedad Anónima de Capital Variable,** que se abrevia **Sisbiomed, S.A. de C.V.,** interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **A982701 “cistoscopia”,** contenido en la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada:

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0022.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIASISBIOMED, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A982701 “CISTOSCOPIO”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-048/2015-P/2016 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS | CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR | P.U. OFERTADO | TOTAL ADJUDICADO HASTA POR |
|-----------------------|---------|----------------------------|--------------------------|-------------------|-----------------|----------|--|------------------|----------------------------------|
| EQUIMSA, S.A. DE C.V. | A982701 | CISTOSCOPIO | CISTOSCOPIO | BÁSICA | RICHARD WOLF | ALEMANIA | 2 | \$30,950.00 | \$61,900.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1710.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIYA **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0023.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIYA **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A982701 "CISTOSCOPIO"**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-048/2015-P/2016** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS | CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR | P.U. OFERTADO | TOTAL ADJUDICADO HASTA POR |
|-----------------------|---------|----------------------------|--------------------------|-------------------|-----------------|----------|--|------------------|----------------------------------|
| EQUIMSA, S.A. DE C.V. | A982701 | CISTOSCOPIO | CISTOSCOPIO | BÁSICA | RICHARD WOLF | ALEMANIA | 2 | \$30,950.00 | \$61,900.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1710.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA MARIA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ Y LICENCIADA KARLA PATRICIA MATUS CIENFUEGOS**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.12. Equimsa, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **A903701** “sistema para uretrocistoscopia diagnóstica y terapéutica” **A929302** “unidad de cirugía por videolaparoscopia con impresor”, y **A984201** “resectoscopia”; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** de los códigos **A903701** “sistema para uretrocistoscopia diagnóstica y terapéutica” **A929302** “unidad de cirugía por

videolaparoscopia con impresor”, y **A984201 “resectoscopio”**; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 18 de enero de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:
ACUERDO #2016-0024.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A903701 “SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA”** Y **A929302 “UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR”**; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-048/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN**

DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR | P.U. OFERTADO \$ | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$ |
|-----------------------------------|---------|--|---|----------------|------------|----------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V. | A903701 | SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA | SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA. | BÁSICA | KARL STORZ | ALEMANIA | 4 | \$26,381.00 | \$105,524.00 |
| SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V. | A929302 | UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR | UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR. | BÁSICA | KARL STORZ | ALEMANIA | 5 | \$55,678.00 | \$278,390.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1710.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0025.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A903701** “SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA” Y **A929302** “UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR”; CONTENIDOS EN LA **licitación Pública N° Q-048/2015-P/2016**

DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| SOCIEDAD OFERTANTE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR | P.U. OFERTADO \$ | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR \$ |
|-----------------------------------|---------|--|---|----------------|------------|----------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V. | A903701 | SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA | SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA. | BÁSICA | KARL STORZ | ALEMANIA | 4 | \$26,381.00 | \$105,524.00 |
| SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V. | A929302 | UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR | UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR. | BÁSICA | KARL STORZ | ALEMANIA | 5 | \$55,678.00 | \$278,390.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1710.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA **3653**, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA RASMILLY M. ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADO FERNANDO ANTONIO HERNÁNDEZ Y LICENCIADO OSCAR ARNULFO HERNANDEZ GONZÁLEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión acumulados presentados por las sociedades:

5.1.1. a. **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **120207038**, y la **adjudicación** de los códigos **120205004, 120205005, 120205006, 120205007, 120205008, 120205009, 120205010, 120205011, 120205012, 120205013, 120205014, 120205015, 120205017, 120205018, 120205019, 120205020, 120205022, 120205023, 120205024, 120205025, 120205026, 120205027, 120205029, 120205032, 120205033, 120205034, 120205035, 120205036, 120205038, 120205040, 120205041, 120205042, 120207011, 120207052 y 120207105**, contenidos en la Licitación Pública N° G-006/2016-P/2017, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; a favor de la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**

b. **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **120205004, 120205005, 120205006, 120205007, 120205008, 120205009, 120205010, 120205011, 120205012, 120205013, 120205014, 120205015, 120205017, 120205018, 120205019, 120205020, 120205022, 120205023, 120205024, 120205025, 120205026, 120205027, 120205029, 120205032, 120205033, 120205034, 120205035, 120205036, 120205038, 120205040, 120205041, 120205042, 120207011, 120207025, 120207026, 120207031, 120207052, 120207060, 120207066, 120207090, y 120207105**, contenidos en la Licitación Pública N° G-006/2016-P/2017, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; a favor de la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**

Estuvieron presente para este punto: licenciada Rasmilly M. Escoto de Quiroa, licenciado Fernando Antonio Hernández y licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; por UACI, el licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de dicha unidad.

El licenciado Fernando Antonio Hernández, presentó para conocimiento y autorización la recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por las sociedades: **a) Scientific Instruments, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** de los códigos: **12020504, 120205005, 120205006, 120205007, 120205008, 120205009, 120205010, 120205011, 120205012, 120205013, 120205014, 120205015, 120205017, 120205018, 120205019, 120205020, 120205022, 120205023, 120205024, 120205025, 120205026, 120205027, 120205029, 120205032, 120205033, 120205034, 120205035,**

120205036, 120205038, 120205040, 120205041, 120205042, 120207011, 120207052 y 120207105 a favor de la sociedad **Diagnostika Capris, S. A. de C. V.** de acuerdo al siguiente detalle:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION | PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$) | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$) |
|-----|-----------|--|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 1 | 120205004 | PROLACTINA (PRUEBA) | 5532 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.80 | 3,150 | \$ 5,670.00 |
| 1 | 120205004 | PROLACTINA (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 2,382 | \$ 4,764.00 |
| 2 | 120205005 | HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA) | 2844 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.88 | 2,844 | \$ 5,346.72 |
| 3 | 120205006 | HORMONA LUTEINIZANTE [LH] (PRUEBA) | 2520 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.88 | 2,520 | \$ 4,737.60 |
| 4 | 120205007 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA) | 123291 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 89,496 | \$ 134,244.00 |
| 4 | 120205007 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 33,795 | \$ 56,775.60 |
| 5 | 120205008 | ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA) | 7535 | HOSPITAL GENERAL | \$ 4.78 | 7,535 | \$ 36,017.30 |
| 6 | 120205009 | ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA) | 6398 | HOSPITAL GENERAL | \$ 4.78 | 6,398 | \$ 30,582.44 |
| 7 | 120205010 | ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA) | 601 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.40 | 601 | \$ 2,043.40 |
| 8 | 120205011 | ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA) | 477 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.40 | 477 | \$ 1,621.80 |
| 9 | 120205012 | HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA) | 52950 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 28,548 | \$ 42,822.00 |
| 9 | 120205012 | HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 24,402 | \$ 40,995.36 |
| 10 | 120205013 | HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA) | 76437 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 51,084 | \$ 76,626.00 |
| 10 | 120205013 | HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 25,353 | \$ 42,593.04 |
| 11 | 120205014 | VITAMINA B12 (PRUEBA) | 1295 | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.60 | 1,295 | \$ 3,367.00 |
| 12 | 120205015 | ACIDO FOLICO (PRUEBA) | 756 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.65 | 756 | \$ 2,759.40 |
| 13 | 120205017 | ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA) | 2166 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.30 | 2,166 | \$ 7,147.80 |
| 14 | 120205018 | ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA) | 4791 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.50 | 4,791 | \$ 16,768.50 |
| 15 | 120205019 | CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA) | 1044 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.00 | 1,044 | \$ 3,132.00 |
| 16 | 120205020 | CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA) | 1141 | HOSPITAL GENERAL | \$ 6.00 | 1,141 | \$ 6,846.00 |
| 17 | 120205022 | HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA) | 198 | HOSPITAL GENERAL | \$ 6.99 | 198 | \$ 1,384.02 |
| 18 | 120205023 | TESTOSTERONA (PRUEBA) | 2214 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.80 | 2,214 | \$ 3,985.20 |
| 19 | 120205024 | CA - 125 (PRUEBA) | 2685 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 2,685 | \$ 13,425.00 |
| 20 | 120205025 | CA - 15 - 3 (PRUEBA) | 3702 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 3,702 | \$ 18,510.00 |
| 21 | 120205026 | CA - 19-9 (PRUEBA) | 1476 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 1,476 | \$ 7,380.00 |
| 22 | 120205027 | ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA) | 43920 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.63 | 43,920 | \$ 71,589.60 |
| 23 | 120205029 | HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA) | 2746 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.60 | 1,980 | \$ 3,168.00 |
| 23 | 120205029 | HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 766 | \$ 1,532.00 |
| 24 | 120205032 | INSULINA (PRUEBA) | 2844 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.30 | 2,844 | \$ 6,541.20 |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION | PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$) | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$) |
|----------------------------|-----------|---|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 25 | 120205033 | BETA GONADOTROPINA CORIONICA(HCG) (PRUEBA) | 3616 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.95 | 3,616 | \$ 14,283.20 |
| 26 | 120205034 | HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA) | 8367 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.25 | 8,367 | \$ 27,192.75 |
| 27 | 120205035 | ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA) | 1368 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.30 | 1,368 | \$ 3,146.40 |
| 28 | 120205036 | FERRITINA (PRUEBA) | 8478 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.25 | 8,478 | \$ 27,553.50 |
| 29 | 120205038 | HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA) | 432 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 4.00 | 432 | \$ 1,728.00 |
| 30 | 120205040 | HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA) | 7596 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.60 | 6,480 | \$ 10,368.00 |
| 30 | 120205040 | HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 1,116 | \$ 2,232.00 |
| 31 | 120205041 | PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE | 1422 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.25 | 1,422 | \$ 3,199.50 |
| 32 | 120205042 | PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA | 150 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.25 | 150 | \$ 337.50 |
| 33 | 120207011 | ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA) | 918 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 6.50 | 918 | \$ 5,967.00 |
| 34 | 120207052 | ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA) | 150 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 5.00 | 150 | \$ 750.00 |
| 35 | 120207105 | ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D | 558 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 6.00 | 558 | \$ 3,348.00 |
| SUB TOTAL HASTA POR | | | | | | | \$ 752,480.83 |

Y **b) Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos: 12020504,120205005, 120205006, 120205007, 120205008, 120205009, 120205010, 120205011, 120205012, 120205013, 120205014, 120205015, 120205017, 120205018, 120205019, 120205020, 120205022, 120205023, 120205024, 120205025, 120205026, 120205027, 120205029, 120205032, 120205033, 120205034, 120205035, 120205036, 120205038, 120205040, 120205041, 120205042, 120207011, 120207052 y 120207105 a favor de la sociedad **Diagnostika Capris, S. A. de C. V.** mediante acuerdo de Consejo Directivo #2015-1616.NOV., contenido en acta 3651 del 23 de noviembre de 2015, de acuerdo al detalle de la tabla anterior y la **declaratoria desierta** del código **120207038**, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCIÓN |
|----|-----------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| 8 | 120207038 | GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA | 150 | HOSPITAL GENERAL |

Sobre lo cual hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo #2015-1699.DIC y el recurso de revisión interpuesto Y **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, fue admitido

mediante Acuerdos #2015-1700.DIC, contenido en Acta N°. 3653 de fecha 7 de diciembre de 2015, **cuyo término para su resolución vence el día martes 5 de enero de 2016.**

El día 24 de noviembre de 2015 se notificó a **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.** el Acuerdo de Consejo Directivo #2015-1616.NOV., contenido en Acta 3651 de fecha 23 de noviembre de 2015, en el cual se adjudican los códigos recurridos contenidos en la Licitación Pública G-006/2016-P/2017 denominada: **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

1. Equipo Marca Mindray, Modelo BS-200

Según consta en Folio 004897, para la evaluación de las Especificaciones Técnicas Requeridas (ETR), para los equipos ofertados por mi representada, se puede encontrar los equipos Marca: Siemens, Modelos: Immulite XPI, Dimensión RXL Max y Marca Snibe: Modelo: Maglumi 4000; fueron evaluados con 32/32 en las ETR, es decir un 100% de cumplimiento. No obstante para la Marca Mindray: BS200 se recibió una calificación de 24/32 ETR cumplidas; Para la Marca: Thermo Modelo: Phadia 100 fue evaluado con 22/32 en cumplimiento de las ETR y para la Marca: Recipe Modelo: fue evaluado con 14/32.

Para el equipo ofertado Marca: Mindray. Modelo: BS-200 le corresponde un total de 31/32 en la evaluación de las Especificaciones Técnicas Recomendadas. No obstante este equipo es ofrecido para la prueba: Gamma Glutamil Transpeptidasa, correspondiente al renglón N°: 41 código: 120207038, la que únicamente se realiza por este tipo de tecnología, por lo tanto es materialmente imposible cumplir con las tecnologías solicitadas por el ISSS; y para para este equipo deberá ser restituida su calificación.

2. Equipo Marca Thermo, Modelo Phadia 100.

Según consta en folio 004897, no cumple con las ETR Sigüientes: 1, 4, 5, 6 7, 11, 12, 13,19, 20, 30, 31.

Para el equipo ofertado Marca: Thermo Fisher. Modelo: Phadia 100 le corresponde un total de 30/32 en la evaluación de las Especificaciones Técnicas Recomendadas, por lo tanto para este equipo deberá ser restituida su calificación.

3. Equipo Marca RECIPE, Modelo AS5000.

Según consta en folio 004897, no cumple con las ETR Sigüientes: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11,12 13, 15, 19, 20, 27, 30, 31, 32.

Para el equipo ofertado Marca: RECIPE. Modelo: AS5000 le corresponde un total de 26/32 en la evaluación de las Especificaciones Técnicas Recomendadas, por lo tanto para este equipo deberá ser restituida su calificación.

Para la oferta BASICA y ALTERNATIVA presentada por Scientific Instruments S.A. de C.V. para el Consultorio de Especialidades cabe aclarar que se deberá restituir las calificaciones conforme al siguiente cuadro:

| MARCA | MODELO | ETR | |
|--------------------------|--------------|-----------------------|--------------|
| SNIBE | MAGLUMI 4000 | 32/32 | 50.0% |
| MINDRAY | BS-200 | 31/32 | 48.4% |
| THERMO FISHER SCIENTIFIC | PHADIA 100 | 30/32 | 46.9% |
| RECIPE | AS5000 | 26/32 | 40.6% |
| | | PROMEDIO TOTAL | 46.5% |

Se obtiene un total de 46.5% de 50% posible en la calificación de Especificaciones Técnicas Recomendadas (ETR), y conforme a la calificación total obtenida, ésta ahora deberá ser:

| ASPECTOS A EVALUAR | PONDERACION | SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. |
|--|-------------|-------------------------------------|
| 3.1.1 EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS | 50% | 46.50% |
| 3.1.2 CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TECNICO | 30% | 30.00% |
| 3.1.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS | 20% | 20.00% |
| TOTAL | 100% | 96.50% |

Por lo tanto, en consecuencia y debido a que no existe ningún elemento que descalifique la oferta de mi representada, deberá asignársele la debida calificación, debiendo ser considerada su oferta por ser la UNICA OFERTA que cumple con el requisito mínimo inicial de ofrecer 26 pruebas como mínimo requerido en el numeral "4.1 FORMAS DE OFERTAR (...) Literal, b) Parcialmente, es decir ofertar un mínimo de veintiséis (26) pruebas para el

Consultorio de Especialidades y un mínimo de veintitrés (23) pruebas para el Hospital General. ANEXO No. 6.” y proceder a ADJUDICARLE conforme a la conveniencia del ISSS.

Incumplimientos de DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. de C.V.

Conforme a lo descrito en el Acuerdo número #2015-1540.NOV. Que literalmente expresa:

“1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACION DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS TREINTA Y CINCO (35) CODIGOS DE LA LICITACION PUBUCA No G-006/2016-P/2017. Denominado: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. POR CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA. FINANCIERA Y DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA...”

Comentario Scientific Instruments S.A. de C.V.

Con la anterior afirmación se IRRESPETAN LAS BASES DE LICITACION, ya que la adjudicataria, no cumple con lo solicitado por las bases de licitación en cuestión, específicamente en el referente al numeral 4.1, que expresa: “4.1 FORMAS DE OFERTAR. La Licitación incluye 49 códigos para el área de pruebas especiales y hormonas, los participantes podrán ofertar de la siguiente forma:

a) Por la totalidad de pruebas requeridas en cada centro de atención, debiendo indicar en la oferta el precio unitario y el costo total en dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. VER ANEXO No. 6.

b) Parcialmente, es decir ofertar un mínimo de veintiséis (26) pruebas para el Consultorio de Especialidades y un mínimo de veintitrés (23) pruebas para el Hospital General. ANEXO No. 6.”

Según consta en el expediente, el requerimiento esencial de un mínimo de veintiséis (26) pruebas para el Consultorio de Especialidades NO PUEDE SER CUMPLIDO por la adjudicataria, ya que como consta en folio 004619 en su oferta presentan únicamente 18

pruebas, incumpliendo en lo más esencial de las bases de licitación que es el MENU de PRUEBAS ofrecidas, por lo tanto le fueron asignados ILEGALMENTE 18 Renglones a una oferta que NO ES APTA, ya que no cumple con todo lo requerido en las bases de Licitación para esta institución, en lo esencial del número mínimo requerido veintiséis (26) pruebas para recibir ADJUDICACION por parte de la institución según las Bases de Licitación.

Incumplimientos en documentación legal de Diagnostika Capris S.A. DE C.V.

Es OBLIGACION externar que mi representada pone en consideración el cumplimiento de la Ley LACAP, que es la que rige este proceso de compra. Debido a que es importante notar que los requisitos de especificaciones técnicas solicitados son elementos Básicos necesarios para el desempeño de las pruebas realizadas en beneficio de los derechohabientes, siendo estos requisitos indispensables se ha podido notar que la oferta presentada por Diagnostika Capris S.A. de C.V. no cumple en lo relativo a:

A) Certificados FDA de las pruebas.

Según consta en expediente en folios de 0004191 al 0004188, donde se encuentran los certificados de FDA, los que sirven para garantizar la calidad del producto ofertado, no se pudieron encontrar en el listado incluido las siguientes ensayos 1. Anticuerpos antirubeola (IgM), 2. Citomegalovirus (IgG), 3. Citomegalovirus (IgM), 4. Hepatitis A (IgM). Por lo tanto, la oferta no puede continuar en el proceso de análisis, debido a que no cumple con el requisito mínimo de presentar un certificado que acredite la calidad de los reactivos completamente siendo este un elemento básico en la evaluación, por lo tanto no pudo ser sujeta de adjudicación al no poder cumplir con lo solicitado por las bases de Licitación en el numeral 4.1.6.

De acuerdo con la revisión efectuada a la oferta de la adjudicada Diagnostika Capris, se evidencia la ausencia de estos documentos de aportación obligatoria e ineludible. Estos certificados son necesarios para salvaguardar la calidad de los resultados arrojados por los equipos sujetos a contratación. Debe tomar el honorable consejo que la empresa Diagnostika Capris ya fue observada en anteriores contratos para pruebas especiales debido a incumplimientos y deficiencias en este mismo servicio.

B) Certificados de análisis NO CUMPLEN lo solicitado.

Como se puede notar en folios del 0004841 y 0004842 existe una evidente carencia de posibilidad de ser Adjudicados, debido a que en los folios descritos en informe de revisión de certificados de análisis para la licitación pública expresa. “Los certificados de análisis no cumplen porque no incluyen lugar de análisis”, lo que implica que dicha oferta no puede ser sujeta de revisión en la siguiente etapa, además de poner en seria duda la autenticidad de estos, ya que cualquier fabricante de reactivos de diagnóstico in vitro, indica el lugar de emisión de los certificados de análisis, como prueba de la calidad del mismo y el lugar donde es evaluada esta calidad es de imperante necesidad, sobre todo para el tipo de pruebas que nos atañe; ya que consideramos además que este es uno de los requisitos básicos solicitados en las bases de licitación en numeral 4.1.6. Referente a los certificados. Además consta en folio: 0004842 La prueba de CEA Antígeno carcinoembrionario correspondiente al código: 120205018, No presenta certificado de análisis. Por lo que no cumple con lo requerido en las Bases de Licitación.

A pesar de haber sido observado este incumplimiento, siempre recae sobre esta empresa la adjudicación, en una clara inconsistencia que no puede ser pasada por alto en estas instancias, ya que es necesario salvaguardar el apego a las bases de licitación y la igualdad de trato hacia todos los oferentes.

C) Incumplimiento de especificación Técnica.

Como se pudo encontrar en el apartado de insertos de las pruebas ofertadas detallado en folios 0004234 en referencia específicamente a la prueba Cortisol en orina, correspondiente al código 120205042 adjudicado por el ISSS se detalla el procedimiento a seguir para procesar dicha prueba que literalmente expresa:

“Extracción de la muestra de orina:

1. Pipetear 1.0 ml de orina de 24 horas bien mezclada previamente a un tubo de ensayo de vidrio.
2. Anadir 1.0 ml de acetato de etilo Tapar bien el tubo.
3. Agitar vigorosamente durante 30 segundos.
4. Centrifugar 5 minutos a 700 xg.

5. Pipetear 200W de la capa de acetato de etilo del primer tubo al segundo tubo de ensayo de vidrio limpio
6. Evaporar el contenido hasta secarlo bajo una corriente suave de nitrógeno a aire, a temperatura ambiente.
7. Anadir 200ul de acces cortisol calibrado SO (cero) que tan bien está disponible como acces cortisol calibrador SO cat.n 33606, mezclar bien en vortex.
8. Transferir la muestra bien mezclada a un pocillo de muestra. Pasar a la seccion de procedimiento.”

La descripción del proceso anterior nos permite identificar que la prueba correspondiente a Cortisol en Orina del código 120205018 ofrecida por Diagnostika Capris S.A. de C.V. es una prueba que requiere procesos manuales, lo que implica que no es capaz de cumplir con lo solicitado en las bases de licitación en lo referente a la ETR 15, que literalmente solicita “15. Reactivos, calibradores y controles listos para su uso”

Resulta contradictorio que el objeto contractual sea “Contratación de servicios de pruebas con equipo automatizado....” y a la vez se adjudiquen pruebas no automatizadas a un oferente que claramente incumple. Es conocido por todas las partes relacionadas a este proceso contractual que existe una limitante en los laboratorios del ISSS en relación a la cantidad de profesionales disponibles para realizar las tareas de laboratorio. Sumar a esta limitante la obligación de realizar pruebas no automatizadas constituye un costo adicional para la institución y un desperdicio de tiempo y retrasos en resultados para los pacientes.

II. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Relación de hechos:

Como lo he manifestado, mi representada oferto (25) Códigos Oferta Básica para Hospital General, (26) Códigos Oferta Alternativa para Hospital General, (16) Códigos Oferta Básica para Consultorio de Especialidades y (28) Códigos Oferta Alternativa para Consultorio de Especialidades en la presente licitación denominada: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; los

cual fueron posteriormente adjudicados a la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; Pero es el caso, que de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y a las evaluaciones respectivas hechas por esta Institución, mi mandante cumplió con los requisitos de Ley y Administrativos establecidos en la citada Licitación, presentando todos y cada uno de los requisitos de las bases, situación que no fue así por parte de la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; ya que no presento la cantidad mínima de pruebas establecidas en el numeral 4.1 literal "b" de las bases de la licitación para cada centro de atención.

Relación de los fundamentos del recurso:

El Honorable Consejo Directivo razona su resolución y a sugerencia de la CEO, la cual literalmente dice que: "Por cumplir con la evaluación técnica, financiero, documentación legal y administrativa establecidas en los bases de licitación en referencia y ser la oferta de menor en precio (por código)". En relación a esta circunstancia, me permito puntualizar lo siguiente: Las bases de la licitación pública en su numeral 4.1 FORMAS DE OFERTAR: literales a y b; establece para el primero que el ofertante "Puede ofertar lo totalidad de pruebas requeridas en cada centro de atención, debiendo indicar en la oferta el precio unitario y el costo total en dólares de los Estados Unidos de América" y para el segundo literal: "Puede ofertar parcialmente, es decir ofertar un mínimo de veintiséis (26) pruebas para el Consultorio de Especialidades y un mínimo de veintitrés (23) pruebas para el Hospital General"; en este sentido, podemos observar en la revisión de expediente que la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; realizo su oferta en 2 forma parcial, es decir, presento (18) pruebas para el Consultorio de Especialidades; cuando deberían haber sido (26) pruebas y presento (23) pruebas para el Hospital General, siendo estas las requeridas por las bases; incumpliendo de esta manera lo solicitado para el Consultorio de Especialidades, lo cual se estableció en las bases de la licitación en el numeral anteriormente expresado.

Es el caso que la Comisión Evaluadora de Ofertas es concedora de dicho incumpliendo, y razona su recomendación estableciendo que algunas pruebas incluidas en esta base no es posible de reunir las características de todas las pruebas en un solo equipo, situación que la misma base previo, otorgándole la posibilidad a los oferentes de presentar ofertas de alternativas; situación que mi representada la sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL

SALVADOR, S.A. DE C.V.; dio cumplimiento presento (28) Pruebas Alternativa para Consultorio de Especialidades en su Oferta, desvirtuando así lo que manifiesta la CEO, dicha situación claramente afecta a mi representada, porque si bien es cierto, no es la oferta de menor precio, pero si cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen las bases de la licitación pública No. G-OO6/2016-P/2017; de esa Institución denominada: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"; para el mínimo de pruebas a presentar para Consultorio de Especialidades.

Estando frente a lo anterior, vemos una clara violación al Principio de Igualdad, regulado en el Art.3 literal c) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, debido a que se está favoreciendo con la adjudicación de las pruebas para Consultorio de Especialidades a la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; aun cuando esta, no ha presentado en su OFERTA, tal como establece el numeral 4.1 FORMAS DE OFERTAR: en sus literales a) y b) de las bases de la licitación, siendo este un principio pilar de los ofertantes o participantes de la Licitación Pública, no obstante a ello, la Jurisprudencia emanada de la Sala de lo Contencioso Administrativo, han destacado el principio de Igualdad de los oferentes. Según dicho principio, los oferentes "deben ostentar un trato igualitario frente a la Administración. Ello se proyecta en: 1) La consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2) el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) el cumplimiento de la Administración publica de las normas positivas vigentes; 4) notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y, 6) indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación" (Sentencia Sala de lo Contencioso Administrativo 91-D -2002). Además: Los Derechos de Igualdad de los oferentes y Libre Competencia, garantizan dentro del proceso de Licitación Pública, la Seguridad Jurídica de los ciudadanos debido a que "...El derecho de seguridad jurídica hace referencia a la certeza del imperio de la ley, en el sentido que el Estado protegerá los derechos de las personas tal y como la ley los declara..." (Sala de lo Constitucional, Amparo 754-2006).

Según lo relacionado al momento de adjudicar, la Administración Pública debe evaluar cada una de las ofertas de manera similar; de ahí que, ante la falta de una resolución motivada por parte de la Administración Pública, esta Sala considera indispensable comparar las omisiones por parte de la actora como de la tercera beneficiaria, teniendo a la vista que: “toda ventaja concedida a alguno de los concurrentes invalida el procedimiento”. (Sala de lo Contencioso Administrativo, Referencia 22-C-2 001). De haber sido evaluada correctamente las ofertas, mi representada sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., tuvo que haber sido la oferta que debió ser la recomendada por la Comisión, para las pruebas para Consultorio de Especialidades, ya que como lo mencione anteriormente cumplió a cabalidad con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en la presente licitación.

Como el Honorable Consejo Directivo podrá observar; al favorecer con la presente adjudicación a la sociedad DIAGNOSTIRA CAPRIS, S.A. DE C.V., no solo se está cometiendo una ilegalidad ya que se ha elegido su oferta por sobre la de mi mandante que ha cumplido los términos legales y administrativos a cabalidad.

En conclusión y de conformidad a las Bases de Licitación, mi mandante solicita que se haga una nueva evaluación de la oferta presentada para la Licitación Pública No. G-006/2016-P/2017; de esa Institución denominada: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; y así como consta en el expediente de conformidad a los criterios de evaluación de las bases de licitación y los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; le solicito se REVOQUE la adjudicación de los Códigos correspondientes a las Pruebas a presentar para Consultorio de Especialidades, realizada a favor de la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; y en su lugar se adjudique los códigos anteriormente relacionados a mi representada, la sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

**III. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S. A. DE C. V.,
CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL CONTENIDO DE LOS
RECURSOS INTERPUESTOS Y ADMITIDOS**

EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Partiendo del hecho que el recurso de revisión que contempla nuestro ordenamiento jurídico en materia administrativa es un derecho de los ofertantes para tratar de hacerle ver a la administración si se ha cometido un error en la evaluación de su oferta o si la oferta adjudicada contiene vicios de nulidad o incumplimientos que la hacen inelegible, este derecho sin embargo debe ser planteado de forma clara y objetiva, de tal forma que permita a la Administración revisar aquellos aspectos que se impugnan.

Para el caso, se ha insistido con frecuencia por así establecerlo la Teoría Impugnativa, que todo Recurso como mecanismo de control administrativo o jurisdiccional, requiere como límite tangible del objeto que pretende controvertir y proteger el establecimiento de las condiciones de procedencia y el cumplimiento de los requerimientos de fondo, para completar el juicio de admisibilidad y el estudio de fondo del mismo.

De manera que al verificar si estas condiciones de admisibilidad y procedencia a los que se refieren el Art. 77 y siguientes LACAP, se encuentran agotados en el recurso de revisión interpuesto por la empresa Scientific Instruments, se puede manifestar de forma categórica que el mencionado mecanismo de impugnación y control de naturaleza administrativo, no cumple con las características previamente apuntadas y por tanto, carece totalmente de objetividad, limitándose a ser una mera inconformidad de la parte que no resultó adjudicada en el proceso de licitación, al no haber contado con una oferta integral que fuera adecuada a los fines pretendidos por la Administración Pública.

Finalmente de todo lo expresado, deviene considerar que el Recurso ha sido mal planteado, inobservando requerimientos tanto de forma como de fondo, por lo que el resultado jurídicamente procedente es que sea declarado sin lugar, por haber sido indebidamente admitido, Como muestra de lo antes señalado, tenemos que en primera instancia los elementos fundamentales de todo mecanismo de control de decisiones, consiste en definir claramente que se objeta, sin embargo en el recurso del recurrente, antes relacionado se indica textualmente lo siguiente:

Que con expresas instrucciones de mi mandante vengo a interponer recurso de revisión contra el Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en adelante "El Consejo", identificado como #2015-1616.NOv, contenido en ACTA No 3651, adoptado en sesión ordinaria del día veintitrés de Noviembre de los corrientes, en cuanto a los códigos previamente descritos que aplican para el Consultorio de Especialidades: 120205004, 120205005, 120205006, 120205007, 120205008, 120205009, 120205010,

120205011,120205012, 120205013, 120205014, 120205015, 120205017, 120205018, 120205019, 120205020, 120205022, 120205023, 120205024, 120205025, 120205026, 120205027, 120205029, 120205032, 120205033, 120205034, 120205035, 120205036, 120205038, 120205040, 120205041, 120205042, 120207011, 120207038, 120207052, 120207105, correspondiente a TODOS los códigos adjudicados, el cual me fue notificado & día veinticuatro de Noviembre del presente año, Obsérvese claramente que indica “en cuanto a los códigos previamente descritos que aplican para el Consultorio de Especialidades:”, lo cual quiere decir que No está objetando las pruebas para el Hospital General, sino UNICAMENTE las que corresponden al Consultorio de Especialidades, Adicionalmente y de forma categórica expresa el objetante:

En atención a lo expuesto, los extremos a resolver en el presente recursos se limitarán a la adjudicación del código 120101030 contenida en el citado acuerdo.

En este punto queremos ser bien claros en que en su confusión el objetante no sabe que está objetando, pues en primer lugar dice que son solo los códigos del Consultorio de Especialidades, posteriormente indica que los extremos a resolver en el presente recurso se limitará a la adjudicación del código 120101030, código que NO EXISTE EN ESTA LICITACION, CRASO ERROR, este código pertenece a otro proceso y que no es parte del acuerdo de adjudicación. Corresponde a pruebas de HEMATOLOGIA. Con equipo Automatizado.

Posteriormente, en las Razones de Hecho y de Derecho del recurso se indica: Razones de Hecho y de Derecho En las siguientes líneas demostraré las ilegalidades que se cometieron en la declaratoria de desierto para los códigos 120205004, 120205005, 120205006, 120205007, 120205008, 120205009, 120205010, 120205011,120205012, 120205013, 120205014, 120205015, 120205017, 120205018, 120205019, 120205020, 120205022, 120205023, 120205024, 120205025, 120205026, 120205027, 120205029, 120205032, 120205033, 120205034, 120205035, 120205036, 120205038, 120205040, 120205041, 120205042, 120207011, 120207038, 120207052, 120207105 correspondiente a ‘PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS’, en la que hacen adjudicataria a Diagnostika Capris S.A de C.V.

El objetante indica que demostraré las ilegalidades en la declaratoria desierta de una serie de códigos, pero si analizamos los códigos indicados ninguno de estos se declaró desierto.

Por las razones expuestas anteriormente consideramos que el recurso debe ser rechazado de PRINCIPIO POR IMPROCEDENTE. Así como de confuso es el recurso de objeción así es la oferta, entre oferta base y alternativas se ofertan 6 plataformas o equipos diferentes, en una variedad de tecnología y metodologías que en primer lugar no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, harían sumamente complejo la operación de los equipos y además resulta sumamente caro para la Institución, sin considerar el costo adicional que generaría la mayor extracción de sangre a los pacientes que se les prescribe una serie de pruebas y volúmenes de suero y deberán ser procesadas en diferentes plataformas como las que ofrece la sociedad recurrente.

En su esfuerzo, por pretender hacer que cumple con las especificaciones técnicas introduce una serie de equipos diferentes entre sí creando un “Frankenstein” imposible de descifrar.

Por el contrario mi representada ofertó un solo equipo para cada Laboratorio, con la tecnología la velocidad y la facilidad para simplificar el trabajo y procesar la gran mayoría de pruebas y de hecho las de mayor demanda.

A continuación se demuestra la realidad de las expresiones realizadas por la Sociedad Scientific, en relación a sus conjeturas y posturas erróneas y sin conocimiento profesional acerca de las plataformas que por la premura de cumplir con alguna de las pruebas, ofertó una variedad de equipos como venta de feria. Al respecto las bases de licitación expresan lo siguiente: en el numeral 3.2.1 Evaluación de las especificaciones técnicas de los equipos: Notas: “Las Especificaciones Técnicas de los equipos, expresa; Las especificaciones Técnicas recomendables (ETR) son las características más importantes que el usuario considera que debe cumplir el equipo” Equipo marca Mindray ES 200: Es un equipo de 200 Pruebas por hora fotométricas y cuando se hacen electrolitos puede llegar a 330 pruebas por hora, por lo tanto su velocidad y rendimiento no aplica para las pruebas objeto de esta licitación, aquí no se hacen electrolitos, este módulo no es aplicable ni necesario y por lo tanto su velocidad es de máximo 200 pruebas por hora, incumpliendo la ETR #1.

Este es un equipo de química clínica, cuyo principio de análisis es la espectrofotometría por lo tanto NO cumple con a ETR #2. La sensibilidad y la especificidad de la tecnología espectrofotométrica no es para este tipo de pruebas por eso el pliego solicitó quimioluminiscencia, electroquímico luminiscencia, EPIA o MEIA. Este equipito de química clínica no posee la tecnología necesaria para este tipo de pruebas.

Al igual reiteramos el no cumplimiento de las ETR #2, 3, 4, 5, 6,7 y 19 determinadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO). Equipo marca: Thermo modelo Phadia 100 Este es un equipito que puede realizar 48 análisis en un ciclo de 3 horas, es decir que tiene una velocidad promedio de 16 pruebas por hora, muy lejos de lo solicitado por la ETR #1.

Como bien lo dice su brochure es un equipo ideal para sacar entre 50 y 400 resultados a la semana, cosa que está muy lejos de las características técnicas requeridas en las bases de la licitación y de las necesidades del 1555, por lo tanto NO CUMPLE.

Este equipo no cumple con la ETR #7 en la cual menciona en su recurso que el analizador phadia 100 cumple con los requisitos para poder ejecutar pruebas de urgencia LO CUAL NO ES CIERTO, como mencionan ellos "Se obtendrán resultados conformes a la carga o al orden de estas", lo que ellos mencionan es que si desde que se inició el proceso del trabajo del equipo no se agregaron las muestras estas no se podrán realizar hasta que finalíza su procesamiento que se tarda alrededor de dos horas y media (según el manual de usuario), ya que el proceso no se puede interrumpir(No tiene STAT) para agregar una emergencia o colocar una urgencia en cualquier momento sin alterar el proceso de análisis esta ETR # 7 no la cumple.

Equipos marca: RECIPE Auto Muestreador Modelo ASS000 y detector CLINLAB HPLC. Este instrumento ni siquiera es un analizador, se trata del muestreador e inyector de un equipo de HPLC, por lo tanto no puede ser ni siquiera considerado como una plataforma viable pues la metodología de Cromatografía líquida no está permitida, incumpliendo la ETR 4*2 y otras más, ya que el mismo principio de análisis no cumple una velocidad mínima, procesamiento de emergencias ni carga continua de reactivos entre muchas otras Queda evidencia el desconocimiento de esta técnica, que por cierto resulta ser muy compleja, lenta y onerosa.

Al igual reiteramos el no cumplimiento de casi todas las ETR como son Las ETR 4*1,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,15,19,20,27,30,3 1y 32 determinadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO). Además debe de restársele en la ponderación la ETR 4* 2 el cual habla sobre el principio de análisis de las pruebas el cual definitivamente NO CUMPLE. Equipo Dimension RXL Max. Este instrumento fue evaluado en un 100% en las ETR, cuando en realidad no cumple en su principio de análisis por ser un equipo de Química, el cual no es lo solicitado en las bases de la licitación.

En síntesis el detalle de los diferentes equipos ofertados por el objetante al ofrecer metodologías diferentes y no estandarizadas, generando un posible cuello de botella, en

contra de los objetivos de la Institución, de acuerdo a las bases de la licitación, ya que esto generaría al ISSS; altos Costos para la Institución, y alto costo operativo para el laboratorio, A continuación detalle de los equipos ofertados, por el recurrente.

1. Equipo marca Mindray BS 200: CHINA
2. Equino Marca SNIBE, Modelo: Maglumi de CHINA
3. Equipo marca RECIPE Modelo AS5000
4. Equipo Marca RECIPE: y CLINLAB HPLC
5. Equipo Dimension RXL Max.
6. Equipo Inmulite

Con lo anterior queda demostrado que la Sociedad Scientific Instruments, S.A. de C.V. NO CUMPLE con las Especificaciones técnicas requeridas en las bases de la Licitación, tal como lo determino la CEO. En su acuerdo # 2015-1616.NOV. La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) después de hacer su evaluación de las ofertas presentadas, determino que por estar en la Evaluación Técnica y estar en iguales condiciones por la cantidad de pruebas ofertadas. Y por el incumplimiento de la Sociedad Scientific al ofertar diferentes plataformas equipos y pruebas subcontratadas, para llegar a la cantidad de pruebas, lo cual según las bases de la licitación no está permitido. Determina: Dentro del 3.2.1.: Evaluación de las Especificaciones Técnicas de los equipos Reza.; Se calificara en este apartado, Si las especificaciones del equipo ofertado cumplen la capacidad y especificaciones técnicas recomendadas por el ISSS, la Sociedad Scientific, en su recurso hace una sumatoria de las ponderaciones de los 5 instrumentos como un todo, cuando la ponderación que corresponde es por cada uno de los instrumentos ofertados, no como lo concibe el representante.

Según demuestra el cuadro armado por Scientific en pag. 13 del referido recurso. Los Supuestos Incumplimientos señalados de Diagnostika Capris, S.A. de C.V., por la Sociedad Scientific Instruments 1. Se cuestiona El numero pruebas ofertadas por la Sociedad Diagnostika Capris: Esto corresponde a la Forma de Ofertar para el Consultorio de Especialidades, es un mínimo de 26 pruebas, por las características metódicas de algunas pruebas incluidas en esta base, no es posible reunir las características de todas las pruebas en un solo equipo y por considerar que los ofertantes que cumplieron con parte de la evaluación técnica están en iguales condiciones en la forma de ofertar y por tal razón la

CEO, Recomendó el mejor precio, el cual es correcto lo determinado por la CEO, Solicitadas en las Bases de Licitación.

2. El Certificado FDA de las pruebas. Para esta observación, se sugiere revisar correctamente las bases de la Licitación, esta información se encuentra en la oferta presentada y adjudicada en los folios; 00381 al 394. Tanto el FDA, es uno de los Certificados de calidad o Requisitos que solicitan según, numeral 3.2.3: Evaluación de la Calidad para literal a) Para los Reactivos el ofertante deberá adjuntar a su oferta: Certificado de Análisis de los productos terminados vigentes, el cual podrá ser de cualquier lote de los elaborados por el fabricante de los reactivos, de los equipos ofertados. Certificado de cumplimiento de Normas ISO 9001: 2000. En la versión actualizada; O Certificado de Cumplimiento de Normas ISO: 13485:2003, en la versión actualizada; o Certificado de Control de Calidad para producto terminado emitido por el fabricante o por un laboratorio subcontratado. ° Certificado de Buenas Practicas de manufacturas (BPM). Emitido por el ente regulador del país de origen; O Cualquier lo otra certificación emitida por el Organismo regulador o Certificador según país de origen.(CLSI, CLIA,CAPJ.

3. Rechazamos enérgicamente la información mal intencionada extraída del contexto sobre la prueba de Cortisol en Orina Nuestro ensayo de Cortisol es automatizado y puede ser usado en Suero, plasma y Orina En el inserto viene un apartado titulado: "Recogida y Preparación de las muestras", en este apartado de listan las recomendaciones y cuidados para garantizar la integridad de la muestra, el caso de las muestras de Orina se indica: 5. Para muestras de orina, recoger la orina de 24 horas en un envase con 10 gm de ácido bórico como conservante. Anotar el volumen total de orina. Recoger una alícuota de 10 ml de la muestra bien mezclada para realizar el ensayo. A partir de esta muestra se realiza la prueba indicándole al equipo que es de orina o en forma automatizada al leer la etiqueta de código de barras el equipo se da cuenta de que es orina y cambia automáticamente los rangos de referencia. SIGUE DICIENDO EL INSERTO: si la muestra de orina tiene aspecto turbio o presenta precipitado, centrifugar la muestra a 700xg durante 5 minutos y usar el sobrenadante para realizar el ensayo.

Ahora bien lo que el objetante indica en su recurso es un procedimiento especial que se realiza UNICAMENTE CUANDO LA ORINA ESTA MUY TURBIA. Entonces antes de descartar la muestra como normalmente se haría se da este procedimiento llamado

extracción de muestras de orina. Este es un procedimiento excepcional, no es el de uso normal y solamente se utiliza como una alternativa cuando la orina está muy turbia y así evitar interferencias.

Como ustedes pueden apreciar toda la explicación aportada en el recurso no tiene ningún valor, no corresponde al uso normal de la prueba de cortisol en orina. Esto puede ser verificado en la página del inserto, para cortisol en Orina se puede leer de la siguiente manera "Analizar las muestras de orina o realizar un procedimiento de extracción antes de su análisis". Según la oferta presentada por mi representada. VENTAJA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA OFERTA DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V. Además de todo lo expuesto, al momento de la elección del contratista y de la oferta respectiva, deben considerarse toda una serie de elementos en su integralidad, de tal forma que prevalezca la conveniencia administrativa y económica por sobre otros elementos. En ese contexto, debe reconocerse que la oferta de mi representada constituye una clarísima ventaja competitiva para los intereses institucionales del ¡SSS, pues representa un ahorro para el ISSS y para los Derechohabientes.

RESUMEN ECONOMICO DEL PROCESO

Asignación Presupuestaria \$1, 037,169.36

Recomendado 35 códigos 752,480.83

Monto Desierto 14 Códigos 218.176.50

Diferencia a favor del ISSS \$ 284~688.83

Es importante que el ISSS y todas las recurrentes tengan claro que la oferta presentada por mi representada Diagnostika Capris,S.A de C.V. está basada en el 100% de las ETR solicitadas en las bases de licitación en referencia. Por tal razón expreso: No es cierta la aseveración expresada por la sociedad Scientific Instruments, S.A de C.V. acerca de que cumplen con las características técnicas. Debido a que los 5 equipos ofrecidos para cumplir con un % de las pruebas solicitadas, ya que la oferta básica las únicas pruebas posibles para cumplir con la base son 21 pruebas no llegando a las 26 pruebas por las que recurren cumplir. Constatándose la igual en este punto para todos los ofertantes por no hacer la cantidad mínima de pruebas. Ya que adicional a que el ¡SSS tendrá que contratar más recursos humanos para operar los equipos de diferentes marcas, plataformas, tecnologías y metodologías como empresa.

1. No es posible que el mismo representante de Scientific, exprese este alegato ilógico, pues el mismo confirma que del total de las ETR, solicitadas en las bases de licitación, solo cumple con un porcentaje de pruebas, y su ponderación técnica es inferior al 75% con cada uno de los 5 equipos ofertados para el consultorio de especialidades, con las marcas: SNIBE, Mindray, Phadia y RECIPE.

2. El Ofertar pruebas subcontratadas a terceros, no forman parte de las bases de la licitación y la sociedad Scientific en dos ofertas ofrecen subcontratación de pruebas a laboratorios Nacionales.

3. El factor interés público es sumamente importante debido a la inversión que representa este rubro de diagnóstico de pruebas especiales y de hormonas, es falsa el argumento el cuadro comparativo que muestra la sociedad Scientific, pues es incompleta la información. Mi representada pese a ese cálculo de precios de mercado señalado siempre sigue siendo Diagnóstika Capris la mejor oferta económica y técnica a los intereses de la institución y de los derechohabientes. Ofertando una sola plataforma, marca Beckman Coulter, modelo dxi 800, con capacidad de hacer 400 pruebas por hora y es la marca y plataforma. El recurso de revisión interpuesto por la empresa Servicios Quirúrgicos. S.A. de C.V. La oferta presentada por la sociedad en referencia carece totalmente de cumplimiento total en su oferta técnica, por dos aspectos:

1- Señalando literalmente que la oferta no incluye la instalación de red de recepción única y ningún tipo de enlace del LIS con la red del ISSS, por ser algo sumamente complejo y eso elevaría enormemente los precios, tomado del folio de Evaluación ISSS 002807 TOMO 8 DE 14

2- Para el consultorio de Especialidades son 28 pruebas las ofertadas en su oferta básica 16, se procesaran en el equipo ofertado y el resto 12 de ellas serán subcontratadas a 3 diferentes laboratorios, teniendo resultados en entre 24 hasta una semana después de ser enviadas. Queda evidenciado sin mayor análisis que la sociedad en mención no cumple en su oferta presentada y por tal razón no es sujeta a ser tomada en cuenta en la presente adjudicación. Reiteramos el acuerdo tomado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y

la CEO quedando demostrado que el precio ofertado por Diagnostika Capris es el más conveniente a los intereses de la Institución.

IV. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo #2015-1701.DIC, contenido en el Acta No. 3653, de fecha 8 de diciembre de 2015, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

Que ambas recurrentes alegan que la adjudicada no cumplió con la forma de ofertar establecida en las Bases específicamente en el numeral 4.1 FORMAS DE OFERTAR: literal b, que señala: "Puede ofertar parcialmente, es decir ofertar un mínimo de veintiséis (26) pruebas para el Consultorio de Especialidades y un mínimo de veintitrés (23) pruebas para el Hospital General"; por lo que ésta comisión verificó la oferta presentada por la adjudicada advirtiéndole que efectivamente, para el Consultorio de Especialidades solamente ofertó 18 pruebas de los 26 requeridos en la base lo que consta a folio 4602 al 4618 de su oferta, así mismo se verificó la oferta presentada por las empresas recurrentes, de las que la empresa Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A de C.V., si cumplía con las formas de ofertar planteadas en la base, oferta alternativa la cual no fue considerada para recomendación porque era mayor en precio. En relación a lo anterior se puede evidenciar que la adjudicada no cumplió con la forma para ofertar que requería la base de la licitación en estudio, pese a que la CEO en acta de recomendación justifica el incumplimiento con el numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, en el numeral "6.5 El Consejo Directivo del ISSS podrá realizar adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO", criterio que no es compartido por esta Comisión Especial de Alto Nivel, debido a este criterio es una potestad exclusiva del Consejo Directivo cuando el adjudicado ha cumplido con la oferta solicitada, para el presente caso el criterio a aplicarse debería haber sido el 6.12 de la Licitación en estudio por medio del cual si faculta a la CEO a realizar reducciones en las cantidades a comprar, mediante una solicitud previa por parte de la UPLAN con visto bueno de la Subdirección General.

Como segundo argumento plantea SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. en su recurso es que a la calificación asignada a las Especificaciones Técnicas Requeridas (ETR) de los equipos ofertados Marca Mindray: BS200 que recibió una calificación de 24/32 ETR cumplidas, pues no cumple con las ETR Sigüientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19; para la Marca: Thermo Modelo: Phadia 100 fue evaluado con 22/32, no cumplen las ETR 1, 4, 5, 6 7, 11, 12, 13, 19, 20, 30, 31 , por lo que en cumplimiento de las ETR y para la Marca: Recipe Modelo AS5000 : fue evaluado con 14/32, no cumplen las ETR 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 13, 15, 19, 20, 27, 30, 31, 32, donde asegura que cumple con todas las ETR las cuales se dejaron fuera por incumplimiento, al respecto esta comisión convocó a las especialistas de la CEO a efecto de aclarar y verificar tales afirmaciones, aclaraciones de las cuales esta Comisión levantó acta y forman parte del presente informe, al respecto de los incumplimientos de las ETR las usuarias constataron que para el EQUIPO OFERTADO MARCA MINDRAY MODELO: BS-200, si cumplen la ETR 4, en lo concerniente al software, a folio 2086 de su oferta; ETR 6 a folio 2085 y 1039; ETR 7, cumple al folio 2085; ETR 20, cumple al folio 1995; EQUIPO MARCA THERMO MODELO: PHADIA 100; ETR 5, en el folio 0000174 no habla que sea de tecnología avanzada en robótica, más si cumple con el software a folio 2081; ETR 6, cumple a folios 1039 y 2080; ETR 7 cumple a folio 2082; ETR 20 cumple a folio 1995; EQUIPO MARCA: RECIPE MODELO AS5000; ETR 6 cumple a folios 1039 y 2080 de su oferta; ETR 9, cumple a folio 793 de su oferta; ETR 20, cumple.

En relación a lo anterior SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., presenta una ponderación para las ERT que según ella cumple, para lograr esclarecer la forma en la que se había aplicado la fórmula para la calificación de las ETR por equipo ofertado, que se encuentra en la base de licitación en estudio, por lo que esta Comisión al hacer la investigación respectiva ha verificado que no se aplicó la fórmula establecida en la base para obtener la calificación de las ETR.

Agrega SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., que la adjudicada no cumple en lo que respecta a los certificados que debía haber presentado con la oferta, para 1 Ant cuerpos antirubeola (IgM), Citomegalovirus (IgG), 3. Citomegalovirus (IgM), 4. Hepatitis A (IgM), esta Comisión verificó los certificados presentados según el reporte de ACABI, es así que la Base de Licitación, en romano III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO numeral 1 DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA,

sub numeral 1.2 CERTIFICADOS DE CALIDAD, supone que se podrá presentar al menos uno de los certificados que se enumeran, por lo que cumple con lo solicitado.

Por otro lado en el OIGASE, presentado por la adjudicada alega que el Recurso de Revisión presentado SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., debe ser declarado improcedente, debido a que es confuso pues recurre del código 120101030 código que no existe en la presente Licitación, además que recurre por los códigos que fueron declarados desiertos según la recurrente, siendo estos códigos adjudicados, al respecto de lo anterior esta Comisión no está facultada para declarar improcedente el recurso presentado pues lo que nos atañe es verificar si los argumentos presentados por los recurrentes son ciertos, constando la legalidad del mismo no así admitiendo o no el recurso, así mismo esta Comisión advirtió los errores dentro del recurso pero de la lectura del mismo se ha logrado dilucidar a que se refiere los argumentos presentados.

Por lo anterior esta Comisión Especial de Alto Nivel, concluye que se ha incumplido con lo establecido en las bases para la Licitación en comento, respecto a la forma de ofertar por parte de la adjudicada y a la forma de evaluar las ofertas de la empresas licitantes, señalando la importancia de ceñirse a lo que establecen las mismas , pues estas constituyen el instrumento particular que regula la contratación específica, en las que se detalla las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas tal y como lo señala el Art. 42 LACAP, por lo tanto al no apegarse a lo establecido por las base vulnera de manera grave uno de los principio básicos de las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública como lo es de igualdad Art. 2 RELACAP

La Comisión Especial de Alto Nivel después de revisar el expediente de la Licitación Pública No. G-006/2016-P/2017 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; de igual manera por medio de la entrevista a las especialistas técnicas de la CEO considera que la recomendación de adjudicación de 35 códigos a la empresa DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., no está apegada a derecho conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la LACAP y 56 del Reglamento de la LACAP.;

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

I. Revocar la adjudicación a la empresa DIAGNOSTIKA CAPRIS, S. A. DE C. V. de los códigos abajo detallados:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION | PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$) | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$) |
|-----|-----------|--|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 1 | 120205004 | PROLACTINA (PRUEBA) | 5532 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.80 | 3,150 | \$ 5,670.00 |
| 1 | 120205004 | PROLACTINA (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 2,382 | \$ 4,764.00 |
| 2 | 120205005 | HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA) | 2844 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.88 | 2,844 | \$ 5,346.72 |
| 3 | 120205006 | HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA) | 2520 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.88 | 2,520 | \$ 4,737.60 |
| 4 | 120205007 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA) | 123291 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 89,496 | \$ 134,244.00 |
| 4 | 120205007 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 33,795 | \$ 56,775.60 |
| 5 | 120205008 | ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA) | 7535 | HOSPITAL GENERAL | \$ 4.78 | 7,535 | \$ 36,017.30 |
| 6 | 120205009 | ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA) | 6398 | HOSPITAL GENERAL | \$ 4.78 | 6,398 | \$ 30,582.44 |
| 7 | 120205010 | ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA) | 601 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.40 | 601 | \$ 2,043.40 |
| 8 | 120205011 | ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA) | 477 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.40 | 477 | \$ 1,621.80 |
| 9 | 120205012 | HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA) | 52950 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 28,548 | \$ 42,822.00 |
| 9 | 120205012 | HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 24,402 | \$ 40,995.36 |
| 10 | 120205013 | HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA) | 76437 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 51,084 | \$ 76,626.00 |
| 10 | 120205013 | HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 25,353 | \$ 42,593.04 |
| 11 | 120205014 | VITAMINA B12 (PRUEBA) | 1295 | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.60 | 1,295 | \$ 3,367.00 |
| 12 | 120205015 | ACIDO FOLICO (PRUEBA) | 756 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.65 | 756 | \$ 2,759.40 |
| 13 | 120205017 | ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA) | 2166 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.30 | 2,166 | \$ 7,147.80 |
| 14 | 120205018 | ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA) | 4791 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.50 | 4,791 | \$ 16,768.50 |
| 15 | 120205019 | CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA) | 1044 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.00 | 1,044 | \$ 3,132.00 |
| 16 | 120205020 | CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA) | 1141 | HOSPITAL GENERAL | \$ 6.00 | 1,141 | \$ 6,846.00 |
| 17 | 120205022 | HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA) | 198 | HOSPITAL GENERAL | \$ 6.99 | 198 | \$ 1,384.02 |
| 18 | 120205023 | TESTOSTERONA (PRUEBA) | 2214 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.80 | 2,214 | \$ 3,985.20 |
| 19 | 120205024 | CA - 125 (PRUEBA) | 2685 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 2,685 | \$ 13,425.00 |
| 20 | 120205025 | CA - 15 - 3 (PRUEBA) | 3702 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 3,702 | \$ 18,510.00 |
| 21 | 120205026 | CA - 19-9 (PRUEBA) | 1476 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 1,476 | \$ 7,380.00 |
| 22 | 120205027 | ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA) | 43920 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.63 | 43,920 | \$ 71,589.60 |
| 23 | 120205029 | HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA) | 2746 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.60 | 1,980 | \$ 3,168.00 |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION | PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$) | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$) |
|----------------------------|-----------|---|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 23 | 120205029 | HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 766 | \$ 1,532.00 |
| 24 | 120205032 | INSULINA (PRUEBA) | 2844 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.30 | 2,844 | \$ 6,541.20 |
| 25 | 120205033 | BETA GONADOTROPINA CORIONICA(HCG) (PRUEBA) | 3616 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.95 | 3,616 | \$ 14,283.20 |
| 26 | 120205034 | HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA) | 8367 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.25 | 8,367 | \$ 27,192.75 |
| 27 | 120205035 | ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA) | 1368 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.30 | 1,368 | \$ 3,146.40 |
| 28 | 120205036 | FERRITINA (PRUEBA) | 8478 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.25 | 8,478 | \$ 27,553.50 |
| 29 | 120205038 | HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA) | 432 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 4.00 | 432 | \$ 1,728.00 |
| 30 | 120205040 | HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA) | 7596 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.60 | 6,480 | \$ 10,368.00 |
| 30 | 120205040 | HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 1,116 | \$ 2,232.00 |
| 31 | 120205041 | PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE | 1422 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.25 | 1,422 | \$ 3,199.50 |
| 32 | 120205042 | PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA | 150 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.25 | 150 | \$ 337.50 |
| 33 | 120207011 | ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA) | 918 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 6.50 | 918 | \$ 5,967.00 |
| 34 | 120207052 | ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA) | 150 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 5.00 | 150 | \$ 750.00 |
| 35 | 120207105 | ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D | 558 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 6.00 | 558 | \$ 3,348.00 |
| SUB TOTAL HASTA POR | | | | | | | \$ 752,480.83 |

I. Declarar desiertos los códigos anteriormente detallados.

II. Confirmar la declaratoria de desierto del código **120207038** gamma glutamil transpeptidasa.

El licenciado Joao Alfaro manifestó que el abastecimiento por el momento no es crítico, hay existencias para que pueda generarse el segundo proceso.

El licenciado Fernando Hernández expresó para el caso del Consultorio de Especialidades las existencias durarán hasta marzo y para el hospital General hasta para el mes de agosto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0026.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRECE**

DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **A) SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1699.DIC, CONTENIDO EN ACTA 3653 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2015., EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **12020504,120205005, 120205006, 120205007, 120205008, 120205009, 120205010, 120205011, 120205012, 120205013, 120205014, 120205015, 120205017, 120205018, 120205019, 120205020, 120205022, 120205023, 120205024, 120205025, 120205026, 120205027, 120205029, 120205032, 120205033, 120205034, 120205035, 120205036, 120205038, 120205040, 120205041, 120205042, 120207011, 120207052 Y 120207105**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S. A. DE C. V.**, Y **B) SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1700.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3653 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2015, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **12020504,120205005, 120205006, 120205007, 120205008, 120205009, 120205010, 120205011, 120205012, 120205013, 120205014, 120205015, 120205017, 120205018, 120205019, 120205020, 120205022, 120205023, 120205024, 120205025, 120205026, 120205027, 120205029, 120205032, 120205033, 120205034, 120205035, 120205036, 120205038, 120205040, 120205041, 120205042, 120207011, 120207052 Y 120207105**, Y CONTRA LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **120207038** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-006/2016-P/2017** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1616.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3651 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

1. EQUIPO MARCA MINDRAY, MODELO BS-200

SEGÚN CONSTA EN FOLIO 004897, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (ETR), PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA, SE PUEDE ENCONTRAR LOS EQUIPOS MARCA: SIEMENS, MODELOS: LMMULITE XPI, DIMENSIÓN RXL MAX Y MARCA SNIBE: MODELO: MAGLUMI 4000; FUERON EVALUADOS CON 32/32 EN LAS ETR, ES DECIR

UN 100% DE CUMPLIMIENTO. NO OBSTANTE PARA LA MARCA MINDRAY: BS200 SE RECIBIÓ UNA CALIFICACIÓN DE 24/32 ETR CUMPLIDAS; PARA LA MARCA: THERMO MODELO: PHADIA 100 FUE EVALUADO CON 22/32 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ETR Y PARA LA MARCA: RECIPE MODELO: FUE EVALUADO CON 14/32.

PARA EL EQUIPO OFERTADO MARCA: MINDRAY. MODELO: BS-200 LE CORRESPONDE UN TOTAL DE 31/32 EN LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS. NO OBSTANTE ESTE EQUIPO ES OFRECIDO PARA LA PRUEBA: GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA, CORRESPONDIENTE AL RENGLÓN N°: 41 CÓDIGO: 120207038, LA QUE ÚNICAMENTE SE REALIZA POR ESTE TIPO DE TECNOLOGÍA, POR LO TANTO ES MATERIALMENTE IMPOSIBLE CUMPLIR CON LAS TECNOLOGÍAS SOLICITADAS POR EL ISSS; Y PARA PARA ESTE EQUIPO DEBERÁ SER RESTITUIDA SU CALIFICACIÓN.

2. EQUIPO MARCA THERMO, MODELO PHADIA 100.

SEGÚN CONSTA EN FOLIO 004897, NO CUMPLE CON LAS ETR SIGUIENTES: 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13,19, 20, 30, 31.

PARA EL EQUIPO OFERTADO MARCA: THERMO FISHER. MODELO: PHADIA 100 LE CORRESPONDE UN TOTAL DE 30/32 EN LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS, POR LO TANTO PARA ESTE EQUIPO DEBERÁ SER RESTITUIDA SU CALIFICACIÓN.

3. EQUIPO MARCA RECIPE, MODELO AS5000.

SEGÚN CONSTA EN FOLIO 004897, NO CUMPLE CON LAS ETR SIGUIENTES: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11,12 13, 15, 19, 20, 27, 30, 31, 32.

PARA EL EQUIPO OFERTADO MARCA: RECIPE. MODELO: AS5000 LE CORRESPONDE UN TOTAL DE 26/32 EN LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS, POR LO TANTO PARA ESTE EQUIPO DEBERÁ SER RESTITUIDA SU CALIFICACIÓN.

PARA LA OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA PRESENTADA POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES CABE

ACLARAR QUE SE DEBERÁ RESTITUIR LAS CALIFICACIONES CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

| MARCA | MODELO | ETR | |
|--------------------------|--------------|----------------|-------|
| SNIBE | MAGLUMI 4000 | 32/32 | 50.0% |
| MINDRAY | BS-200 | 31/32 | 48.4% |
| THERMO FISHER SCIENTIFIC | PHADIA 100 | 30/32 | 46.9% |
| RECIPE | AS5000 | 26/32 | 40.6% |
| | | PROMEDIO TOTAL | 46.5% |

SE OBTIENE UN TOTAL DE 46.5% DE 50% POSIBLE EN LA CALIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS (ETR), Y CONFORME A LA CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA, ÉSTA AHORA DEBERÁ SER:

| ASPECTOS A EVALUAR | PONDERACIÓN | SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V. |
|--|-------------|-------------------------------------|
| 3.1.1 EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS | 50% | 46.50% |
| 3.1.2 CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TÉCNICO | 30% | 30.00% |
| 3.1.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 20% | 20.00% |
| TOTAL | 100% | 96.50% |

POR LO TANTO, EN CONSECUENCIA Y DEBIDO A QUE NO EXISTE NINGÚN ELEMENTO QUE DESCALIFIQUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, DEBERÁ ASIGNÁRSELE LA DEBIDA CALIFICACIÓN, DEBIENDO SER CONSIDERADA SU OFERTA POR SER LA UNICA OFERTA QUE CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO INICIAL DE OFRECER 26 PRUEBAS COMO MÍNIMO REQUERIDO EN EL NUMERAL “4.1 FORMAS DE OFERTAR (...) LITERAL, B) PARCIALMENTE, ES DECIR OFERTAR UN MÍNIMO DE VEINTISÉIS (26) PRUEBAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y UN MÍNIMO DE VEINTITRÉS (23) PRUEBAS PARA EL HOSPITAL GENERAL. ANEXO N° 6.” Y PROCEDER A ADJUDICARLE CONFORME A LA CONVENIENCIA DEL ISSS.

INCUMPLIMIENTOS DE DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.

CONFORME A LO DESCRITO EN EL ACUERDO #2015-1540.NOV. QUE LITERALMENTE EXPRESA:

“1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACION DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS TREINTA Y CINCO (35) CODIGOS DE LA LICITACION PUBLICA N° G-006/2016-P/2017. DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA. FINANCIERA Y DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA...”

COMENTARIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V.

CON LA ANTERIOR AFIRMACIÓN SE IRRESPETAN LAS BASES DE LICITACION, YA QUE LA ADJUDICATARIA, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN EN CUESTIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL REFERENTE AL NUMERAL 4.1, QUE EXPRESA: “4.1 FORMAS DE OFERTAR. LA LICITACIÓN INCLUYE 49 CÓDIGOS PARA EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS, LOS PARTICIPANTES PODRÁN OFERTAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) POR LA TOTALIDAD DE PRUEBAS REQUERIDAS EN CADA CENTRO DE ATENCIÓN, DEBIENDO INDICAR EN LA OFERTA EL PRECIO UNITARIO Y EL COSTO TOTAL EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA INCLUIDO.

B) PARCIALMENTE, ES DECIR OFERTAR UN MÍNIMO DE VEINTISÉIS (26) PRUEBAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y UN MÍNIMO DE VEINTITRÉS (23) PRUEBAS PARA EL HOSPITAL GENERAL.

SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE, EL REQUERIMIENTO ESENCIAL DE UN MÍNIMO DE VEINTISÉIS (26) PRUEBAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NO PUEDE SER CUMPLIDO POR LA ADJUDICATARIA, YA QUE COMO CONSTA EN FOLIO 004619 EN SU OFERTA PRESENTAN ÚNICAMENTE 18 PRUEBAS, INCUMPLIENDO EN LO MÁS ESENCIAL DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ES EL MENU DE PRUEBAS OFRECIDAS, POR LO TANTO LE FUERON ASIGNADOS ILEGALMENTE 18 RENGLONES A UNA OFERTA QUE NO ES APTA, YA QUE NO CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA ESTA INSTITUCIÓN, EN LO ESENCIAL DEL NÚMERO MÍNIMO REQUERIDO VEINTISÉIS (26) PRUEBAS PARA

RECIBIR ADJUDICACION POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN.

INCUMPLIMIENTOS EN DOCUMENTACION LEGAL DE DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.

ES OBLIGACION EXTERNAR QUE MI REPRESENTADA PONE EN CONSIDERACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY LACAP, QUE ES LA QUE RIGE ESTE PROCESO DE COMPRA. DEBIDO A QUE ES IMPORTANTE NOTAR QUE LOS REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADOS SON ELEMENTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES, SIENDO ESTOS REQUISITOS INDISPENSABLES SE HA PODIDO NOTAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. NO CUMPLE EN LO RELATIVO A:

A) CERTIFICADOS FDA DE LAS PRUEBAS.

SEGÚN CONSTA EN EXPEDIENTE EN FOLIOS DE 0004191 AL 0004188, DONDE SE ENCUENTRAN LOS CERTIFICADOS DE FDA, LOS QUE SIRVEN PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO, NO SE PUDIERON ENCONTRAR EN EL LISTADO INCLUIDO LAS SIGUIENTES ENSAYOS 1. ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (LGM), 2. CITOMEGALOVIRUS (LGG), 3. CITOMEGALOVIRUS (LGM), 4. HEPATITIS A (LGM). POR LO TANTO, LA OFERTA NO PUEDE CONTINUAR EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DE PRESENTAR UN CERTIFICADO QUE ACREDITE LA CALIDAD DE LOS REACTIVOS COMPLETAMENTE SIENDO ESTE UN ELEMENTO BÁSICO EN LA EVALUACIÓN, POR LO TANTO NO PUDO SER SUJETA DE ADJUDICACIÓN AL NO PODER CUMPLIR CON LO SOLICITADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.1.6.

DE ACUERDO CON LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA DE LA ADJUDICADA DIAGNOSTIKA CAPRIS, SE EVIDENCIA LA AUSENCIA DE ESTOS DOCUMENTOS DE APORTACIÓN OBLIGATORIA E INELUDIBLE. ESTOS CERTIFICADOS SON NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LA CALIDAD DE LOS RESULTADOS ARROJADOS POR LOS EQUIPOS SUJETOS A CONTRATACIÓN. DEBE TOMAR EL HONORABLE CONSEJO QUE LA EMPRESA DIAGNOSTIKA CAPRIS YA FUE

OBSERVADA EN ANTERIORES CONTRATOS PARA PRUEBAS ESPECIALES DEBIDO A INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS EN ESTE MISMO SERVICIO.

B) CERTIFICADOS DE ANÁLISIS NO CUMPLEN LO SOLICITADO.

COMO SE PUEDE NOTAR EN FOLIOS DEL 0004841 Y 0004842 EXISTE UNA EVIDENTE CARENCIA DE POSIBILIDAD DE SER ADJUDICADOS, DEBIDO A QUE EN LOS FOLIOS DESCRITOS EN INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA EXPRESA. “LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS NO CUMPLEN PORQUE NO INCLUYEN LUGAR DE ANÁLISIS”, LO QUE IMPLICA QUE DICHA OFERTA NO PUEDE SER SUJETA DE REVISIÓN EN LA SIGUIENTE ETAPA, ADEMÁS DE PONER EN SERIA DUDA LA AUTENTICIDAD DE ESTOS, YA QUE CUALQUIER FABRICANTE DE REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO, INDICA EL LUGAR DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, COMO PRUEBA DE LA CALIDAD DEL MISMO Y EL LUGAR DONDE ES EVALUADA ESTA CALIDAD ES DE IMPERANTE NECESIDAD, SOBRE TODO PARA EL TIPO DE PRUEBAS QUE NOS ATAÑE; YA QUE CONSIDERAMOS ADEMÁS QUE ESTE ES UNO DE LOS REQUISITOS BÁSICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN NUMERAL 4.1.6. REFERENTE A LOS CERTIFICADOS. ADEMÁS CONSTA EN FOLIO: 0004842 LA PRUEBA DE CEA ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO: 120205018, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ANÁLISIS. POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

A PESAR DE HABER SIDO OBSERVADO ESTE INCUMPLIMIENTO, SIEMPRE RECAE SOBRE ESTA EMPRESA LA ADJUDICACIÓN, EN UNA CLARA INCONSISTENCIA QUE NO PUEDE SER PASADA POR ALTO EN ESTAS INSTANCIAS, YA QUE ES NECESARIO SALVAGUARDAR EL APEGO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA IGUALDAD DE TRATO HACIA TODOS LOS OFERENTES.

C) INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

COMO SE PUDO ENCONTRAR EN EL APARTADO DE INSERTOS DE LAS PRUEBAS OFERTADAS DETALLADO EN FOLIOS 0004234 EN REFERENCIA ESPECÍFICAMENTE A LA PRUEBA CORTISOL EN ORINA, CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 120205042 ADJUDICADO POR EL ISSS SE DETALLA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA PROCESAR DICHA PRUEBA QUE LITERALMENTE EXPRESA:

“EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA DE ORINA:

1. PIPETEAR 1.0 ML DE ORINA DE 24 HORAS BIEN MEZCLADA PREVIAMENTE A UN TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO.
2. ANADIR 1.0 ML DE ACETATO DE ETILO TAPAR BIEN EL TUBO.
3. AGITAR VIGOROSAMENTE DURANTE 30 SEGUNDOS.
4. CENTRIFUGAR 5 MINUTOS A 700 XG.
5. PIPETEAR 200W DE LA CAPA DE ACETATO DE ETILO DEL PRIMER TUBO AL SEGUNDO TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO LIMPIO
6. EVAPORAR EL CONTENIDO HASTA SECARLO BAJO UNA CORRIENTE SUAVE DE NITRÓGENO A AIRE, A TEMPERATURA AMBIENTE.
7. ANADIR 200UL DE ACCES CORTISOL CALIBRADO SO (CERO) QUE TAN BIEN ESTÁ DISPONIBLE COMO ACCES CORTISOL CALIBRADOR SO CAT.N 33606, MEZCLAR BIEN EN VORTEX.
8. TRANSFERIR LA MUESTRA BIEN MEZCLADA A UN POCILLO DE MUESTRA. PASAR A LA SECCION DE PROCEDIMIENTO.”

LA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO ANTERIOR NOS PERMITE IDENTIFICAR QUE LA PRUEBA CORRESPONDIENTE A CORTISOL EN ORINA DEL CÓDIGO 120205018 OFRECIDA POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. ES UNA PRUEBA QUE REQUIERE PROCESOS MANUALES, LO QUE IMPLICA QUE NO ES CAPAZ DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN LO REFERENTE A LA ETR 15, QUE LITERALMENTE SOLICITA “15. REACTIVOS, CALIBRADORES Y CONTROLES LISTOS PARA SU USO”

RESULTA CONTRADICTORIO QUE EL OBJETO CONTRACTUAL SEA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO...” Y A LA VEZ SE ADJUDIQUEN PRUEBAS NO AUTOMATIZADAS A UN OFERENTE QUE CLARAMENTE INCUMPLE. ES CONOCIDO POR TODAS LAS PARTES RELACIONADAS A ESTE PROCESO CONTRACTUAL QUE EXISTE UNA LIMITANTE EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS EN RELACIÓN A LA CANTIDAD DE PROFESIONALES DISPONIBLES PARA REALIZAR LAS TAREAS DE LABORATORIO. SUMAR A ESTA LIMITANTE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR PRUEBAS NO AUTOMATIZADAS CONSTITUYE UN COSTO

ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN Y UN DESPERDICIO DE TIEMPO Y RETRASOS EN RESULTADOS PARA LOS PACIENTES.

II. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

RELACION DE HECHOS:

COMO LO HE MANIFESTADO, MI REPRESENTADA OFERTO (25) CÓDIGOS OFERTA BÁSICA PARA HOSPITAL GENERAL, (26) CÓDIGOS OFERTA ALTERNATIVA PARA HOSPITAL GENERAL, (16) CÓDIGOS OFERTA BÁSICA PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y (28) CÓDIGOS OFERTA ALTERNATIVA PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, EN LA PRESENTE LICITACIÓN DENOMINADA: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"; LOS CUAL FUERON POSTERIORMENTE ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; PERO ES EL CASO, QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y A LAS EVALUACIONES RESPECTIVAS HECHAS POR ESTA INSTITUCIÓN, MI MANDANTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE LEY Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA LICITACIÓN, PRESENTANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE LAS BASES, SITUACIÓN QUE NO FUE ASÍ POR PARTE DE LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; YA QUE NO PRESENTÓ LA CANTIDAD MÍNIMA DE PRUEBAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.1 LITERAL "B" DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PARA CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

RELACION DE LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO RAZONA SU RESOLUCIÓN Y A SUGERENCIA DE LA CEO, LA CUAL LITERALMENTE DICE QUE: "POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LOS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA Y SER LA OFERTA DE MENOR EN PRECIO (POR CÓDIGO)". EN RELACIÓN A ESTA CIRCUNSTANCIA, ME PERMITO PUNTUALIZAR LO SIGUIENTE: LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR: LITERALES A Y B; ESTABLECE PARA EL PRIMERO QUE EL OFERTANTE "PUEDE OFERTAR LO TOTALIDAD DE PRUEBAS

REQUERIDAS EN CADA CENTRO DE ATENCIÓN, DEBIENDO INDICAR EN LA OFERTA EL PRECIO UNITARIO Y EL COSTO TOTAL EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA” Y PARA EL SEGUNDO LITERAL: “PUEDE OFERTAR PARCIALMENTE, ES DECIR OFERTAR UN MÍNIMO DE VEINTISÉIS (26) PRUEBAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y UN MÍNIMO DE VEINTITRÉS (23) PRUEBAS PARA EL HOSPITAL GENERAL”; EN ESTE SENTIDO, PODEMOS OBSERVAR EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE QUE LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; REALIZO SU OFERTA EN 2 FORMA PARCIAL, ES DECIR, PRESENTÓ (18) PRUEBAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES; CUANDO DEBERÍAN HABER SIDO (26) PRUEBAS Y PRESENTO (23) PRUEBAS PARA EL HOSPITAL GENERAL, SIENDO ESTAS LAS REQUERIDAS POR LAS BASES; INCUMPLIENDO DE ESTA MANERA LO SOLICITADO PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, LO CUAL SE ESTABLECIÓ EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN EL NUMERAL ANTERIORMENTE EXPRESADO.

ES EL CASO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ES CONOCEDORA DE DICHO INCUMPLIENDO, Y RAZONA SU RECOMENDACIÓN ESTABLECIENDO QUE ALGUNAS PRUEBAS INCLUIDAS EN ESTA BASE NO ES POSIBLE DE REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS DE TODAS LAS PRUEBAS EN UN SOLO EQUIPO, SITUACIÓN QUE LA MISMA BASE PREVIO, OTORGÁNDOLE LA POSIBILIDAD A LOS OFERENTES DE PRESENTAR OFERTAS DE ALTERNATIVAS; SITUACIÓN QUE MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DIO CUMPLIMIENTO PRESENTO (28) PRUEBAS ALTERNATIVA PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES EN SU OFERTA, DESVIRTUANDO ASÍ LO QUE MANIFIESTA LA CEO, DICHA SITUACIÓN CLARAMENTE AFECTA A MI REPRESENTADA, PORQUE SI BIEN ES CIERTO, NO ES LA OFERTA DE MENOR PRECIO, PERO SI CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-006/2016-P/2017; DE ESA INSTITUCIÓN DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; PARA EL MÍNIMO DE PRUEBAS A PRESENTAR PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES.

ESTANDO FRENTE A LO ANTERIOR, VEMOS UNA CLARA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, REGULADO EN EL ART.3 LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBIDO A QUE SE ESTÁ FAVORECIENDO CON LA ADJUDICACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; AUN CUANDO ESTA, NO HA PRESENTADO EN SU OFERTA, TAL COMO ESTABLECE EL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR: EN SUS LITERALES A) Y B) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SIENDO ESTE UN PRINCIPIO PILAR DE LOS OFERTANTES O PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, NO OBSTANTE A ELLO, LA JURISPRUDENCIA EMANADA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, HAN DESTACADO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES. SEGÚN DICHO PRINCIPIO, LOS OFERENTES “DEBEN OSTENTAR UN TRATO IGUALITARIO FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. ELLO SE PROYECTA EN: 1) LA CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS EN UN PLANO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES; 2) EL RESPETO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, EVITANDO FAVORECER A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES; 3) EL CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS NORMAS POSITIVAS VIGENTES; 4) NOTIFICACIONES OPORTUNAS A TODOS LOS CONCURRENTES; 5) INALTERABILIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, RESPETANDO EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES E IMPERSONALES; Y, 6) INDICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS FORMALES SUBSANABLES QUE PUEDAN AFECTAR LA POSTULACIÓN” (SENTENCIA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 91-D -2002). ADEMÁS: LOS DERECHOS DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES Y LIBRE COMPETENCIA, GARANTIZAN DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS CIUDADANOS DEBIDO A QUE “...EL DERECHO DE SEGURIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CERTEZA DEL IMPERIO DE LA LEY, EN EL SENTIDO QUE EL ESTADO PROTEGERÁ LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TAL Y COMO LA LEY LOS DECLARA...” (SALA DE LO CONSTITUCIONAL, AMPARO 754-2006).

SEGÚN LO RELACIONADO AL MOMENTO DE ADJUDICAR, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE EVALUAR CADA UNA DE LAS OFERTAS DE MANERA SIMILAR; DE AHÍ QUE, ANTE LA FALTA DE UNA RESOLUCIÓN MOTIVADA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, ESTA SALA CONSIDERA INDISPENSABLE COMPARAR

LAS OMISIONES POR PARTE DE LA ACTORA COMO DE LA TERCERA BENEFICIARIA, TENIENDO A LA VISTA QUE: "TODA VENTAJA CONCEDIDA A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES INVALIDO EL PROCEDIMIENTO". (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, REFERENCIA 22-C-2 001). DE HABER SIDO EVALUADA CORRECTAMENTE LAS OFERTAS, MI REPRESENTADA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TUVO QUE HABER SIDO LA OFERTA QUE DEBIÓ SER LA RECOMENDADA POR LA COMISION, PARA LAS PRUEBAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, YA QUE COMO LO MENCIONE ANTERIORMENTE CUMPLIÓ A CABALIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

COMO EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ OBSERVAR; AL FAVORECER CON LA PRESENTE ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIRA CAPRIS, S.A. DE C.V., NO SOLO SE ESTÁ COMETIENDO UNA ILEGALIDAD YA QUE SE HA ELEGIDO SU OFERTA POR SOBRE LA DE MI MANDANTE QUE HA CUMPLIDO LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A CABALIDAD.

EN CONCLUSIÓN Y DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN, MI MANDANTE SOLICITA QUE SE HAGA UNA NUEVA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-006/2016-P/2017; DE ESA INSTITUCIÓN DENOMINADA: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"; Y ASÍ COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; LE SOLICITO SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CORRESPONDIENTES A LAS PRUEBAS A PRESENTAR PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; Y EN SU LUGAR SE ADJUDIQUE LOS CÓDIGOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS A MI REPRESENTADA, LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

III. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S. A. DE C. V., CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL CONTENIDO DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS Y ADMITIDOS EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

PARTIENDO DEL HECHO QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE CONTEMPLA NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ES UN DERECHO DE LOS OFERTANTES PARA TRATAR DE HACERLE VER A LA ADMINISTRACIÓN SI SE HA COMETIDO UN ERROR EN LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA O SI LA OFERTA ADJUDICADA CONTIENE VICIOS DE NULIDAD O INCUMPLIMIENTOS QUE LA HACEN INELEGIBLE, ESTE DERECHO SIN EMBARGO DEBE SER PLANTEADO DE FORMA CLARA Y OBJETIVA, DE TAL FORMA QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN REVISAR AQUELLOS ASPECTOS QUE SE IMPUGNAN.

PARA EL CASO, SE HA INSISTIDO CON FRECUENCIA POR ASÍ ESTABLECERLO LA TEORÍA IMPUGNATIVA, QUE TODO RECURSO COMO MECANISMO DE CONTROL ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, REQUIERE COMO LÍMITE TANGIBLE DEL OBJETO QUE PRETENDE CONTROVERTIR Y PROTEGER EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE FONDO, PARA COMPLETAR EL JUICIO DE ADMISIBILIDAD Y EL ESTUDIO DE FONDO DEL MISMO.

DE MANERA QUE AL VERIFICAR SI ESTAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA A LOS QUE SE REFIEREN EL ART. 77 Y SIGUIENTES LACAP, SE ENCUENTRAN AGOTADOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SE PUEDE MANIFESTAR DE FORMA CATEGÓRICA QUE EL MENCIONADO MECANISMO DE IMPUGNACIÓN Y CONTROL DE NATURALEZA ADMINISTRATIVO, NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS PREVIAMENTE APUNTADAS Y POR TANTO, CARECE TOTALMENTE DE OBJETIVIDAD, LIMITÁNDOSE A SER UNA MERA INCONFORMIDAD DE LA PARTE QUE NO RESULTÓ ADJUDICADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, AL NO HABER CONTADO CON UNA OFERTA INTEGRAL QUE FUERA ADECUADA A LOS FINES PRETENDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

FINALMENTE DE TODO LO EXPRESADO, DEVIENE CONSIDERAR QUE EL RECURSO HA SIDO MAL PLANTEADO, INOBSERVANDO REQUERIMIENTOS TANTO DE FORMA

COMO DE FONDO, POR LO QUE EL RESULTADO JURÍDICAMENTE PROCEDENTE ES QUE SEA DECLARADO SIN LUGAR, POR HABER SIDO INDEBIDAMENTE ADMITIDO, COMO MUESTRA DE LO ANTES SEÑALADO, TENEMOS QUE EN PRIMERA INSTANCIA LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE TODO MECANISMO DE CONTROL DE DECISIONES, CONSISTE EN DEFINIR CLARAMENTE QUE SE OBJETA, SIN EMBARGO EN EL RECURSO DEL RECURRENTE, ANTES RELACIONADO SE INDICA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

QUE CON EXPRESAS INSTRUCCIONES DE MI MANDANTE VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE “EL CONSEJO”, IDENTIFICADO COMO #2015-1616.NOV, CONTENIDO EN ACTA N° 3651, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE LOS CORRIENTES, EN CUANTO A LOS CÓDIGOS PREVIAMENTE DESCRITOS QUE APLICAN PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES: 120205004, 120205005, 120205006, 120205007, 120205008, 120205009, 120205010, 120205011, 120205012, 120205013, 120205014, 120205015, 120205017, 120205018, 120205019, 120205020, 120205022, 120205023, 120205024, 120205025, 120205026, 120205027, 120205029, 120205032, 120205033, 120205034, 120205035, 120205036, 120205038, 120205040, 120205041, 120205042, 120207011, 120207038, 120207052, 120207105, CORRESPONDIENTE A TODOS LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS, EL CUAL ME FUE NOTIFICADO EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, OBSÉRVESE CLARAMENTE QUE INDICA “EN CUANTO A LOS CÓDIGOS PREVIAMENTE DESCRITOS QUE APLICAN PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES:”, LO CUAL QUIERE DECIR QUE NO ESTÁ OBJETANDO LAS PRUEBAS PARA EL HOSPITAL GENERAL, SINO ÚNICAMENTE LAS QUE CORRESPONDEN AL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ADICIONALMENTE Y DE FORMA CATEGÓRICA EXPRESA EL OBJETANTE:

EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, LOS EXTREMOS A RESOLVER EN EL PRESENTE RECURSOS SE LIMITARÁN A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120101030 CONTENIDA EN EL CITADO ACUERDO.

EN ESTE PUNTO QUEREMOS SER BIEN CLAROS EN QUE EN SU CONFUSIÓN EL OBJETANTE NO SABE QUE ESTÁ OBJETANDO, PUES EN PRIMER LUGAR DICE QUE SON SOLO LOS CÓDIGOS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, POSTERIORMENTE INDICA QUE LOS EXTREMOS A RESOLVER EN EL PRESENTE

RECURSO SE LIMITARÁ A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120101030, CÓDIGO QUE NO EXISTE EN ESTA LICITACION, CRASO ERROR, ESTE CÓDIGO PERTENECE A OTRO PROCESO Y QUE NO ES PARTE DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN. CORRESPONDE A PRUEBAS DE HEMATOLOGIA. CON EQUIPO AUTOMATIZADO.

POSTERIORMENTE, EN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO SE INDICA: RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN LAS SIGUIENTES LINEAS DEMOSTRARÁ LAS ILEGALIDADES QUE SE COMETIERON EN LA DECLARATORIA DE DESIERTO PARA LOS CÓDIGOS 120205004, 120205005, 120205006, 120205007, 120205008, 120205009, 120205010, 120205011, 120205012, 120205013, 120205014, 120205015, 120205017, 120205018, 120205019, 120205020, 120205022, 120205023, 120205024, 120205025, 120205026, 120205027, 120205029, 120205032, 120205033, 120205034, 120205035, 120205036, 120205038, 120205040, 120205041, 120205042, 120207011, 120207038, 120207052, 120207105 CORRESPONDIENTE A 'PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS', EN LA QUE HACEN ADJUDICATARIA A DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE C.V.

EL OBJETANTE INDICA QUE DEMOSTRARÁ LAS ILEGALIDADES EN LA DECLARATORIA DESIERTA DE UNA SERIE DE CÓDIGOS, PERO SI ANALIZAMOS LOS CÓDIGOS INDICADOS NINGUNO DE ESTOS SE DECLARÓ DESIERTO.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE CONSIDERAMOS QUE EL RECURSO DEBE SER RECHAZADO DE PRINCIPIO POR IMPROCEDENTE. ASÍ COMO DE CONFUSO ES EL RECURSO DE OBJECCIÓN ASÍ ES LA OFERTA, ENTRE OFERTA BASE Y ALTERNATIVAS SE OFERTAN 6 PLATAFORMAS O EQUIPOS DIFERENTES, EN UNA VARIEDAD DE TECNOLOGÍA Y METODOLOGÍAS QUE EN PRIMER LUGAR NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, HARÍAN SUMAMENTE COMPLEJO LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y ADEMÁS RESULTA SUMAMENTE CARO PARA LA INSTITUCIÓN, SIN CONSIDERAR EL COSTO ADICIONAL QUE GENERARÍA LA MAYOR EXTRACCIÓN DE SANGRE A LOS PACIENTES QUE SE LES PRESCRIBE UNA SERIE DE PRUEBAS Y VOLÚMENES DE SUERO Y DEBERÁN SER PROCESADAS EN DIFERENTES PLATAFORMAS COMO LAS QUE OFRECE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

EN SU ESFUERZO, POR PRETENDER HACER QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INTRODUCE UNA SERIE DE EQUIPOS DIFERENTES ENTRE SÍ CREANDO UN “FRANKENSTEIN” IMPOSIBLE DE DESCIFRAR.

POR EL CONTRARIO MI REPRESENTADA OFERTÓ UN SOLO EQUIPO PARA CADA LABORATORIO, CON LA TECNOLOGÍA LA VELOCIDAD Y LA FACILIDAD PARA SIMPLIFICAR EL TRABAJO Y PROCESAR LA GRAN MAYORÍA DE PRUEBAS Y DE HECHO LAS DE MAYOR DEMANDA.

A CONTINUACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIDAD DE LAS EXPRESIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD SCIENTIFIC, EN RELACIÓN A SUS CONJETURAS Y POSTURAS ERRÓNEAS Y SIN CONOCIMIENTO PROFESIONAL ACERCA DE LAS PLATAFORMAS QUE POR LA PREMURA DE CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS PRUEBAS, OFERTÓ UNA VARIEDAD DE EQUIPOS COMO VENTA DE FERIA. AL RESPECTO LAS BASES DE LICITACIÓN EXPRESAN LO SIGUIENTE: EN EL NUMERAL 3.2.1 EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS: NOTAS: “LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS, EXPRESA; LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES (ETR) SON LAS CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES QUE EL USUARIO CONSIDERA QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO” EQUIPO MARCA MINDRAY ES 200: ES UN EQUIPO DE 200 PRUEBAS POR HORA FOTOMÉTRICAS Y CUANDO SE HACEN ELECTROLITOS PUEDE LLEGAR A 330 PRUEBAS POR HORA, POR LO TANTO SU VELOCIDAD Y RENDIMIENTO NO APLICA PARA LAS PRUEBAS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, AQUÍ NO SE HACEN ELECTROLITOS, ESTE MÓDULO NO ES APLICABLE NI NECESARIO Y POR LO TANTO SU VELOCIDAD ES DE MÁXIMO 200 PRUEBAS POR HORA, INCUMPLIENDO LA ETR #1.

ESTE ES UN EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA, CUYO PRINCIPIO DE ANÁLISIS ES LA ESPECTROFOTOMETRÍA POR LO TANTO NO CUMPLE CON A ETR #2. LA SENSIBILIDAD Y LA ESPECIFICIDAD DE LA TECNOLOGÍA ESPECTROFOTOMÉTRICA NO ES PARA ESTE TIPO DE PRUEBAS POR ESO EL PLIEGO SOLICITÓ QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUÍMICO LUMINISCENCIA, EPIA O MEIA. ESTE EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA NO POSEE LA TECNOLOGÍA NECESARIA PARA ESTE TIPO DE PRUEBAS.

AL IGUAL REITERAMOS EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS ETR #2, 3, 4, 5, 6,7 Y 19 DETERMINADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO). EQUIPO

MARCA: THERMO MODELO PHADIA 100 ESTE ES UN EQUIPITO QUE PUEDE REALIZAR 48 ANÁLISIS EN UN CICLO DE 3 HORAS, ES DECIR QUE TIENE UNA VELOCIDAD PROMEDIO DE 16 PRUEBAS POR HORA, MUY LEJOS DE LO SOLICITADO POR LA ETR #1.

COMO BIEN LO DICE SU BROCHURE ES UN EQUIPO IDEAL PARA SACAR ENTRE 50 Y 400 RESULTADOS A LA SEMANA, COSA QUE ESTÁ MUY LEJOS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LAS NECESIDADES DEL 1555, POR LO TANTO NO CUMPLE.

ESTE EQUIPO NO CUMPLE CON LA ETR #7 EN LA CUAL MENCIONA EN SU RECURSO QUE EL ANALIZADOR PHADIA 100 CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA PODER EJECUTAR PRUEBAS DE URGENCIA LO CUAL NO ES CIERTO, COMO MENCIONAN ELLOS "SE OBTENDRÁN RESULTADOS CONFORMES A LA CARGA O AL ORDEN DE ESTAS", LO QUE ELLOS MENCIONAN ES QUE SI DESDE QUE SE INICIÓ EL PROCESO DEL TRABAJO DEL EQUIPO NO SE AGREGARON LAS MUESTRAS ESTAS NO SE PODRÁN REALIZAR HASTA QUE FINALÍZALE SU PROCESAMIENTO QUE SE TARDA ALREDEDOR DE DOS HORAS Y MEDIA (SEGÚN EL MANUAL DE USUARIO), YA QUE EL PROCESO NO SE PUEDE INTERRUMPIR (NO TIENE STAT) PARA AGREGAR UNA EMERGENCIA O COLOCAR UNA URGENCIA EN CUALQUIER MOMENTO SIN ALTERAR EL PROCESO DE ANÁLISIS ESTA ETR # 7 NO LA CUMPLE.

EQUIPOS MARCA: RECIPE AUTO MUESTREADOR MODELO ASS000 Y DETECTOR CLINLAB HPLC. ESTE INSTRUMENTO NI SIQUIERA ES UN ANALIZADOR, SE TRATA DEL MUESTREADOR E INYECTOR DE UN EQUIPO DE HPLC, POR LO TANTO NO PUEDE SER NI SIQUIERA CONSIDERADO COMO UNA PLATAFORMA VIABLE PUES LA METODOLOGÍA DE CROMATOGRAFÍA LIQUIDA NO ESTÁ PERMITIDA, INCUMPLIENDO LA ETR 4, 2 Y OTRAS MÁS, YA QUE EL MISMO PRINCIPIO DE ANÁLISIS NO CUMPLE UNA VELOCIDAD MÍNIMA, PROCESAMIENTO DE EMERGENCIAS NI CARGA CONTINUA DE REACTIVOS ENTRE MUCHAS OTRAS QUEDA EVIDENCIA EL DESCONOCIMIENTO DE ESTA TÉCNICA, QUE POR CIERTO RESULTA SER MUY COMPLEJA, LENTA Y ONEROSA.

AL IGUAL REITERAMOS EL NO CUMPLIMIENTO DE CASI TODAS LAS ETR COMO SON LAS ETR 4, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 27, 30, 31 Y 32 DETERMINADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO). ADEMÁS DEBE DE RESTÁRSELE EN LA PONDERACIÓN LA ETR 4, 2 EL CUAL HABLA SOBRE EL

PRINCIPIO DE ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EL CUAL DEFINITIVAMENTE NO CUMPLE. EQUIPO DIMENSION RXL MAX. ESTE INSTRUMENTO FUE EVALUADO EN UN 100% EN LAS ETR, CUANDO EN REALIDAD NO CUMPLE EN SU PRINCIPIO DE ANÁLISIS POR SER UN EQUIPO DE QUÍMICA, EL CUAL NO ES LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EN SÍNTESIS EL DETALLE DE LOS DIFERENTES EQUIPOS OFERTADOS POR EL OBJETANTE AL OFRECER METODOLOGÍAS DIFERENTES Y NO ESTANDARIZADAS, GENERANDO UN POSIBLE CUELLO DE BOTELLA, EN CONTRA DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, YA QUE ESTO GENERARÍA AL ISSS, ALTOS COSTOS PARA LA INSTITUCIÓN Y ALTO COSTO OPERATIVO PARA EL LABORATORIO, A CONTINUACIÓN DETALLE DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR EL RECURRENTE.

1. EQUIPO MARCA MINDRAY BS 200: CHINA
2. EQUIPO MARCA SNIBE, MODELO: MAGLUMI DE CHINA
3. EQUIPO MARCA RECIPE MODELO AS5000
4. EQUIPO MARCA RECIPE: Y CLINLAB HPLC
5. EQUIPO DIMENSION RXL MAX.
6. EQUIPO INMULITE

CON LO ANTERIOR QUEDA DEMOSTRADO QUE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, TAL COMO LO DETERMINO LA CEO. EN SU ACUERDO # 2015-1616.NOV. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) DESPUÉS DE HACER SU EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, DETERMINO QUE POR ESTAR EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESTAR EN IGUALES CONDICIONES POR LA CANTIDAD DE PRUEBAS OFERTADAS. Y POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC AL OFERTAR DIFERENTES PLATAFORMAS EQUIPOS Y PRUEBAS SUBCONTRATADAS, PARA LLEGAR A LA CANTIDAD DE PRUEBAS, LO CUAL SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN NO ESTÁ PERMITIDO. DETERMINA: DENTRO DEL 3.2.1.: EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS REZA.; SE CALIFICARA EN ESTE APARTADO, SI LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO OFERTADO CUMPLEN LA CAPACIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS NOR EL ISSS, LA

SOCIEDAD SCIENTIFIC, EN SU RECURSO HACE UNA SUMATORIA DE LAS PONDERACIONES DE LOS 5 INSTRUMENTOS COMO UN TODO, CUANDO LA PONDERACIÓN QUE CORRESPONDE ES POR CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS OFERTADOS, NO COMO LO CONCIBE EL REPRESENTANTE.

SEGÚN DEMUESTRA EL CUADRO ARMADO POR SCIENTIFIC EN PAG. 13 DEL REFERIDO RECURSO. LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, SA. DE C.V., POR LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS:

1. SE CUESTIONA EL NUMERO PRUEBAS OFERTADAS POR LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS: ESTO CORRESPONDE A LA FORMA DE OFERTAR PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ES UN MÍNIMO DE 26 PRUEBAS, POR LAS CARACTERÍSTICAS METÓDICAS DE ALGUNAS PRUEBAS INCLUIDAS EN ESTA BASE, NO ES POSIBLE REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS DE TODAS LAS PRUEBAS EN UN SOLO EQUIPO Y POR CONSIDERAR QUE LOS OFERTANTES QUE CUMPLIERON CON LA PARTE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA ESTÁN EN IGUALES CONDICIONES EN LA FORMA DE OFERTAR Y POR TAL RAZÓN LA CEO, RECOMENDÓ EL MEJOR PRECIO, EL CUAL ES CORRECTO LO DETERMINADO POR LA CEO, SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

2. EL CERTIFICADO FDA DE LAS PRUEBAS. PARA ESTA OBSERVACIÓN, SE SUGIERE REVISAR CORRECTAMENTE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LA OFERTA PRESENTADA Y ADJUDICADA EN LOS FOLIOS; 00381 AL 394. TANTO EL FDA, ES UNO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD O REQUISITOS QUE SOLICITAN SEGÚN, NUMERAL 3.2.3: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD PARA LITERAL A) PARA LOS REACTIVOS EL OFERTANTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA: CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS VIGENTES, EL CUAL PODRÁ SER DE CUALQUIER LOTE DE LOS ELABORADOS POR EL FABRICANTE DE LOS REACTIVOS, DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 9001: 2000. EN LA VERSIÓN ACTUALIZADA; O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO: 13485:2003, EN LA VERSIÓN ACTUALIZADA; O CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD PARA PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE O POR UN LABORATORIO SUBCONTRATADO. "CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS (BPM). EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR DEL PAÍS DE ORIGEN; O CUALQUIER

OTRA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ORGANISMO REGULADOR O CERTIFICADOR SEGÚN PAÍS DE ORIGEN. (CLSI, CLIA,CAPJ).

3. RECHAZAMOS ENÉRGICAMENTE LA INFORMACIÓN MAL INTENCIONADA EXTRAÍDA DEL CONTEXTO SOBRE LA PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA NUESTRO ENSAYO DE CORTISOL ES AUTOMATIZADO Y PUEDE SER USADO EN SUERO, PLASMA Y ORINA EN EL INSERTO VIENE UN APARTADO TITULADO: "RECOGIDA Y PREPARACIÓN DE LAS MUESTRAS", EN ESTE APARTADO SE LISTAN LAS RECOMENDACIONES Y CUIDADOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA MUESTRA, EL CASO DE LAS MUESTRAS DE ORINA SE INDICA: '5. PARA MUESTRAS DE ORINA, RECOGER LA ORINA DE 24 HORAS EN UN ENVASE CON 10 GM DE ÁCIDO BÓRICO COMO CONSERVANTE. ANOTAR EL VOLUMEN TOTAL DE ORINA. RECOGER UNA ALÍCUOTA DE 10 ML DE LA MUESTRA BIEN MEZCLADA PARA REALIZAR EL ENSAYO. A PARTIR DE ESTA MUESTRA SE REALIZA LA PRUEBA INDICÁNDOLE AL EQUIPO QUE ES DE ORINA O EN FORMA AUTOMATIZADA AL LEER LA ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS EL EQUIPO SE DA CUENTA DE QUE ES ORINA Y CAMBIA AUTOMÁTICAMENTE LOS RANGOS DE REFERENCIA. SIGUE DICIENDO EL INSERTO: SI LA MUESTRA DE ORINA TIENE ASPECTO TURBIO O PRESENTA PRECIPITADO, CENTRIFUGAR LA MUESTRA A 700XG DURANTE 5 MINUTOS Y USAR EL SOBRENADANTE PARA REALIZAR EL ENSAYO.

AHORA BIEN LO QUE EL OBJETANTE INDICA EN SU RECURSO ES UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL QUE SE REALIZA ÚNICAMENTE CUANDO LA ORINA ESTA MUY TURBIA. ENTONCES ANTES DE DESCARTAR LA MUESTRA COMO NORMALMENTE SE HARÍA SE DA ESTE PROCEDIMIENTO LLAMADO EXTRACCIÓN DE MUESTRAS DE ORINA. ESTE ES UN PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, NO ES EL DE USO NORMAL Y SOLAMENTE SE UTILIZA COMO UNA ALTERNATIVA CUANDO LA ORINA ESTÁ MUY TURBIA Y ASÍ EVITAR INTERFERENCIAS COMO USTEDES PUEDEN APRECIAR TODA LA EXPLICACIÓN APORTADA EN EL RECURSO NO TIENE NINGÚN VALOR, NO CORRESPONDE AL USO NORMAL DE LA PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA. ESTO PUEDE SER VERIFICADO EN LA PÁGINA DEL INSERTO, PARA CORTISOL EN ORINA, SE PUEDE LEER DE LA SIGUIENTE MANERA "ANALIZAR LAS MUESTRAS DE ORINA O REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN ANTES DE SU ANÁLISIS". SEGÚN LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA. VENTAJA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA OFERTA DE DIAGNOSTIKA

CAPRIS, S.A DE C.V. ADEMÁS DE TODO LO EXPUESTO, AL MOMENTO DE LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA OFERTA RESPECTIVA, DEBEN CONSIDERARSE TODA UNA SERIE DE ELEMENTOS EN SU INTEGRALIDAD, DE TAL FORMA QUE PREVALEZCA LA CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA POR SOBRE OTROS ELEMENTOS. EN ESE CONTEXTO, DEBE RECONOCERSE QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CONSTITUYE UNA CLARÍSIMA VENTAJA COMPETITIVA PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES DEL ISSS, PUES REPRESENTA UN AHORRO PARA EL ISSS Y PARA LOS DERECHOHABIENTES.

RESUMEN ECONOMICO DEL PROCESO

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA \$1, 037,169.36

RECOMENDADO 35 CÓDIGOS 752,480.83

MONTO DESIERTO 14 CÓDIGOS 218.176.50

DIFERENCIA A FAVOR DEL ISSS \$ 284,688.83

ES IMPORTANTE QUE EL ISSS Y TODAS LAS RECURRENTES TENGAN CLARO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V. ESTÁ BASADA EN EL 100% DE LAS ETR SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. POR TAL RAZÓN EXPRESO: NO ES CIERTA LA ASEVERACIÓN EXPRESADA POR LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V. ACERCA DE QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. DEBIDO A QUE LOS 5 EQUIPOS OFRECIDOS PARA CUMPLIR CON UN % DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS, YA QUE LA OFERTA BÁSICA LAS ÚNICAS PRUEBAS POSIBLES PARA CUMPLIR CON LA BASE SON 21 PRUEBAS NO LLEGANDO A LAS 26 PRUEBAS POR LAS QUE RECURREN CUMPLIR. CONSTATÁNDOSE IGUAL EN ESTE PUNTO PARA TODOS LOS OFERTANTES POR NO HACER LA CANTIDAD MÍNIMA DE PRUEBAS. YA QUE ADICIONAL A QUE EL ISSS TENDRÁ QUE CONTRATAR MÁS RECURSOS HUMANOS PARA OPERAR LOS EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS, PLATAFORMAS, TECNOLOGÍAS Y METODOLOGÍAS COMO EMPRESA.

1. NO ES POSIBLE QUE EL MISMO REPRESENTANTE DE SCIENTIFIC, EXPRESE ESTE ALEGATO ILÓGICO, PUES EL MISMO CONFIRMA QUE DEL TOTAL DE LAS ETR, SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SOLO CUMPLE CON UN PORCENTAJE DE PRUEBAS, Y SU PONDERACIÓN TÉCNICA ES INFERIOR AL 75% CON CADA UNO

DE LOS 5 EQUIPOS OFERTADOS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, CON LAS MARCAS: SNIBE, MINDRAY, PHADIA Y RECIPE.

2. EL OFERTAR PRUEBAS SUBCONTRATADAS A TERCEROS, NO FORMAN PARTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LA SOCIEDAD SCIENTIFIC EN DOS OFERTAS OFRECEN SUBCONTRATACIÓN DE PRUEBAS A LABORATORIOS NACIONALES.

3. EL FACTOR INTERÉS PÚBLICO ES SUMAMENTE IMPORTANTE DEBIDO A LA INVERSIÓN QUE REPRESENTA ESTE RUBRO DE DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS ESPECIALES Y DE HORMONAS, ES FALSA EL ARGUMENTO EL CUADRO COMPARATIVO QUE MUESTRA LA SOCIEDAD SCIENTIFIC, PUES ES INCOMPLETA LA INFORMACIÓN. MI REPRESENTADA PESE A ESE CÁLCULO DE PRECIOS DE MERCADO SEÑALADO SIEMPRE SIGUE SIENDO DÍAGNOSTIKA CAPRIS LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y DE LOS DERECHOHABIENTES. OFERTANDO UNA SOLA PLATAFORMA, MARCA BECKMAN COULTER, MODELO DXI 800, CON CAPACIDAD DE HACER 400 PRUEBAS POR HORA Y ES LA MARCA Y PLATAFORMA. EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA SERVICIOS QUIRÚRGICOS. S.A. DE C.V. LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EN REFERENCIA CARECE TOTALMENTE DE CUMPLIMIENTO TOTAL EN SU OFERTA TÉCNICA, POR DOS ASPECTOS:

1- SEÑALANDO LITERALMENTE QUE LA OFERTA NO INCLUYE LA INSTALACIÓN DE RED DE RECEPCIÓN ÚNICA Y NINGÚN TIPO DE ENLACE DEL LIS CON LA RED DEL ISSS, POR SER ALGO SUMAMENTE COMPLEJO Y ESO ELEVARÍA ENORMEMENTE LOS PRECIOS, TOMADO DEL FOLIO DE EVALUACIÓN ISSS 002807 TOMO 8 DE 14.

2- PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES SON 28 PRUEBAS LAS OFERTADAS EN SU OFERTA BÁSICA 16, SE PROCESARAN EN EL EQUIPO OFERTADO Y EL RESTO 12 DE ELLAS SERÁN SUBCONTRATADAS A 3 DIFERENTES LABORATORIOS, TENIENDO RESULTADOS EN ENTRE 24 HASTA UNA SEMANA DESPUÉS DE SER ENVIADAS. QUEDA EVIDENCIADO SIN MAYOR ANÁLISIS QUE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN NO CUMPLE EN SU OFERTA PRESENTADA Y POR TAL RAZÓN NO ES SUJETA A SER TOMADA EN CUENTA EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN. REITERAMOS EL ACUERDO TOMADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL

SEGURO SOCIAL Y LA CEO QUEDANDO DEMOSTRADO QUE EL PRECIO OFERTADO POR DIAGNOSTIKA CAPRIS ES EL MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

IV. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2015-1701.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3653, DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE AMBAS RECURRENTES ALEGAN QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LA FORMA DE OFERTAR ESTABLECIDA EN LAS BASES ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR: LITERAL B, QUE SEÑALA: "PUEDE OFERTAR PARCIALMENTE, ES DECIR OFERTAR UN MÍNIMO DE VEINTISÉIS (26) PRUEBAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y UN MÍNIMO DE VEINTITRÉS (23) PRUEBAS PARA EL HOSPITAL GENERAL"; POR LO QUE ÉSTA COMISIÓN VERIFICÓ LA OFERTA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA ADVIRTIENDO QUE EFECTIVAMENTE, PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES SOLAMENTE OFERTO 18 PRUEBAS DE LOS 26 REQUERIDOS EN LA BASE LO QUE CONSTA A FOLIO 4602 AL 4618 DE SU OFERTA, ASÍ MISMO SE VERIFICÓ LA OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS RECURRENTES, DE LAS QUE LA EMPRESA SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., SI CUMPLÍA CON LAS FORMA DE OFERTAR PLATEADAS EN LA BASE, OFERTA ALTERNATIVA LA CUAL NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN PORQUE ERA MAYOR EN PRECIO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LA FORMA PARA OFERTAR QUE REQUERÍA LA BASE DE LA LICITACIÓN EN ESTUDIO, PESE A QUE LA CEO EN ACTA DE RECOMENDACIÓN JUSTIFICA EL INCUMPLIMIENTO CON EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EN EL NUMERAL "6.5 EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ REALIZAR ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ HASTA

POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO”, CRITERIO QUE NO ES COMPARTIDO POR ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEBIDO A ESTE CRITERIO ES UNA POTESTAD EXCLUSIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO EL ADJUDICADO HA CUMPLIDO CON LA OFERTA SOLICITADO, PARA EL PRESENTE CASO EL CRITERIO A APLICARSE DEBERÍA HABER SIDO EL 6.12 DE LA LICITACIÓN EN ESTUDIO POR MEDIO DEL CUAL SI FACULTA A LA CEO A REALIZAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR , MEDIANTE UNA SOLICITUD PREVIA POR PARTE DE LA UPLAN CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL.

COMO SEGUNDO ARGUMENTO PLANTEA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. EN SU RECURSO ES QUE A LA CALIFICACIÓN ASIGNADA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (ETR) DE LOS EQUIPOS OFERTADOS MARCA MINDRAY: BS200 QUE RECIBIÓ UNA CALIFICACIÓN DE 24/32 ETR CUMPLIDAS, PUES NO CUMPLE CON LAS ETR SIGUIENTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19; PARA LA MARCA: THERMO MODELO: PHADIA 100 FUE EVALUADO CON 22/32, NO CUMPLEN LAS ETR 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 19, 20, 30, 31 , POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS ETR Y PARA LA MARCA: RECIPE MODELO AS5000 : FUE EVALUADO CON 14/32, NO CUMPLEN LAS ETR 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 27, 30, 31, 32, DONDE ASEGURA QUE CUMPLE CON TODAS LAS ETR LAS CUALES SE DEJARON FUERA POR INCUMPLIMIENTO, AL RESPECTO ESTA COMISIÓN CONVOCÓ A LAS ESPECIALISTAS DE LA CEO A EFECTO DE ACLARAR Y VERIFICAR TALES AFIRMACIONES, ACLARACIONES DE LAS CUALES ESTA COMISIÓN LEVANTÓ ACTA Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE INFORME, AL RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS ETR LAS USUARIAS CONSTATARON QUE PARA EL EQUIPO OFERTADO MARCA MINDRAY MODELO: BS-200, SI CUMPLEN LA ETR 4, EN LO CONCERNIENTE AL SOFTWARE, A FOLIO 2086 DE SU OFERTA; ETR 6 A FOLIO 2085 Y 1039; ETR 7, CUMPLE AL FOLIO 2085; ETR 20, CUMPLE AL FOLIO 1995; EQUIPO MARCA THERMO MODELO: PHADIA 100; ETR 5, EN EL FOLIO 0000174 NO HABLA QUE SEA DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN ROBÓTICA, MÁS SI CUMPLE CON EL SOFTWARE A FOLIO 2081; ETR 6, CUMPLE A FOLIOS 1039 Y 2080; ETR 7 CUMPLE A FOLIO 2082; ETR 20 CUMPLE A FOLIO 1995; EQUIPO MARCA: RECIPE MODELO AS5000; ETR 6 CUMPLE A FOLIOS 1039 Y 2080 DE SU OFERTA; ETR 9, CUMPLE A FOLIO 793 DE SU OFERTA; ETR 20, CUMPLE.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., PRESENTA UNA PONDERACIÓN PARA LAS ERT QUE SEGÚN ELLA CUMPLE, PARA LOGRAR ESCLARECER LA FORMA EN LA QUE SE HABÍA APLICADO LA FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS ETR POR EQUIPO OFERTADO, QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, POR LO QUE ESTA COMISIÓN AL HACER LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA HA VERIFICADO QUE NO SE APLICÓ LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN LA BASE PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DE LAS ETR.

AGREGA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE EN LO QUE RESPECTA A LOS CERTIFICADOS QUE DEBÍA HABER PRESENTADO CON LA OFERTA, PARA 1 ANT CUERPOS ANTIRUBEOLA (LGM), CITOMEGALOVIRUS (LGG), 3. CITOMEGALOVIRUS (LGM), 4. HEPATITIS A (LGM), ESTA COMISIÓN VERIFICÓ LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS SEGÚN EL REPORTE DE ACABI, ES ASÍ QUE LA BASE DE LICITACIÓN, EN ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO NUMERAL 1 DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.2 CERTIFICADOS DE CALIDAD, SUPONE QUE SE PODRÁ PRESENTAR AL MENOS UNO DE LOS CERTIFICADOS QUE SE ENUMERAN, POR LO QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO.

POR OTRO LADO EN EL OIGASE, PRESENTADO POR LA ADJUDICADA ALEGA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., DEBE SER DECLARADO IMPROCEDENTE, DEBIDO A QUE ES CONFUSO PUES RECURRE DEL CÓDIGO 120101030 CÓDIGO QUE NO EXISTE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, ADEMÁS QUE RECURRE POR LOS CÓDIGOS QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS SEGÚN LA RECURRENTE, SIENDO ESTOS CÓDIGOS ADJUDICADOS, AL RESPECTO DE LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN NO ESTÁ FACULTADA PARA DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO PRESENTADO PUES LO QUE NOS ATAÑE ES VERIFICAR SI LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LOS RECURRENTES SON CIERTOS, CONSTANDO LA LEGALIDAD DEL MISMO NO ASÍ ADMITIENDO O NO EL RECURSO, ASÍ MISMO ESTA COMISIÓN ADVIRTIÓ LOS ERRORES DENTRO DEL RECURSO PERO DE LA LECTURA DEL MISMO SE HA LOGRADO DILUCIDAR A QUE SE REFIERE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS.

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, CONCLUYE QUE SE HA INCUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN EN COMENTO, RESPECTO A LA FORMA DE OFERTAR POR PARTE DE LA ADJUDICADA Y A LA FORMA DE EVALUAR LAS OFERTAS DE LA EMPRESAS LICITANTES, SEÑALANDO LA IMPORTANCIA DE CEÑIRSE A LO QUE ESTABLECEN LAS MISMAS , PUES ESTAS CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, EN LAS QUE SE DETALLA LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS TAL Y COMO LO SEÑALA EL ART. 42 LACAP, POR LO TANTO AL NO APEGARSE A LO ESTABLECIDO POR LAS BASE VULNERA DE MANERA GRAVE UNO DE LOS PRINCIPIO BÁSICOS DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO LO ES DE IGUALDAD ART. 2 RELACAP.

LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DESPUÉS DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-006/2016-P/2017 DENOMINADA: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; DE IGUAL MANERA POR MEDIO DE LA ENTREVISTA A LAS ESPECIALISTAS TÉCNICAS DE LA CEO CONSIDERA QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE 35 CÓDIGOS A LA EMPRESA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., NO ESTÁ APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LACAP Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.;

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

III. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S. A. DE C.

V. DE LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION | PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$) | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$) |
|-----|-----------|--------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 1 | 120205004 | PROLACTINA (PRUEBA) | 5532 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.80 | 3,150 | \$ 5,670.00 |
| 1 | 120205004 | PROLACTINA (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 2,382 | \$ 4,764.00 |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION | PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$) | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$) |
|-----|-----------|--|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 2 | 120205005 | HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA) | 2844 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.88 | 2,844 | \$ 5,346.72 |
| 3 | 120205006 | HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA) | 2520 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.88 | 2,520 | \$ 4,737.60 |
| 4 | 120205007 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA) | 123291 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 89,496 | \$ 134,244.00 |
| 4 | 120205007 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 33,795 | \$ 56,775.60 |
| 5 | 120205008 | ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA) | 7535 | HOSPITAL GENERAL | \$ 4.78 | 7,535 | \$ 36,017.30 |
| 6 | 120205009 | ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA) | 6398 | HOSPITAL GENERAL | \$ 4.78 | 6,398 | \$ 30,582.44 |
| 7 | 120205010 | ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA) | 601 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.40 | 601 | \$ 2,043.40 |
| 8 | 120205011 | ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA) | 477 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.40 | 477 | \$ 1,621.80 |
| 9 | 120205012 | HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA) | 52950 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 28,548 | \$ 42,822.00 |
| 9 | 120205012 | HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 24,402 | \$ 40,995.36 |
| 10 | 120205013 | HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA) | 76437 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 51,084 | \$ 76,626.00 |
| 10 | 120205013 | HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 25,353 | \$ 42,593.04 |
| 11 | 120205014 | VITAMINA B12 (PRUEBA) | 1295 | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.60 | 1,295 | \$ 3,367.00 |
| 12 | 120205015 | ACIDO FOLICO (PRUEBA) | 756 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.65 | 756 | \$ 2,759.40 |
| 13 | 120205017 | ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA) | 2166 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.30 | 2,166 | \$ 7,147.80 |
| 14 | 120205018 | ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA) | 4791 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.50 | 4,791 | \$ 16,768.50 |
| 15 | 120205019 | CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA) | 1044 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.00 | 1,044 | \$ 3,132.00 |
| 16 | 120205020 | CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA) | 1141 | HOSPITAL GENERAL | \$ 6.00 | 1,141 | \$ 6,846.00 |
| 17 | 120205022 | HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA) | 198 | HOSPITAL GENERAL | \$ 6.99 | 198 | \$ 1,384.02 |
| 18 | 120205023 | TESTOSTERONA (PRUEBA) | 2214 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.80 | 2,214 | \$ 3,985.20 |
| 19 | 120205024 | CA - 125 (PRUEBA) | 2685 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 2,685 | \$ 13,425.00 |
| 20 | 120205025 | CA - 15 - 3 (PRUEBA) | 3702 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 3,702 | \$ 18,510.00 |
| 21 | 120205026 | CA - 19-9 (PRUEBA) | 1476 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 1,476 | \$ 7,380.00 |
| 22 | 120205027 | ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA) | 43920 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.63 | 43,920 | \$ 71,589.60 |
| 23 | 120205029 | HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA) | 2746 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.60 | 1,980 | \$ 3,168.00 |
| 23 | 120205029 | HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 766 | \$ 1,532.00 |
| 24 | 120205032 | INSULINA (PRUEBA) | 2844 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.30 | 2,844 | \$ 6,541.20 |
| 25 | 120205033 | BETA GONADOTROPINA CORIONICA(HCG) (PRUEBA) | 3616 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.95 | 3,616 | \$ 14,283.20 |
| 26 | 120205034 | HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA) | 8367 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.25 | 8,367 | \$ 27,192.75 |
| 27 | 120205035 | ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA) | 1368 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.30 | 1,368 | \$ 3,146.40 |
| 28 | 120205036 | FERRITINA (PRUEBA) | 8478 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.25 | 8,478 | \$ 27,553.50 |
| 29 | 120205038 | HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA) | 432 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 4.00 | 432 | \$ 1,728.00 |
| 30 | 120205040 | HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA) | 7596 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.60 | 6,480 | \$ 10,368.00 |
| 30 | 120205040 | HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 1,116 | \$ 2,232.00 |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION | PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$) | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$) |
|----------------------------|-----------|--|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 31 | 120205041 | PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE | 1422 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.25 | 1,422 | \$ 3,199.50 |
| 32 | 120205042 | PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA | 150 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.25 | 150 | \$ 337.50 |
| 33 | 120207011 | ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA) | 918 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 6.50 | 918 | \$ 5,967.00 |
| 34 | 120207052 | ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA) | 150 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 5.00 | 150 | \$ 750.00 |
| 35 | 120207105 | ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D | 558 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 6.00 | 558 | \$ 3,348.00 |
| SUB TOTAL HASTA POR | | | | | | | \$ 752,480.83 |

IV. DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS ANTERIORMENTE DETALLADOS.

V. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 120207038 GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHOS Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTA; por unanimidad ACUERDA: 1º) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS A LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S. A. DE C. V.** POR NO ESTAR APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LACAP Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-006/2016-P/2017** DENOMINADA: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1616.NOV., DEL ACTA 3651, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, SEGÚN DETALLE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION | PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$) | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$) |
|-----|-----------|--|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 1 | 120205004 | PROLACTINA (PRUEBA) | 5532 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.80 | 3,150 | \$ 5,670.00 |
| 1 | 120205004 | PROLACTINA (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 2,382 | \$ 4,764.00 |
| 2 | 120205005 | HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA) | 2844 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.88 | 2,844 | \$ 5,346.72 |
| 3 | 120205006 | HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA) | 2520 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.88 | 2,520 | \$ 4,737.60 |
| 4 | 120205007 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA) | 123291 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 89,496 | \$ 134,244.00 |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION | PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$) | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$) |
|-----|-----------|--|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 4 | 120205007 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 33,795 | \$ 56,775.60 |
| 5 | 120205008 | ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA) | 7535 | HOSPITAL GENERAL | \$ 4.78 | 7,535 | \$ 36,017.30 |
| 6 | 120205009 | ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA) | 6398 | HOSPITAL GENERAL | \$ 4.78 | 6,398 | \$ 30,582.44 |
| 7 | 120205010 | ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA) | 601 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.40 | 601 | \$ 2,043.40 |
| 8 | 120205011 | ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA) | 477 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.40 | 477 | \$ 1,621.80 |
| 9 | 120205012 | HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA) | 52950 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 28,548 | \$ 42,822.00 |
| 9 | 120205012 | HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 24,402 | \$ 40,995.36 |
| 10 | 120205013 | HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA) | 76437 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.50 | 51,084 | \$ 76,626.00 |
| 10 | 120205013 | HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 1.68 | 25,353 | \$ 42,593.04 |
| 11 | 120205014 | VITAMINA B12 (PRUEBA) | 1295 | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.60 | 1,295 | \$ 3,367.00 |
| 12 | 120205015 | ACIDO FOLICO (PRUEBA) | 756 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.65 | 756 | \$ 2,759.40 |
| 13 | 120205017 | ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA) | 2166 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.30 | 2,166 | \$ 7,147.80 |
| 14 | 120205018 | ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA) | 4791 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.50 | 4,791 | \$ 16,768.50 |
| 15 | 120205019 | CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA) | 1044 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.00 | 1,044 | \$ 3,132.00 |
| 16 | 120205020 | CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA) | 1141 | HOSPITAL GENERAL | \$ 6.00 | 1,141 | \$ 6,846.00 |
| 17 | 120205022 | HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA) | 198 | HOSPITAL GENERAL | \$ 6.99 | 198 | \$ 1,384.02 |
| 18 | 120205023 | TESTOSTERONA (PRUEBA) | 2214 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.80 | 2,214 | \$ 3,985.20 |
| 19 | 120205024 | CA - 125 (PRUEBA) | 2685 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 2,685 | \$ 13,425.00 |
| 20 | 120205025 | CA - 15 - 3 (PRUEBA) | 3702 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 3,702 | \$ 18,510.00 |
| 21 | 120205026 | CA - 19-9 (PRUEBA) | 1476 | HOSPITAL GENERAL | \$ 5.00 | 1,476 | \$ 7,380.00 |
| 22 | 120205027 | ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA) | 43920 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.63 | 43,920 | \$ 71,589.60 |
| 23 | 120205029 | HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA) | 2746 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.60 | 1,980 | \$ 3,168.00 |
| 23 | 120205029 | HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 766 | \$ 1,532.00 |
| 24 | 120205032 | INSULINA (PRUEBA) | 2844 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.30 | 2,844 | \$ 6,541.20 |
| 25 | 120205033 | BETA GONADOTROPINA CORIONICA(HCG) (PRUEBA) | 3616 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.95 | 3,616 | \$ 14,283.20 |
| 26 | 120205034 | HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA) | 8367 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.25 | 8,367 | \$ 27,192.75 |
| 27 | 120205035 | ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA) | 1368 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.30 | 1,368 | \$ 3,146.40 |
| 28 | 120205036 | FERRITINA (PRUEBA) | 8478 | HOSPITAL GENERAL | \$ 3.25 | 8,478 | \$ 27,553.50 |
| 29 | 120205038 | HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA) | 432 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 4.00 | 432 | \$ 1,728.00 |
| 30 | 120205040 | HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA) | 7596 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 1.60 | 6,480 | \$ 10,368.00 |
| 30 | 120205040 | HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL | \$ 2.00 | 1,116 | \$ 2,232.00 |
| 31 | 120205041 | PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE | 1422 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.25 | 1,422 | \$ 3,199.50 |
| 32 | 120205042 | PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA | 150 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 2.25 | 150 | \$ 337.50 |
| 33 | 120207011 | ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA) | 918 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 6.50 | 918 | \$ 5,967.00 |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION | PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$) | CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$) |
|----------------------------|-----------|--|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 34 | 120207052 | ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA) | 150 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 5.00 | 150 | \$ 750.00 |
| 35 | 120207105 | ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D | 558 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | \$ 6.00 | 558 | \$ 3,348.00 |
| SUB TOTAL HASTA POR | | | | | | | \$ 752,480.83 |

2°) DECLARAR DESIERTOS POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS, SEGÚN DETALLE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION |
|-----|-----------|--|---------------------------------|-------------------------------|
| 1 | 120205004 | PROLACTINA (PRUEBA) | 5532 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 1 | 120205004 | PROLACTINA (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL |
| 2 | 120205005 | HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA) | 2844 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 3 | 120205006 | HORMONA LUTEINIZANTE [LH] (PRUEBA) | 2520 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 4 | 120205007 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA) | 123291 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 4 | 120205007 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL |
| 5 | 120205008 | ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA) | 7535 | HOSPITAL GENERAL |
| 6 | 120205009 | ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA) | 6398 | HOSPITAL GENERAL |
| 7 | 120205010 | ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA) | 601 | HOSPITAL GENERAL |
| 8 | 120205011 | ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA) | 477 | HOSPITAL GENERAL |
| 9 | 120205012 | HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA) | 52950 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 9 | 120205012 | HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL |
| 10 | 120205013 | HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA) | 76437 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 10 | 120205013 | HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL |
| 11 | 120205014 | VITAMINA B12 (PRUEBA) | 1295 | HOSPITAL GENERAL |
| 12 | 120205015 | ACIDO FOLICO (PRUEBA) | 756 | HOSPITAL GENERAL |
| 13 | 120205017 | ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA) | 2166 | HOSPITAL GENERAL |
| 14 | 120205018 | ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA) | 4791 | HOSPITAL GENERAL |
| 15 | 120205019 | CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA) | 1044 | HOSPITAL GENERAL |
| 16 | 120205020 | CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA) | 1141 | HOSPITAL GENERAL |
| 17 | 120205022 | HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA) | 198 | HOSPITAL GENERAL |
| 18 | 120205023 | TESTOSTERONA (PRUEBA) | 2214 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 19 | 120205024 | CA - 125 (PRUEBA) | 2685 | HOSPITAL GENERAL |
| 20 | 120205025 | CA - 15 - 3 (PRUEBA) | 3702 | HOSPITAL GENERAL |
| 21 | 120205026 | CA - 19-9 (PRUEBA) | 1476 | HOSPITAL GENERAL |
| 22 | 120205027 | ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA) | 43920 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 23 | 120205029 | HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA) | 2746 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCION |
|-----|-----------|---|---------------------------------|-------------------------------|
| 23 | 120205029 | HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL |
| 24 | 120205032 | INSULINA (PRUEBA) | 2844 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 25 | 120205033 | BETA GONADOTROPINA CORIONICA(HCG) (PRUEBA) | 3616 | HOSPITAL GENERAL |
| 26 | 120205034 | HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA) | 8367 | HOSPITAL GENERAL |
| 27 | 120205035 | ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA) | 1368 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 28 | 120205036 | FERRITINA (PRUEBA) | 8478 | HOSPITAL GENERAL |
| 29 | 120205038 | HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA) | 432 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 30 | 120205040 | HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA) | 7596 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 30 | 120205040 | HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA) | | HOSPITAL GENERAL |
| 31 | 120205041 | PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE | 1422 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 32 | 120205042 | PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA | 150 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 33 | 120207011 | ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA) | 918 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 34 | 120207052 | ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA) | 150 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |
| 35 | 120207105 | ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D | 558 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |

3°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 120207038 “GAMMA GLUTAMIL TRANSPTEPTIDASA”, SEGÚN DETALLE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CENTRO DE ATENCIÓN |
|----|-----------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| 8 | 120207038 | GAMMA GLUTAMIL TRANSPTEPTIDASA | 150 | HOSPITAL GENERAL |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-006/2016-P/2017 DENOMINADA: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL AREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1616.NOV., DEL ACTA 3651, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.- INFORME DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1.- COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.1.1. Informe de avances del proyecto construcción de la unidad médica de Apopa al 15 de diciembre de 2015, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

El relator de la comisión informó que la arquitecta Leticia González, Gerente de Proyecto UNOPS, presentó el **Informe de avances del proyecto construcción de la unidad médica de Apopa al 15 de diciembre de 2015**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-0061.ENE, por medio del cual se encomendó a la dirección general que la Unidad de Desarrollo Institucional en coordinación con la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), presenten informe técnico cada quince días de los avances del proyecto en referencia.

Finalmente el relator mencionó que después de una amplia discusión se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido; con la recomendación que la división de Infraestructura solicite al ministerio de Trabajo y Previsión Social revisión de las medidas de seguridad ocupacional, en consideración al riesgo de los trabajadores que laboran en el proyecto de construcción de la unidad médica de Apopa.

El señor Ricardo Soriano consideró que están dando el beneficio de la duda a la UNOPS, cuando han dicho que llegaron al 35% de la obra.

El señor Director General manifestó que han estado pendiente de la obra todos, la empresa ha tenido el personal necesario en la obra, además existe un contrato, desconoce el por qué mencionan que estarán dando el beneficio de la duda, ya que existe un contrato y hasta el momento todo ha salido en tiempo.

El señor Ricardo Soriano expresó que hay una supervisión, pero fue contratada por la UNOPS, preguntó si eso da alguna garantía para que la obra quede conforme a los documentos contractuales; aclaró que menciona el beneficio de la duda porque no hay otro instrumento que les pueda garantizar la finalización de la obra en el tiempo propuesto.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0027.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME DE AVANCES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2015-0061.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA 3605, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLA INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), PRESENTEN INFORME TÉCNICO CADA QUINCE DÍAS DE LOS AVANCES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, LO ANTERIOR UNA VEZ ESTÉ ADJUDICADA LA OBRA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE AVANCES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS); Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0028.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME DE AVANCES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA**, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (**UNOPS**), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0061.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3605, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2015; SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SOLICITE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL UNA REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL**, EN CONSIDERACIÓN AL RIESGO PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.1.2. Informe referente a **inventario de inmuebles propiedad del ISSS**, presentado por la división de Infraestructura.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Otto Manrique López, jefe en funciones de la división de Infraestructura, explicó que a petición de esta comisión de trabajo, presentó el informe referente a **inventario de inmuebles propiedad del ISSS**, con el objeto de dar a conocer el consolidado, cantidad, clasificación, tipo y uso actual de los inmuebles propiedad del ISSS.

Además el ingeniero López detalló ampliamente el consolidado de inmuebles propiedad del ISSS clasificados como hospitales, unidades médicas, clínicas comunales y oficinas y edificios administrativos; así como los inmuebles clasificados como parqueos y terrenos baldíos.

Finalmente el relator manifestó que después de una amplia discusión se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido, con la recomendación que la Unidad Jurídica presente un informe sobre la situación legal en la que se encuentran los inmuebles propiedad del ISSS, clasificados como parqueos y terrenos baldíos, y que han sido usurpados por terceros.

La doctora Ticas de Guardado, recordó que en la comisión de trabajo se acordó, que la unidad Jurídica verificara los estatus de esos inmuebles para trabajar en ellos, porque algunos están usurpados, además ver qué harán con esos inmuebles, si serán donados o serán vendidos, dijo que como Consejo Directivo podrían ser señalados si no hacen nada.

El doctor Rivera Ticas indicó que la recomendación es que unidad Jurídica presente un informe sobre la situación legal en la que se encuentran los inmuebles propiedad del ISSS, clasificados como parqueos y terrenos baldíos, y que han sido usurpados por terceros. Preguntó cuándo presentarán el informe.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la unidad Jurídica manifestó que será presentado en las próximas semanas, en estos momentos están trabajando en el informe.

El licenciado Bolaños Paz sugirió que deben priorizar en trabajar especialmente aquellos terrenos que están usurpados, porque estos son los que genera legalmente una capacidad de terrenos adquiridos por transcripciones, una figura que toma la gente cuando ya tiene mucho tiempo de vivir es esos terrenos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0029.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REFERENTE AL **INVENTARIO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ISSS**, EN CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO EN LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES, DEL DÍA MARTES OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REFERENTE AL **INVENTARIO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ISSS**, EL CUAL CONTIENE EL CONSOLIDADO, CANTIDAD, CLASIFICACIÓN Y EL USO ACTUAL DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES, QUE SEGÚN SU USO SON PROPIEDAD DEL ISSS; **2°)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ISSS CLASIFICADOS COMO PARQUEOS Y TERRENOS BALDÍOS, Y QUE HAN SIDO USURPADOS POR TERCEROS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-047/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° G-047/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Detalló a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria. Además mencionó que fueron cinco (05) sociedades y/o personas naturales las que retiraron las bases de la presente licitación, de las cuales solamente dos (02) presentaron sus ofertas.

Por lo anterior informó que después de la evaluación y análisis realizado por la CEO, esta recomienda: **adjudicar veintitrés (23) códigos** a la sociedad: **Técnica International, S.A. de C.V.**, por ser la única oferta de las elegibles y por cumplir con las evaluaciones técnica, financiera y documentación legal y administrativa.

Dijo que también la CEO recomienda la **declaratoria desierta de cinco (05) códigos** por las razones expuestas en los cuadros de análisis adjuntos al acta de recomendación.

Finalmente el relator informó que se sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada, con la recomendación que la Administración gire instrucciones a la subdirección Administrativa para que los administradores de contrato exijan a la contratista el aumento del personal de mantenimiento en los hospitales y que las visitas sean efectivas e inmediatas cuando se reporten emergencias; asimismo establecer eso en la base de la próxima licitación.

El doctor Rivera Ticas expresó que tomó algunas fotografías en los días que se encontraba la administración de vacaciones, pero que en los hospitales siguen trabajando y eso fue un caos, lamentablemente no pueden decir que la empresa de los ascensores falla, porque realmente hay una falla eléctrica y es lo que perturba las tarjetas y el problema es que de seis ascensores que tiene el hospital solo funcionan dos a veces tres, dijo que no es

justo que tanto el derechohabiente como el familiar de este, tenga que subir las gradas hasta el octavo piso para ver su paciente; recordó que habían acordado que le exigirían a la empresa que aumentara las revisiones y ya está firmado el contrato, esto para ayudar a los familiares de los pacientes.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0030.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-047/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-10-0373, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-047/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA

PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$129,600.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD RECOMENDADA | TIPO DE OFERTA | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD DE SERVICIOS RECOMENDADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA) |
|----------------------------------|---|---|----------------------------------|----------------|------------------|-----------------|-----------------------------------|--|
| 110804375 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRAULICO, MONTACARGA, ZONA METROPOLITANA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA HIDRAL | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$ 125.00 | 30 | \$ 3,750.00 |
| SUB TOTAL UNICA OFERTA ELEGIBLE: | | | | | | | | US\$3,750.00 |

B) ONCE (11) CÓDIGOS POR SER OFERTANTE UNICO:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD RECOMENDADA | TIPO DE OFERTA | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD DE SERVICIOS RECOMENDADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA) |
|-----------|--|--|----------------------------------|----------------|------------------|-----------------|-----------------------------------|--|
| 110804376 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SCHINDLER | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$325.00 | 72 | \$23,400.00 |
| 110804377 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA METROPOLITANA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SCHINDLER | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$275.00 | 48 | \$13,200.00 |
| 110804378 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO MONTA PAQUETES - ZONA METROPOLITANA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SCHINDLER | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$175.00 | 6 | \$1,050.00 |
| 110804381 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SCHINDLER | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$350.00 | 16 | \$5,600.00 |
| 110804382 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA OCCIDENTAL | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SCHINDLER | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$300.00 | 8 | \$2,400.00 |
| 110804383 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$275.00 | 16 | \$4,400.00 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD RECOMENDADA | TIPO DE OFERTA | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD DE SERVICIOS RECOMENDADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA) |
|--|--|---|----------------------------------|----------------|------------------|-----------------|-----------------------------------|--|
| | ASCENSOR MARCA DALDOSS, TIPO TRACCIÓN, USO MONTACARGA - ZONA OCCIDENTAL | ASCENSORES MARCA DALDOSS | | | | | | |
| 110804384 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA ANELCO | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$350.00 | 16 | \$5,600.00 |
| 110804385 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SAKURA | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$275.00 | 8 | \$2,200.00 |
| 110804386 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA SAKURA | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$350.00 | 8 | \$2,800.00 |
| 110804387 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO HIDRAULICO, USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA ANELCO | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$325.00 | 8 | \$2,600.00 |
| 110804429* | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION TIPO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL. | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSORES MARCA ZAKURA | TECNICA INTERNATIONAL,S.A DE C.V | BASICA | C/U | \$350.00 | 16 | \$5,600.00 |
| SUB TOTAL OFERTANTE UNICO: | | | | | | | | US\$68,850.00 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR (INCLUYENDO IVA): | | | | | | | | US\$72,600.00 |

*SE RECOMIENDA ADJUDICAR ESTE CÓDIGO A TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO REQUERIDO ES IGUAL AL DEL CÓDIGO 110804385 (QUE TAMBIÉN SE ESTÁ RECOMENDANDO ADJUDICARLE) Y QUE SE REFIERE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN, CAMILLERO Y PARA EL CUAL EL OFERTANTE YA POSEE EXPERIENCIA CON EL ISSS, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

C) ONCE (11) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SEGÚN DETALLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL | FRECUENCIA DE RUTINA | MONTO TOTAL (HASTA POR) |
|-----------|---|----------------------|-------------------------|
| 110804391 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA | CUANDO SEA REQUERIDO | \$ 10,000.00 |
| 110804392 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO, ZONA METROPOLITANA | CUANDO SEA REQUERIDO | \$ 10,000.00 |
| 110804393 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO MONTAPAQUETE, ZONA METROPOLITANA | CUANDO SEA REQUERIDO | \$2,000.00 |

| | | | |
|--|---|----------------------|----------------------|
| 110804397 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL | CUANDO SEA REQUERIDO | \$ 5,000.00 |
| 110804398 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL | CUANDO SEA REQUERIDO | \$ 5,000.00 |
| 110804399 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA DALDOSS, TIPO TRACCIÓN, USO MONTACARGA, ZONA OCCIDENTAL | CUANDO SEA REQUERIDO | \$ 5,000.00 |
| 110804400 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL | CUANDO SEA REQUERIDO | \$ 5,000.00 |
| 110804401 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO HIDRÁULICO, USO CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA | CUANDO SEA REQUERIDO | \$5,000.00 |
| 110804402 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA | CUANDO SEA REQUERIDO | \$5,000.00 |
| 110804403 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL | CUANDO SEA REQUERIDO | \$3,000.00 |
| 110804404 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRÁULICO, MONTA CARGA, ZONA METROPOLITANA | CUANDO SEA REQUERIDO | \$2,000.00 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, HASTA POR: | | | US\$57,000.00 |

SEGÚN LO DESCRITO EN EL SUB-NUMERAL 2.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS**, PROVENIENTE DEL NUMERAL 2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN “*EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN SEA ADJUDICADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.*”

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA)

| Nº DE OFERTANTE | OFERTANTE | CANTIDAD DE CÓDIGOS | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|
| 2 | TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. | 12 CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | \$72,600.00 |
| | | 11 CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO | \$57,000.00 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA): | | | \$129,600.00 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS CINCO (5) CÓDIGOS, REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº G-047/2015-P/2016 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) TRES (3) CÓDIGOS REFERENTES A MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | CANTIDAD SOLICITADA | MONTO US\$ |
|-----|-----------|--|---------------------|------------|
| 1 | 110804373 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA | 40 | 17,000.00 |
| 2 | 110804374 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA | 81 | 32,400.00 |
| 3 | 110804380 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA DOVER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA METROPOLITANA | 16 | 6,800.00 |

B) DOS (2) CÓDIGOS REFERENTES A MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | CANTIDAD SOLICITADA | MONTO US\$ |
|-----|-----------|--|---------------------|------------|
| 4 | 110804389 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA | 1 | 5,000.00 |
| 5 | 110804390 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA | 1 | 5,000.00 |

3º) CUADRO RESUMEN DE INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES POR SOCIEDAD, DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN:

SOCIEDAD OFERTANTE N° 1: THYSENKRUPP ELEVADORES, S. A. (SUCURSAL EL SALVADOR)

| No. | CODIGO | DESCRIPCION CARTEL | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION |
|-----|-----------|--|---|
| 1 | 110804373 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCION CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA | Presentó listado de repuestos y materiales incompleto, por lo que se evalúa de acuerdo con el sub-numeral 3.3.3 proveniente del numeral 3.3, romano III de la Base de Licitación, obteniendo una evaluación de 0% para este ítem. |
| 2 | 110804374 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCION PASAJERO, ZONA METROPOLITANA | |

| No. | CODIGO | DESCRIPCION CARTEL | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION |
|-----|-----------|--|---|
| 3 | 110804375 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRAULICO, MONTACARGA, ZONA METROPOLITANA | 1) No presentó Constancias de instituciones públicas o privadas, a las que les haya brindado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para ascensores en los últimos 2 años previos a la apertura de ofertas, de acuerdo a lo solicitado en el sub-numeral 3.2.2 proveniente del numeral 3.2, romano III, de la Base de Licitación. 2) Presentó listado de repuestos y materiales incompleto, por lo que se evalúa de acuerdo con el sub-numeral 3.3.3 proveniente del numeral 3.3, romano III de la Base de Licitación, obteniendo una evaluación de 0% en este ítem. |
| 4 | 110804380 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA DOVER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA METROPOLITANA | Presentó listado de repuestos y materiales incompleto, por lo que se evalúa de acuerdo con el sub-numeral 3.3.3 proveniente del numeral 3.3, romano III de la Base de Licitación, obteniendo una evaluación de 0% para este ítem. |
| 5 | 110804389 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA | Por no haberse recomendado para adjudicación el respectivo código de mantenimiento preventivo. |
| 6 | 110804390 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA | |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 2: TÉCNICA INTERNACIONAL, S. A. DE C.V.

| No. | CODIGO | DESCRIPCION CARTEL | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION |
|-----|-----------|--|---|
| 1 | 110804373 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCION CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA | No presentó Constancias de instituciones públicas o privadas, a las que les haya brindado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para ascensores en los últimos 2 años previos a la apertura de ofertas, de acuerdo a lo solicitado en el sub-numeral 3.2.2 proveniente del numeral 3.2, romano III, de la Base de Licitación. |
| 2 | 110804374 | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCION PASAJERO, ZONA METROPOLITANA | |

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) EL OFERTANTE RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.9 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO II. **DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA**, DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE ATRASO EN LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS, PROVOCANDO MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN

NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS USUARIOS. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0031.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-047/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** GIRE INSTRUCCIONES A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

PARA QUE EXIJAN A LA CONTRATISTA QUE BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES, EL AUMENTO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN LOS HOSPITALES Y QUE LAS VISITAS SEAN EFECTIVAS E INMEDIATAS CUANDO SE REPORTEN EMERGENCIAS; ASIMISMO QUE ESE REQUISITO SE ESTABLEZCA EN LA BASE DE LA PRÓXIMA LICITACIÓN; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° G-048/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBUS, PICK UP Y CAMIÓN”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° G-048/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y CAMIÓN”**. Informó que son cinco (05) códigos los incluidos en este proceso, solicitados por la división de Apoyo y Mantenimiento.

Por lo anterior, en la reunión la licenciada Menjivar dio a conocer las modificaciones de la base en comparación a la gestión de compra anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0032.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-048/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y CAMIÓN”**, EN SUS

ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA BASE PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-048/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y CAMIÓN”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO QUINCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.5. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° G-018/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° G-018/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**. Informó que son cincuenta y tres (53) códigos los incluidos en este proceso, solicitados por el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

Por lo anterior en la reunión la licenciada Menjivar informó que se requiere la contratación del servicio con el objeto de realizar los respectivos análisis de laboratorio a los medicamentos que adquiere el ISSS y así garantizar que estos serán proporcionados a los

derechohabientes con la debida calidad. También dio a conocer las modificaciones de la base en comparación a la gestión de compra anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0033.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y ASÍ MISMO, CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LACAP PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-018/2016-P/2017 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-018/2016-P/2017 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.6. Solicitud de aprobación de la modalidad de compra y selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS ante BOLPROES, S.A. de C.V., en la gestión **MB N° G-010/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de UACI II, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para la gestión de compra **MB N° G-010/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”**, bajo la modalidad del Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES, S.A. de C.V.); por lo anterior informó que se requiere comprar **7 códigos de calzado** para dar cumplimiento a la cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS, denominada “Uniformes y ropa especial”, cantidad determinada con base en catálogo de puestos que detalla al personal que tiene derecho a prestación de calzado para el año 2016.

También mencionó que en la reunión el licenciado Alegría presentó la recomendación para la selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en BOLPROES, S.A. de C.V.

Finalmente el relator dijo que el licenciado Alegría manifestó que considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la **“ADQUISICION DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”**, elaboración y registro de contratos y mandatos de negociación, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión: **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.**, con una comisión de **0.815%** incluye canon de Bolsa e IVA.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0034.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE

LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROES, S.A. DE C.V., PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC RELACIONADOS A LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA DEL 5 DE FEBRERO DE 2013, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROES SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)” Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROES, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”; ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”; Y TENER CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° G-010/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° G-010/2015-P/2016** DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”, DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| No. | CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO | MONTO COMPRA HASTA POR |
|--------------------------------------|-----------|---|---------------------|-----------------|------------------------|
| 1 | 150301000 | ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE | 7,800 | \$ 27.00 | \$ 210,600.00 |
| 2 | 150301001 | ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA HOMBRE | 1,100 | \$ 30.00 | \$ 33,000.00 |
| 3 | 150301002 | BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE | 754 | \$ 44.00 | \$ 33,176.00 |
| 4 | 150301003 | BOTA DE AMARRAR CON PUNTA DE ACERO, COLOR NEGRO | 456 | \$ 49.00 | \$ 22,344.00 |
| 5 | 150302000 | ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER | 3,044 | \$ 23.00 | \$ 70,012.00 |
| 6 | 150302001 | ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER | 13,700 | \$ 27.00 | \$ 369,900.00 |
| 7 | 150302002 | ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER | 2,000 | \$ 27.00 | \$ 54,000.00 |
| TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA) | | | | | \$793,032.00 |

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE SE FIRME CONTRATO DE COMISIÓN CON EL PUESTO DE BOLSA **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.**, POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y OFERTAR LA COMISIÓN MAS BAJA, ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.** -PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 4º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.815%** IVA INCLUIDO; 5º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° G-010/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**” SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.7. Solicitud de aprobación de la modalidad de compra y selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS ante BOLPROES, S.A. de C.V. en la gestión **MB N° G-003/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de UACI II, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para la gestión de compra **MB N° G-003/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”**, bajo la modalidad del Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES, S.A. de C.V.)

Mencionó que en la reunión el licenciado Alegría presentó la recomendación para la selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en BOLPROES, S.A. de C.V.

Finalmente el relator dijo que el licenciado Alegría manifestó que considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la *“ADQUISICION DE PAPELERIA PARA IMPRENTA DEL ISSS”*, elaboración y registro de contratos y mandatos de negociación, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión: **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.**, con una comisión de **0.815%** incluye canon de Bolsa e IVA.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0035.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROES, S.A. DE C.V. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN

DE LA UNAC RELACIONADOS A LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013 QUE LITERALMENTE EXPRESA: "(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROES SON "FINANCIEROS" Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)" Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: "(...) TANTO BOLPROES, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)", ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGISTRARÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS"; Y TENER CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° G-003/2016-P/2017** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° G-003/2016-P/2017** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**, DEL CÓDIGO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

| No. | CODIGO | DESCRIPCION | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO | MONTO COMPRA HASTA POR |
|-----|----------|---|------|---------------------|-----------------|------------------------|
| 1 | 90105007 | PAPEL BOND BASE 20 BLANCO PLIEGO DE 26" x 34" DE 73 A 75 GRAMOS | PLG | 190,000 | \$ 0.06 | \$ 11,400.00 |
| 2 | 90105008 | PAPEL BOND BLANCO 56 GRAMOS BASE 15 o 16 PLIEGO DE 26" x 34" | PLG | 250,000 | \$ 0.05 | \$ 12,500.00 |
| 3 | 90105009 | PAPEL BOND COLOR VERDE DE 56 GRAMOS BASE 15 o 16 DE 26" x 34" | PLG | 100,000 | \$ 0.06 | \$ 6,000.00 |

| No. | CODIGO | DESCRIPCION | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO | MONTO COMPRA HASTA POR |
|--------------------------------------|----------|--|------|---------------------|-----------------|------------------------|
| 4 | 90105010 | PAPEL BOND ROSADO 56 GRAMOS 15 o 16 PLIEGO 26.0" x 34.0" | PLG | 100,000 | \$ 0.06 | \$ 6,000.00 |
| 5 | 90105011 | PAPEL BOND COLOR CELESTE 56 GRAMOS 15 o 16 PLIEGO DE 26.0" x 34.0" | PLG | 200,000 | \$ 0.06 | \$ 12,000.00 |
| 6 | 90105012 | PAPEL BOND COLOR AMARILLO ORO 56 GRAMOS BASE 15 o 16 PLIEGO DE 26" X 34" DE 54 A 56 GRAMOS | PLG | 500,000 | \$ 0.06 | \$ 30,000.00 |
| 7 | 90105013 | PAPEL PERIÓDICO DE 48.5 A 50 GRAMOS DE 26.0" x 34.0" | PLG | 4,000,000 | \$ 0.03 | \$ 120,000.00 |
| 8 | 90105017 | CARTULINA FOLCOTE BASE 12 DE 2 CARAS BRILLANTES 26" x 34" | PLG | 5,000 | \$ 0.23 | \$ 1,150.00 |
| 9 | 90105058 | CARTULINA CORRIENTE COLOR BLANCA DE 25.5" x 30.5" DE 147 A 150 GR. PLIEGO | PLG | 60,000 | \$ 0.12 | \$ 7,200.00 |
| 10 | 90105059 | CARTULINA CORRIENTE COLOR AMARILLA DE 25.5" x 30.5" DE 147 A 150 GR. PLIEGO | PLG | 130,000 | \$ 0.12 | \$ 15,600.00 |
| 11 | 90105060 | CARTULINA CORRIENTE COLOR VERDE DE 25.5" x 30.5" DE 147 A 150 GR. PLIEGO | PLG | 45,000 | \$ 0.12 | \$ 5,400.00 |
| 12 | 90105061 | CARTULINA CORRIENTE COLOR CELESTE DE 25.5" x 30.5" DE 147 A 150 GR. PLIEGO | PLG | 50,000 | \$ 0.12 | \$ 6,000.00 |
| 13 | 90105062 | CARTULINA MANILA COLOR BEIGE DE 26.0" x 34.0" DE 147 A 150 GR. PLIEGO | PLG | 50,000 | \$ 0.33 | \$ 16,500.00 |
| 14 | 90105063 | PAPEL KRAFT DE COLOR CAFE DE 26" x 34" DE 80 A 105 GR. PLIEGO | PLG | 40,000 | \$ 0.08 | \$ 3,200.00 |
| 15 | 90105064 | CARTULINA CORRIENTE COLOR ROSADA DE 25.5" x 30.5" DE 147 A 150 GR. PLIEGO | PLG | 10,000 | \$ 0.12 | \$ 1,200.00 |
| TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA) | | | | | | \$254,150.00 |

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE SE FIRME CONTRATO DE COMISIÓN CON EL PUESTO DE BOLSA **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.**, POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y OFERTAR LA COMISIÓN MÁS BAJA, ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.** -PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 4º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.815%** IVA INCLUIDO; 5º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° G-003/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICION DE PAPELERIA PARA IMPRENTA DEL ISSS”** SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.8. Informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° G-004/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS” - LOTE 2 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

El relator de la comisión informó que la licenciada Aura Melania Guadrón Rodríguez, analista de UACI II, dio a conocer el informe de lo contratado de la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil **MB N° G-004/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS” - LOTE 2 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO**, según acuerdo del Consejo Directivo #2015-0977.AGO, contenido en el acta 3634, del 10 de agosto de 2015.

Informó que en esta gestión representó a la Institución en el puesto de bolsa la sociedad: Asesores Bursátiles, S.A. (ASEBURSA, S.A.), el cual fue contratado con la sociedad: MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A. DE C.V., con una vigencia del contrato: 8 de diciembre de 2015 al 7 de abril de 2017; y con la cobertura del servicio del 31 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Finalmente el relator informó que se sometió a consideración el informe presentado, el cual fue respaldado, con las recomendaciones siguientes: a) que la Unidad Jurídica consulte a la Corte de Cuentas de la República la posibilidad de incorporar a más funcionarios institucionales en la póliza de seguro de vida colectivo del Consejo Directivo; y b) que la subdirección Administrativa gire instrucciones para que se realice un análisis costo beneficio sobre la conveniencia de pagar la póliza de seguro de vida colectivo o tener asignación para ello, y presente el informe correspondiente a la comisión de trabajo respectiva.

El señor Ricardo Soriano expresó que en este punto como Sector Laboral quedaron insatisfechos, porque en los últimos años han estado pidiendo que se incorporen más funcionarios, como a los subdirectores, el secretario general, las jefaturas de la unidad Jurídica y UACI, ya que todos de alguna manera corren con dificultades al igual que los miembros del Consejo Directivo; además, que no haya techos de edades.

El licenciado Barreras Salinas consultó cuál es el sentido que la comisión de trabajo recomienda hagan la consulta a la Corte de Cuentas de la República.

La doctora Ticas de Guardado explicó que estaban ventilando el tema que, algunos son empleados de la institución y son miembros del Consejo Directivo y tendrían doble seguro, indicó que sobre esto es la consulta del doble seguro, que siendo empleados con cargos de jefaturas fueran incluidos en la póliza del Consejo Directivo.

El doctor Rivera Ticas comentó que en la sesión de la comisión de trabajo el licenciado Barrios manifestó *que en otras ocasiones ha explicado que esta situación se presentó en la administración del licenciado Mauricio Ramos Falla, exdirector General, pero la Corte de Cuentas de República lo observó, porque los funcionarios tienen un seguro de vida otorgado a través del Contrato Colectivo de Trabajo, pero lo que se está tratando es el seguro de vida para los miembros del Consejo Directivo y representantes del Comité de inversión; dijo que en esa oportunidad no solamente se habló de incluir esos cuatro funcionarios, sino a todo el comité Gerencial, por ello la Corte de Cuentas preguntó por qué tenía doble prestación; y aclaró que desde esa ocasión la administración nunca ha incluido a nadie más.*

La doctora Ticas de Guardado indicó, que ahí están en el giro como empleados de la institución, pero al ser miembro del Consejo Directivo es otro riesgo mayor que el ser empleado únicamente, consideró conveniente sea hecha la consulta a la Corte de Cuentas de la Republica.

El licenciado José Alberto Ortiz aclaró, que en el caso de la doctora Ticas de Guardado y los que son empleados del instituto, pero que además forman parte del Consejo Directivo, por Contrato Colectivo cualquier empleado tiene un seguro de vida que la institución otorga, y si en el periodo como miembro del Consejo ocurriera un evento lo que pasa es que los familiares recibirán el seguro que otorga el Consejo Directivo y ahí no habría una discusión, ni riesgo, y no tendrían qué consultar nada a la Corte de Cuentas, porque obviamente recibirán la prestación que otorga el Consejo Directivo, pero no tendrían que cobrar las dos.

Mencionó que el tema se dio porque el señor Soriano ha insistido que el seguro se extienda a otros funcionarios de la institución, eso es lo que considerarían consultar a la Corte de Cuentas, pero eso primero debe tomarlo en consideración la administración y si la

administración considera la necesidad de incorporarlo en esa póliza colectiva se hará de lo contrario no tendrían que consultar nada a la Corte de Cuentas de la República.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0036.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RELACIONADO A LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL **MB N° G-004/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**” - **LOTE 2 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0977.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3634, DEL 10 DE AGOSTO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO** DE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL **MB N° G-004/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROES, S.A. DE C.V. A LA SOCIEDAD **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$35,000.00**) **EXENTO IVA**, POR EL PLAZO DE 12 MESES, PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, AMBAS FECHAS A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA; MÁS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA **ASESORES BURSÁTILES, S.A. (ASEBURSA, S.A.)** POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (**US \$272.90**) **INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA**; SEGÚN CUADRO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR EL ORDINAL 1º) QUE CONTIENE INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN **MB N°G-004/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS**” **LOTE 2**

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0037.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RELACIONADO A LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL **MB N° G-004/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**” - **LOTE 2 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: A) LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTE A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR A MÁS FUNCIONARIOS INSTITUCIONALES EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y B) QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE SE REALICE UN ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SOBRE LA CONVENIENCIA DE PAGAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO O TENER ASIGNACIÓN PARA TAL EVENTO, Y PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.1.9. Solicitud para dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0761.JUN, referente al servicio de arrendamiento de planta eléctrica para Oficina Administrativa del ISSS, correspondiente a la **Contratación Directa N° G-012/2015** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitaciones, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a consideración la solicitud de la jefatura de la división de Apoyo y Mantenimiento, para dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0761.JUN, contenido en el acta 3628, del 29 de junio de 2015, referente al servicio de arrendamiento de planta eléctrica para Oficina

Administrativa del ISSS, correspondiente a la **Contratación Directa N° G-012/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL ISSS”**.

Lo anterior debido que la jefatura de la división de Apoyo y Mantenimiento informó que la compañía aseguradora se hizo responsable de pagar directamente a un proveedor por el alquiler de la planta que actualmente da respaldo a información y equipos de la torre administrativa. Considerando no ser necesario suscribir el contrato con la sociedad JV PROFESIONALES, S.A. de C.V. que había sido adjudicada mediante la contratación directa en referencia.

El doctor Quant Escobar, preguntó las razones por las cuales han dejado sin efecto este acuerdo.

El doctor Rivera Ticas mencionó que en la comisión de trabajo dijeron: que la jefatura de la división de Apoyo y Mantenimiento informó que *la compañía aseguradora se hizo responsable de pagar directamente a un proveedor por el alquiler de la planta que actualmente da respaldo a información y equipos de la torre administrativa, considerando no ser necesario suscribir el contrato con la sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V. que había sido adjudicada mediante la Contratación Directa N° G-012/2015.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0038.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, PARA QUE SE DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0761.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3628**, DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2015**, REFERENTE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, A TRAVÉS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-012/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA ELECTRICA PARA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL ISSS”**, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD JV

PROFESIONALES, S.A. DE C.V.; SEGÚN LO SEÑALADO POR PARTE DE JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO: *“LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE HIZO RESPONSABLE DE PAGAR DIRECTAMENTE A UN PROVEEDOR POR EL ALQUILER DE LA PLANTA QUE ACTUALMENTE DA RESPALDO A INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE LA TORRE ADMINISTRATIVA. CONSIDERANDO NO SER NECESARIO SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA SOCIEDAD JV PROFESIONALES, S.A. DE C.V. QUE HABÍA SIDO ADJUDICADA MEDIANTE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-012/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL ISSS”**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DEJAR SIN EFECTO** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0761.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3628** DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2015**, REFERENTE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, A TRAVÉS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-012/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA PARA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL ISSS”**, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD JV PROFESIONALES, S.A. DE C.V., A SOLICITUD DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, EN LA CUAL EXPRESA QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE HIZO RESPONSABLE DE PAGAR DIRECTAMENTE A UN PROVEEDOR POR EL ALQUILER DE LA PLANTA QUE ACTUALMENTE DA RESPALDO A INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE LA TORRE ADMINISTRATIVA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

6.2.- COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien sometió a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.2.1. Solicitud de **aprobación** de los aspectos generales para la **Contratación Directa N° Q-007/2015** denominada: **“SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1^{RO} DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1^{RO} DE MAYO DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y autorización la solicitud de aprobación de los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° Q-007/2015** denominada: **“SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1^{RO} DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1^{RO} DE MAYO DEL ISSS”**, basados en el Art. 71 y 72, literal f), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Por lo anterior, el licenciado Santos Vallecios procedió a la presentación dando a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales; que incluye cuatro (04) códigos solicitados por cuatro dependencias y que serán tres las sociedades invitadas a participar. También detalló ampliamente los aspectos legales, administrativos y términos técnicos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0039.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LOS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE

SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-007/2015** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1^{RO} DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1^{RO} DE MAYO DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: 1°) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-007/2015** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1^{RO} DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1^{RO} DE MAYO DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL F) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “F) SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO” Y ART. 68 DEL RELACAP, QUE ESTABLECE: “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN

DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-007/2015 DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1º DE MAYO DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES: **A) RAF, S.A. DE C.V, B) SIEMENS, S.A., C) QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.;** Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Informe referente a: “LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2015”

El relator de la comisión informó que el licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de UACI, dio a conocer informe referente a las **gestiones de compra realizadas en el periodo de enero a septiembre de 2015**, en cumplimiento al artículo 10, letra M de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El licenciado Humberto Barrera solicitó conocer el monto de las gestiones que se realizaron, solicitó se incluyera un cuadro resumen con respecto a los montos, porque

hablaron de un comparativo de montos del 2014 en relación al 2015, así como sea incluido en el acuerdo de Consejo Directivo.

La administración tomó nota.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0040.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RELACIONADO A LAS “**GESTIONES DE COMPRAS REALIZADAS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2015**”, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10, LETRA M), DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTABLECE: “*INFORMAR POR ESCRITO Y TRIMESTRALMENTE AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN DE LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICE*”, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRAS REALIZADAS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2015**”, EL CUAL CONTIENE: RESULTADOS DE PROCESOS PRESENTADOS AL CONSEJO DIRECTIVO ENDICHO PERIODO; SEGÚN EL CUADRO SIGUIENTE:

| RUBRO | 1er Trimestre | 2do Trimestre | 3er Trimestre |
|--|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Medicamentos y Reactivos | \$ 635,926.96 | \$ 2,036,381.01 | \$ 8,839,466.09 |
| Insumos Médicos e Instrumental | \$ 11,871,247.26 | \$ 3,708,720.09 | \$ 11,920,357.17 |
| Servicios, Artículos Generales y Obras | \$ 16,735,919.55 | \$ 4,058,555.84 | \$ 9,073,983.67 |
| TOTAL | \$ 29,243,093.77 | \$ 9,803,656.94 | \$ 29,833,806.93 |

CUADRO COMPARATIVO TRIMESTRAL AÑO 2015 CON RESPECTO AL 2014:

| AÑO | 1er Trimestre | | 2do Trimestre | | 3er Trimestre | |
|------|---------------------|------------------|---------------------|------------------|---------------------|------------------|
| | Numero de Gestiones | Monto Adjudicado | Numero de Gestiones | Monto Adjudicado | Numero de Gestiones | Monto Adjudicado |
| 2014 | 48 | \$ 22,201,103.00 | 62 | \$ 19,963,148.05 | 58 | \$ 77,824,964.02 |
| 2015 | 55 | \$ 29,243,093.77 | 34 | \$ 9,803,656.94 | 59 | \$ 29,833,806.93 |

Y MONTOS POR RUBRO CONTRATADOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN DE ENERO A SEPTIEMBRE 2015; COMPARATIVO DEL COMPORTAMIENTO DE AÑO 2015 VRS EL AÑO 2014 EN NÚMERO DE LIBRES GESTIONES CONTRATADAS Y TOTAL DE MONTOS TRAMITADOS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.3. Solicitud de aprobación de la Base para Licitación Pública N° Q-054/2015-P/2016 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-054/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. Informó que son diez (10) códigos los incluidos en este proceso, solicitados por diecinueve (19) dependencias.

La licitación se tramitará con el objeto de adquirir equipo médico, para reemplazar los equipos existentes o adquirir equipos nuevos para ampliar la oferta de servicios de los centros de atención y así responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS.

Con base en lo anterior, el licenciado Santos Vallecios explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0041.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-054/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN TODOS SUS EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-054/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.4. Solicitud de aprobación para la modificativa del contrato **M-006/2012-ISSS COMISCA** originado de “**NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPUBLICA DOMINICANA 2012**” suscrito **LABORATORIO NOVO NORDISK**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores, informó que el 22 de octubre de 2015, se recibió una nota en respuesta de lo solicitado por la UACI, de la contratista **NOVO NORDISK**, referente a la modificación de los códigos 8070310 y 8070312, incluido en el contrato **M-006/2012-ISSS COMISCA** originado de “**NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA 2012**” suscrito **LABORATORIO NOVO NORDISK**, suscrito el 18 de diciembre de 2012 y prorrogado al 30 de julio de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0042.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA RESPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE NOVO NORDISK CLAT, REFERENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO **M-006/2012-ISSS COMISCA** ORIGINADO DE “**NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA 2012**”, SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 Y PRORROGADO AL 30 DE JULIO DE 2016, EN DONDE MANIFESTÓ QUE ÚNICAMENTE PODRÍAN MANTENER LOS PRECIOS PARA EL 60% DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS, MIENTRAS QUE EL 40% RESTANTE SUFRIRÍA DE UN LEVE INCREMENTO, RESPECTO DE LO CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0607.JUN., CONTENIDO EN ACTA 3624 DE SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2015, ESE CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ QUE LA COBERTURA DE LOS CÓDIGOS 8070312 INSULINA HUMANA ISOFANA Y 8070310 INSULINA HUMANA CRISTALINA PARA EL 2016, SE

HICIERA A TRAVÉS DEL PROCESO DE “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPUBLICA DOMINICANA”, LOS CUALES FUERON ADJUDICADOS A LABORATORIOS NOVO NORDISK Y CON QUIENES SE TIENE UN CONTRATO FIRMADO DESDE EL 2012.

CON BASE EN LO ANTERIOR SE SOLICITÓ A NOVO NORDISK QUE MANIFESTARÁ SU VOLUNTAD PARA PRORROGAR EL CONTRATO VIGENTE POR LOS REFERIDOS CÓDIGOS, QUIENES EL 22 DE OCTUBRE DE 2015 MANIFESTARON A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE NOVO NORDISK CLAT, QUE PARA LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA ENTRARÍA EN VIGOR UN INCREMENTO EN LOS PRECIOS A PARTIR DEL AÑO 2016, PERO QUE BASADO EN SU COMPROMISO CON LOS PACIENTES CON DIABETES EN EL SALVADOR Y EN FUNCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE LE FUERON SOLICITADAS CONSERVARÍA EL PRECIO UNITARIO INICIALMENTE NEGOCIADO PARA EL 60% DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS, MIENTRAS QUE EL RESTANTE 40% SUFRIRÍA DE UN AJUSTE MÍNIMO EN EL PRECIO, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

| PRECIO NEGOCIADO EN COMISCA. ACUERDO 2015-0607. JUN | | | | | PROPUESTA POR NOVO NORDISK | | |
|---|----------------------------|--------|--------------|--------------|----------------------------|--------------|--------------|
| CODIGO | DESCRIPCION | CANT. | PRECIO UNIT. | MONTO | CANT. | PRECIO UNIT. | MONTO |
| 8070310 | INSULINA HUMANA CRISTALINA | 34,500 | \$3.25 | \$112,125.00 | 20,700 | \$3.25 | \$67,275.00 |
| | | | | | 13,800 | \$3.75 | \$51,750.00 |
| TOTAL | | | | \$112,125.00 | 34,500 | | \$119,025.00 |

| PRECIO NEGOCIADO EN COMISCA. ACUERDO 2015-607. JUN | | | | | PROPUESTA POR NOVO NORDISK | | |
|--|-------------------------|---------|--------------|--------------|----------------------------|--------------|--------------|
| CODIGO | DESCRIPCION | CANT. | PRECIO UNIT. | MONTO | CANT. | PRECIO UNIT. | MONTO |
| 8070312 | INSULINA HUMANA ISOFANA | 250,000 | \$3.20 | \$800,000.00 | 147,000 | \$3.20 | \$470,400.00 |
| | | | | | 98,000 | \$3.70 | \$362,600.00 |
| TOTAL | | | | \$800,000.00 | 245,000 | | \$833,000.00 |

AGREGA EN SU NOTA QUE INDEPENDIEMENTE DE LA NEGOCIACIÓN SIN ÉXITO SOSTENIDA EN EL EVENTO DE COMISCA DEL 9 DE SEPTIEMBRE PASADO, EN EL QUE SE OFRECIÓ UN PRECIO DE **TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$3.70)** PARA EL CÓDIGO 8070312 Y **TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$3.75)** PARA EL 8070310, DESPUÉS DE SOSTENER EL PRECIO ACORDADO DURANTE 3 AÑOS (DESDE 2011), SE HACE NECESARIO UN

INCREMENTO AL PRECIO, EL CUAL OBEDECE A EL AUMENTO EN LOS INSUMOS DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO. DEBIDO A LA RESPUESTA EMITIDA POR NOVO NORDISK SE PROCEDIÓ A SUSCRIBIR EL CONTRATO ÚNICAMENTE POR EL 60% DE LAS CANTIDADES INICIALMENTE SOLICITADAS, QUEDANDO PENDIENTE DE ADQUIRIR EL 40% RESTANTE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA ABASTECER EL 2016.

2. HISTORIAL DE PRECIOS.

A EFECTO DE ESTABLECER LA CONVENIENCIA DEL NUEVO PRECIO OFRECIDO POR NOVO NORDISK, UACI REVISÓ LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS MENCIONADOS, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

| 8070310 INSULINA HUMANA CRISTALINA | | | |
|---------------------------------------|----------------|-------------|-----------------|
| GESTION | CONTRATO | SUSCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO |
| L.P.M-014/09 | M-136/2010 | 07/01/2010 | \$4.69 |
| L.P.M-015/10 | M-287/2010 | 07/12/2010 | \$4.20 |
| C.D.M-008/11 | M-110/2011 | 06/09/2011 | \$4.15 |
| COMISCA | 01/2011COMISCA | 19/05/2011 | \$2.77 |
| COMISCA | 6/2012 COMISCA | 18/12/2012 | \$3.25 |
| PRECIO CON INCREMENTO DE NOVO NORDISK | | | \$3.75 |

| 8070312 INSULINA HUMANA ISOFANA | | | |
|---------------------------------------|----------------|-------------|-----------------|
| GESTION | CONTRATO | SUSCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO |
| L.P.M-014/09 | M-36/2010 | 07/01/2010 | \$4.69 |
| L.P.M-015/10 | M-287/2010 | 07/12/2010 | \$4.20 |
| C.D.M-008/11 | M-110/2011 | 06/09/2011 | \$4.15 |
| | 01/2011COMISCA | 19/05/2011 | \$2.71 |
| | 6/2012 COMISCA | 18/12/2012 | \$3.20 |
| PRECIO CON INCREMENTO DE NOVO NORDISK | | | \$3.70 |

CON LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE SI BIEN EL PRECIO OFRECIDO POR NOVO NORDISK HA SUFRIDO UN INCREMENTO, CONTINUA SIENDO MÁS BARATO COMPARADO CON LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRAS DEL INSTITUTO DESDE EL 2010. POR OTRA PARTE, EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 **COMISCA REALIZÓ EL EVENTO 1/2015** PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS, EN DONDE ESTOS CÓDIGOS FUERON OFERTADOS ÚNICAMENTE POR ELY LILLY AND COMPANY Y NOVO NORDISK, CON LOS SIGUIENTES PRECIOS:

| 8070310 INSULINA HUMANA CRISTALINA | | |
|------------------------------------|-----------|--------------|
| PRECIOS DE SUBASTA INVERSA | ELY LILLY | NOVO NORDISK |
| Precio inicial | \$11.02 | \$4.80 |
| Precio de cierre | \$11.02 | \$4.40 |

| 8070312 INSULINA HUMANA ISOFANA | | |
|---------------------------------|-----------|--------------|
| PRECIOS DE SUBASTA INVERSA | ELY LILLY | NOVO NORDISK |
| Precio inicial | \$11.02 | \$4.80 |
| Precio de cierre | \$11.02 | \$4.40 |

SIN EMBARGO, LA SUBASTA SE DECLARÓ DESIERTA DEBIDO A QUE AMBOS PRECIOS ERAN MAYORES A LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE COMISCA, QUE ES UN DATO EQUIVALENTE AL DENOMINADO PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA EN EL ISSS. EN CONCLUSIÓN SE OBSERVA QUE LOS PRECIOS OFRECIDOS POR NOVO

NORDISK A PESAR DE CONTENER UN INCREMENTO EN RELACIÓN A LA ANTERIOR COMPRA A TRAVÉS DE COMISCA, RESULTAN SER MENOS ONEROSO QUE LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA DEL INSTITUTO, E INCLUSO QUE LOS PRECIOS DE NEGOCIACIÓN OFRECIDOS A COMISCA EN SEPTIEMBRE DEL 2015, POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE ES CONVENIENTE QUE EL CONSEJO DIRECTIVO CONSIDERE LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA, EN ARAS DE LO CUAL SE SOLICITÓ A LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES QUE EMITIERAN SU OPINIÓN SOBRE EL PRESENTE TRÁMITE.

3. MARCO NORMATIVO.

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPUBLICA DOMINICANA 2012”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, SIENDO EL INSTRUMENTO NORMATIVO ESPECÍFICO PARA ESTA GESTIÓN EL REGLAMENTO COMISCA 01/2010 PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS. ASÍ MISMO, LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO DENOMINADA **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, LITERALMENTE ESTABLECE QUE: “LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, LAS MODIFICATIVAS DEBERÁN SER JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, DEBIENDO EXISTIR UNA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ÁREA RESPONSABLE Y JURÍDICA, EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, QUIENES DEBERÁN TRAMITAR LA APROBACIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES PODRÁN SER TRAMITADAS SIEMPRE QUE SE PRESENTEN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA 45 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO”.

A. OPINIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO. MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1661/2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD, VALIDA EL TRÁMITE DE INCREMENTO DE PRECIOS A UNA CANTIDAD PARCIAL DE LA APROBADA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0607.JUN. Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA PARA RESPALDAR EL COMPLEMENTO DE LA NECESIDAD 2016.

B. OPINIÓN JURÍDICA.

CON BASE EN LO ANTERIOR SE SOLICITÓ LA OPINIÓN JURÍDICA RESPECTIVA, A EFECTO DE ESTABLECER LA PROCEDENCIA LEGAL DEL INCREMENTO DE LOS PRECIOS PARA UNA CANTIDAD PARCIAL DE LA ADQUIRIDA EN EL PROCESO DE LA COMPRA. LA UNIDAD JURÍDICA MEDIANTE OPINIÓN DJGA-OP-302/2015 REMITIDA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015 INDICA QUE TENIENDO CLARO QUE EL PROCESO DE COMPRA NO HA SIDO REALIZADO CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA LACAP, SINO POR MEDIO DE UN CONVENIO, QUE HA MOSTRADO SER UN MEDIO EFECTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS COMPETITIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ISSS; Y LO DISPUESTO EN EL ART. 1, 2 Y 50; SON DE LA OPINIÓN QUE *“NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTRATAR EL INCREMENTO PARCIAL DE LOS CÓDIGOS 8070310 “INSULINA HUMANA CRISTALINA” Y 8070312 “INSULINA HUMANA ISOFANA”; POR CONSIDERARSE ESTRATÉGICO PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO, Y NECESARIO E INDISPENSABLE PARA CUMPLIR LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE BRINDAR SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD Y EFICIENCIA, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA RACIONALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.”* POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS: por unanimidad ACUERDA: 1º) RATIFICAR LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS **8070310 Y 8070312** A TRAVÉS DE LA **“NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA 2012”**– COMISCA, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0607.JUN; 2º) **AUTORIZAR** EL INCREMENTO DE PRECIOS PARA UNA CANTIDAD PARCIAL DE LOS CÓDIGOS **8070310 Y 8070312** CONTENIDOS EN EL CONTRATO **M-006/2012-ISSS COMISCA**, CONFORME LA PROPUESTA DE NOVO NORDISK, POR CONSIDERARSE DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL HISTÓRICO DE PRECIO DE

COMPRA Y LOS PRECIOS OFRECIDOS EN EL EVENTO COMISCA DEL 2015, CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD PARA LOS DERECHOHABIENTES A TRAVÉS DE PRECIOS COMPETITIVOS Y PARÁMETROS DE CALIDAD, SEGÚN EL DETALLE QUE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2016, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0607. JUN.

| CODIGO | DESCRIPCION | CANT. | PRECIO UNIT. | MONTO |
|---------|----------------------------|--------|--------------|--------------|
| 8070310 | INSULINA HUMANA CRISTALINA | 13,800 | \$3.75 | \$51,750.00 |
| 8070312 | INSULINA HUMANA ISOFANA | 98,000 | \$3.70 | \$362,600.00 |

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; OPINIÓN JURÍDICA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **LABORATORIO NOVO NORDISK**, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **4º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.5.** Solicitud de aprobación para el incremento del contrato **G-010/2014** originado de la Licitación Pública N° **G-051/2013-P/2014** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la

solicitud de **incremento** presentada por el administrador del contrato **G-010/2014** originado de la Licitación Pública N° **G-051/2013-P/2014** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, del 14 de enero de 2014 prorrogado hasta el 15 de enero de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0043.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-010/2014** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-051/2013-P/2014** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, EL 14 DE ENERO 2014 Y PRORROGADO HASTA EL 15 DE ENERO 2016; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS JEFES DE LABORATORIO CLÍNICO COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, Y CORREO ELECTRÓNICO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL COLABORADOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROYECTOS DE SALUD, PIDEN EL INCREMENTO PARA DAR COBERTURA EN ABRIL DE 2016 DEL SERVICIO A PACIENTES HOSPITALIZADOS, CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIAS, EXPONIENDO EN SU JUSTIFICACIÓN BÁSICAMENTE LO SIGUIENTE:

- DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 120101030 “PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA” EN LICITACIÓN PÚBLICA N° G-002/2016-P/2017 MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1540.NOV. CONTENIDO EN ACTA

3649 DE SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, DECISIÓN RATIFICADA EN EL ACUERDO #2015-1706.DIC.

- SE ESTIMA QUE LOS SALDOS ACTUALES NO DARÁN COBERTURA HASTA LA FECHA EN QUE ESTÉN INSTALADOS LOS NUEVOS EQUIPOS, DE UNA NUEVA CONTRATACIÓN SIENDO EL INCREMENTO EL QUE PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, CUYA CANTIDAD DE PRUEBAS HA SIDO ESTABLECIDA CON BASE EN LA NECESIDAD REAL DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

DETALLE DE INCREMENTO:

| VIGENCIA: CONTRATACIÓN INICIAL DEL 14/01/2014 AL 14/01/2015 | | | | | VIGENCIA: PRÓRROGA DEL 15/01/2015 AL 15/01/2016 | | DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20% | |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------|---|-------------------------------|
| CÓDIGO | PRUEBAS | CANTIDAD DE PRUEBAS | Precio Unitario US\$ | MONTO TOTAL CONTRATADO IVA Incluido | CANTIDAD DE PRUEBAS | TOTAL PRÓRROGA IVA Incluido | CANTIDAD DE PRUEBAS | TOTAL INCREMENTO IVA Incluido |
| 120101030 | PRUEBAS HEMATOLOGIA | 591,636 | 1.08 | \$638,966.88 | 567,636 | \$613,046.88 | 118,327 | \$ 127,793.16 |
| TOTAL MONTO CONTRATADO INICIAL, IVA INCLUIDO, HASTA POR \$638,966.88 | | | | | \$613,046.88 | | \$127,793.16 | |

DETALLE POR CENTRO DE ATENCIÓN:

| CONTRATACIÓN INICIAL | | | PRÓRROGA | | INCREMENTO HASTA POR UN 20% | |
|------------------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| CENTRO DE ATENCIÓN | CANTIDAD DE PRUEBAS | MONTO CONTRATADO (IVA Incluido) | CANTIDAD DE PRUEBAS | MONTO DE LA PRÓRROGA | CANTIDAD DE PRUEBAS | MONTO DEL INCREMENTO |
| HOSPITAL GENERAL | 62,438 | \$ 67,433.04 | 62,438 | \$ 67,433.04 | 12,487 | \$ 13,485.96 |
| HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y O | 89,088 | \$ 96,215.04 | 89,088 | \$ 96,215.04 | 17,818 | \$ 19,243.44 |
| HOSPITAL PRIMERO DE MAYO | 54,550 | \$ 58,914.00 | 54,550 | \$ 58,914.00 | 10,910 | \$ 11,782.80 |
| HOSPITAL AMATEPEC | 49,105 | \$ 53,033.40 | 49,105 | \$ 53,033.40 | 9,821 | \$ 10,606.68 |
| HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE | 32,400 | \$ 34,992.00 | 32,400 | \$ 34,992.00 | 6,480 | \$ 6,998.40 |
| HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA | 62,000 | \$ 66,960.00 | 44,000 | \$ 47,520.00 | 12,400 | \$ 13,392.00 |
| HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | 45,600 | \$ 49,248.00 | 45,600 | \$ 49,248.00 | 9,120 | \$ 9,849.60 |
| CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | 30,000 | \$ 32,400.00 | 24,000 | \$ 25,920.00 | 6,000 | \$ 6,480.00 |
| HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL | 40,000 | \$ 43,200.00 | 40,000 | \$ 43,200.00 | 8,000 | \$ 8,640.00 |
| HOSPITAL POLIC. PLANES DE RENDEROS | 1,800 | \$ 1,944.00 | 1,800 | \$ 1,944.00 | 360 | \$ 388.80 |
| UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO | 21,600 | \$ 23,328.00 | 21,600 | \$ 23,328.00 | 4,320 | \$ 4,665.60 |
| UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE | 19,000 | \$ 20,520.00 | 19,000 | \$ 20,520.00 | 3,800 | \$ 4,104.00 |
| UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO | 18,000 | \$ 19,440.00 | 18,000 | \$ 19,440.00 | 3,600 | \$ 3,888.00 |
| UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA | 20,000 | \$ 21,600.00 | 20,000 | \$ 21,600.00 | 4,000 | \$ 4,320.00 |
| UNIDAD MÉDICA ATLCATL | 21,974 | \$ 23,731.92 | 21,974 | \$ 23,731.92 | 4,395 | \$ 4,746.60 |
| UNIDAD MÉDICA APOPA | 11,081 | \$ 11,967.48 | 11,081 | \$ 11,967.48 | 2,216 | \$ 2,393.28 |
| UNIDAD MÉDICA USULUTAN | 13,000 | \$ 14,040.00 | 13,000 | \$ 14,040.00 | 2,600 | \$ 2,808.00 |
| TOTAL | 591,636 | \$ 638,966.88 | 567,636 | \$ 613,046.88 | 118,327 | \$ 127,793.16 |

2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO.

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA DÉCIMA: INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE: "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTRATISTA DE MUTUO ACUERDO DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO, PARA LO CUAL DEBERÁ EXISTIR SOLICITUD DE LA

JEFATURA DEL LABORATORIO CLINICO, CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCION DEL CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE, PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI EFECTÚE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO, PREVIA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DEL ISSS Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, TENIENDO EL CONTRATISTA QUE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE HA INCREMENTADO. PARA LO CUAL LA UACI NOTIFICARA AL CONTRATISTA ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.”

A. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1668/2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD VALIDA EL TRÁMITE DE INCREMENTO Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA PARA RESPALDAR LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

B. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA EN NOTA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO.

C. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-301/2015, DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS: por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL

DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, **EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-010/2014** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-051/2013-P/2014 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**; DE HASTA POR UN MONTO DE **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (US \$127,793.16) IVA INCLUIDO**, PARA DAR COBERTURA HASTA ABRIL DE 2016, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; OPINIÓN JURÍDICA DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA **SCIENTIFIC INSTRUMENTS**, DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.6. Solicitud de informe referente a la situación del resindentado de Cirugía Maxilofacial y la exclusión de la universidad de El Salvador. Presentado por la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental.

El relator de la comisión informó que la doctora Ticas de Guardado, solicitó se informara referente al resindentado de la cirugía Maxilofacial y el por qué la universidad de El Salvador está excluida del resindentado.

Dijo que el doctor Coello Villalobos, indicó que la universidad de El Salvador es la única universidad con la que se tiene convenio. Referente a los programas de resindentado, indicó que no se cuenta con docentes que se dediquen solamente a la cirugía Maxilofacial,

jefe de enseñanza. Indicó que el cirujano Maxilofacial, debido a que no se cuenta con docente, aprende por si solo y que esta no la mejor opción.

También aclaró que debido a lo anteriormente expuesto, cerraron los diferentes programas de residentados de subespecialidades, y de existir alguien con la inquietud de especializarse, lo más conveniente es enviarlo fuera del país.

La doctora Ticas de Guardado, indicó que su inquietud se debe a que debido a una conversación realizada con el decano de la facultad de Odontología de la universidad de El Salvador, quien le manifestó que lastimosamente los han dejado fuera.

Además manifestó que el gobierno actual, es un gobierno de inclusión, debido a esto sintió la inquietud por conocer el por qué la universidad quedó fuera y cómo será el futuro de la cirugía Maxilofacial.

Al mismo tiempo, expresó que lo aclarado por el doctor Coello, referente a que se enviaran fuera del país a estudiar la sub especialización, existirán los procesos indicados para este tipo de acción.

Finalmente el doctor Coello Villalobos, aclaró que hace 4 años venció el convenio con la universidad de El Salvador y en diferentes oportunidades el ISSS ha solicitado crear nuevamente el convenio y la universidad se ha negado a esto.

El doctor Quant Escobar se refirió al inconveniente surgido de la forma de cómo el doctor Coello contestó a la comisión de trabajo; acepta y entiende lo que han puesto en el acta, pero la forma de cómo el doctor contestó la considera irrespetuosa y no debe ser la forma de manejarse un punto en estas sesiones.

La doctora Ticas de Guardado solicitó al Consejo Directivo que haya una reconsideración con respecto a la universidad de El Salvador, la cual ha sido la formadora del 50% de los profesionales presente en esta mesa, por lo que no sería justo quede fuera de los concursos para que participen en los diferentes residentados a los que el ISSS les da la oportunidad a los estudiantes.

Mencionó que lastimosamente y como lo ha mencionado el doctor Quant, la forma cómo se dirige el doctor Coello a este Consejo Directivo es en una forma inapropiada, dijo que como representante de su gremio y cuando hay cuestiones que le compete a su gremio y si se les acercan a ellas como representantes de la Sociedad Dental, su deber es hacerlas ver aquí y no atrás, y el doctor Coello tiene que venir las a explicar también aquí.

Insistió haya una reconsideración en cuanto a la situación de la universidad de El Salvador, comentó que el doctor Coello dijo que no había un programa de capacitación y estudio referente al residentado, por eso es su inquietud así como la de su gremio saber cómo quedará la situación de la cirugía maxilofacial en el instituto.

La doctora Nuria Quinteros, comentó que el año pasado por la misma situación se avocó a tres jefaturas de esta administración, manifestándoles esa inquietud y preocupación sobre todo del área de cirugía maxilofacial dentro de la institución; mencionó que si bien es cierto que hubo ese convenio, pero a su forma de ver fue un poco atropellado desde el inicio, porque costaba que ambas partes de las instituciones se pudieran reunir, platicar y echar andar ese convenio, tanto así que muchos de los estudiantes tuvieron problemas en sus notas; dijo que como representantes del gremio de odontólogos es preocupante, hizo un llamado a la administración para que esa parte de odontología que se está haciendo a un lado pueda ser retomada, porque la cirugía maxilofacial es de suma importancia para el área médica.

Por otra parte, con respecto a que serían enviados para especializarlos al extranjero dijo, que si bien es cierto es conveniente, pero se estaría desaprovechando los recursos dentro de la institución. Sabe que no hay muy buena relación entre ambas instituciones, pero se puede solventar.

El señor Director General expresó que en dos oportunidades se ha reunido con el decano de la facultad y el jefe de enseñanza de la universidad de El Salvador, y el problema no es que no tienen quién de las capacitaciones a nuestros estudiantes y sería ilógico dejarlos y ver si aprenden por sí solos, al final darles un diploma; mencionó que no quieren formar malos profesionales, ya que si les extienden un certificado como especialistas maxilofacial sin haber recibido alguna preparación, considera que no es correcto, ni ético, ni

moral, por eso fue suspendido, porque el que les daba la enseñanza era el jefe del servicio y ahora ya no está, y nadie más quiere participar.

Comentó que fue jefe de Oftalmología y en un periodo suspendió la formación de oftalmólogos porque solo él los estaba formando, dijo que no es conveniente que el especialista salga con la opinión de una sola persona, se volvió abrir cuando solucionaron ese problema.

Por otra parte manifestó que hay suficientes médicos en este momento y que no hay oportunidad para médicos nuevos, también aclaró que el instituto no está para suplir las necesidades de los estudiantes sino que el ISSS está para suplir las necesidades de sus derechohabientes y en este momento con las facilidades que tienen está la especialidades de otros médicos y si alguien quiere estudiar, se someterá al proceso y si pasa el examen de la universidad y si califica el próximo año y si no hay estudios aquí se envía al extranjero.

El señor Subdirector General expresó que de los 61 años que tiene el ISSS, 40 años lleva formando médicos con especialidad y subespecialidad, algunas de ellas se necesitan más y se forman más como las de Oncología, cirugía, pediatría, entre otras especialidades madres. Por otra parte mencionó que hay un conflicto con la universidad de El Salvador porque tiene que mejorar la parte tutorial, la parte de asistencia y formación, y a nuestros becarios tienen que estarle pagando \$125.00 mensuales, muchas veces por una tutoría que no es así.

Dijo que el ISSS les da lo puramente esencial de lo que es la carrera de la especialidad y subespecialidad, pero la universidad tiene que hacer los procesos de evaluación y selección, mencionó que en esta nueva ronda de diálogo venga espera incluidos elementos diferentes, porque en el pasado la universidad quería forzarlos tuvieran formación que no quería el instituto; en el caso concreto de maxilofacial lo mencionado por el señor Director General es lo que está ocurriendo, así como en fisiatría, en este momento solo están formando un reumatólogo siendo una especialidad de urgencia para la institución.

Indicó que como es un convenio, verán el entendimiento entre ambas instituciones y seguirán con las buenas relaciones con la universidad de El Salvador; por otra parte

rechazó la forma de cómo el subdirector de Salud se está comportando en las comisiones de trabajo.

La doctora Ticas de Guardado calificó como buena la explicación brindada, en el sentido que no se dé como perdido, sino que retomar, informar y organizar ese convenio desde las capacitaciones de los cirujanos maxilofacial, porque si bien es cierto que en estos momentos se tiene necesarios cirujanos pero no lo suficientes; comentó que el problema es que se sienten excluidos y no tienen muy clara la situación, sugirió presentaran un buen proyecto para cirujanos de maxilofacial.

El señor Subdirector General se comprometió hablar con ese gremio.

La señora Presidenta del Consejo Directivo expresó con base en todas las expresiones y preocupaciones planteadas sobre ese proyecto; consideró que no deben abandonar el proyecto sino que, retomar y revisar el convenio, sus términos para que retome lo que la universidad debe de asumir y si el ISSS ha estado cumpliendo es por una importante inversión que realiza, cree que esa relación es buena, deben de fortalecerla, buscar la forma para que haya esa formación.

El doctor Rivera Ticas expresó que en fisioterapia había seis personas formándose y todas renunciaron; en Maxilofacial, las fracturas llegan todos los días y aunque el doctor Romero está siempre presente pero solo no actúa; hizo la interrogante qué hace ahí la universidad, nada, porque esos médicos se están formando por la gente del ISSS y la universidad no hace nada; diferente en las materias madres, mencionadas por el señor subdirector General, si hay como tres tutores pero con la diferencia que todos están involucrados, el antiguo enseña al nuevo y eso ha sido así, lo han tenido como una formación y así han aprendido en la institución.

El doctor Quant Escobar manifestó que el problema es que la docencia ya no es como la antigua, que va a educar en el momento que se quería o cuando tenga tiempo, sino que ahora la docencia es algo bien establecido, es una deuda que tienen la universidad El Salvador no solo con los médicos sino que con otros gremios, indicó que está situación ha llegado hasta donde está porque prácticamente no hay quién quiera enseñar a los cientos

de nuevos estudiantes, las razones, porque no le pagan, dijo que en la medicina los educaron para ser profesores de los que vienen abajo, aclaró que nunca les han pagado por enseñarla al nuevo sino que es algo que tienen los médicos.

Dijo que realmente han llegado a un caos, la docencia en estos momentos está muy mal, indicó que está de acuerdo en que se debe retomar el tema, hablar con todas las universidades no solo la universidad El Salvador, porque hay otras que están especializándose en otros temas importantes fuera del convenio; finalmente solicitó a las jefaturas superiores que le pidieran al subdirector de Salud guarde cierto respecto a los miembros del Consejo Directivo.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

6.3.- COMISIÓN “RECURSO HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2014 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante Sector Laboral, quien informó sobre los puntos tratados en la reunión.

6.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N° 56: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

| Gratificación por servicios prestados | <u>N° empleado</u> | <u>Monto US\$</u> |
|--|---------------------------|--------------------------|
| 6.3.1.1. [REDACTED] | [REDACTED] | \$ [REDACTED] |

ACUERDO #2016-0044.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

Explicó que el cuadro **46**, corresponde al personal médico, contiene 8 nombramientos de los cuales 5 son recursos externos y 3 internos, nombrados así:

- Nombramientos externos: 4 nombrados de forma permanente y 1 de manera interina.
- Nombramientos internos: 2 de forma permanente y 1 propuesto de manera interina.

Con respecto al cuadro **46 "A"**, que refiere al personal paramédico, contiene 24 nombramientos de los cuales 19 son recursos externos y 5 internos, nombrados de la manera siguiente:

- Nombramientos externos: todos propuestos de forma interina.
- Nombramientos internos: 1 propuesto de manera permanente y 4 de forma interina.

El cuadro **46 "B"**, corresponde al personal de enfermería, son 50 nombramientos de los cuales 47 son recursos externos y 3 recursos internos, los cuales serán nombrados así:

- Nombramientos externos: 1 propuesto en forma permanente y 46 de manera interina.
- Nombramientos internos: todos nombrados de manera interina.

Y el cuadro **46 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 5 nombramientos, todos son recursos internos, nombrados según detalle:

- Nombramientos internos: 2 propuestos de forma permanente y 3 de manera interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0045.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A *OCHENTA Y SIETE (87)* **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O**

EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NUMERO 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMEROS **CUARENTA Y SEIS (46), CUARENTA Y SEIS “A” (46 “A”), CUARENTA Y SEIS “B” (46 “B”) Y CUARENTA Y SEIS “C” (46 “C”),** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2.2. Nombramientos administrativos correspondientes a: **unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, división de Infraestructura, división de Apoyo y Mantenimiento, división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y división de Abastecimiento de la subdirección Administrativa, contenidos en los cuadros N° 40-A.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Funes Ramos, también sometió a consideración diez (10) *nombramientos*, de los cuales 3 son recursos externos, quienes estarán cubriendo periodos de forma interina y 7 recursos internos, de los cuales 6 son propuestos de manera permanente 1 de forma interina en las siguientes dependencias; **unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, división de Infraestructura, división de Apoyo y Mantenimiento, división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y división de Abastecimiento de la subdirección Administrativa, contenidos en los cuadros N° 40-A,** con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según detalle:

- Promoción de la señora **Claudia Ivania Murrillo Espinola**, para ser nombrada como **Colaborador I**, en la sección Centro de Llamadas de la unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, del 4 de enero al 2 de abril de 2016.
- Nombramiento del **arquitecto Miguel Ángel Javier H. Vásquez Bárcenas**, para ser nombrado como **Técnico de Infraestructura**, en el departamento de Diseño de la división de Infraestructura, a partir del 4 de enero al 2 de abril de 2016.
- Nombramiento del **ingeniero Marlon Libardo Amaya Alemán**, para ser nombrado como **Técnico de Infraestructura**, en el departamento de Supervisión de la división de Infraestructura, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Nombramiento de la **licenciada Roxana Eunice España de Hernández**, para ser nombrada como **Dietista Supervisora**, en la sección Alimentación y Dietas de la división de Apoyo y Mantenimiento, del 25 de enero al 14 de febrero de 2016.
- Promoción de la **señora Glenda Albertina Ruiz de Montiel**, para ser nombrada como **Colaborador de la DARBE**, en la sucursal Administrativa San Miguel, a partir del 4 de enero de 2016 de forma permanente.
- Promoción de la **licenciada Anya Jeannette Castillo Martínez**, para ser nombrada como **Encargado de Documentación Técnica**, en el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos de la división de Abastecimiento, del 1 de enero de 2016 de forma permanente.
- Promoción del **licenciado Carlos José Chávez Gómez**, para ser nombrado como **Encargado de Documentación Técnica**, en el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos de la división de Abastecimiento, del 1 de enero de 2016 de forma permanente.
- Promoción de la **licenciada Mayra Suyapa Galdámez García**, para ser nombrada como **Encargado de Documentación Técnica**, en el departamento de

- Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos de la división de Abastecimiento, del 1 de enero de 2016 de forma permanente.
- Promoción de la **licenciada Carmen Elena Iraheta**, para ser nombrada como **Encargado de Documentación Técnica**, en el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos de la división de Abastecimiento, del 1 de enero de 2016 de forma permanente.
 - Promoción del **ingeniero José Miguel Iraheta Martínez**, para ser nombrado como **Técnico de Aseguramiento de la Calidad**, en el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, a partir del 1 de enero 2016 de forma permanente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0046.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD QUE REFIERE A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| No. EMPLEADO | NOMBRE EMPLEADO | CARGO/ FUNCIONES | PERIODO DEL NOMBRAMIENTO | DEPENDENCIA |
|--------------|---|-------------------------------|--|---|
| ██████ | CLAUDIA IVANIA MURILLO ESPINOLA | COLABORADOR I | DEL 04 DE ENERO AL 02 DE ABRIL 2016 | UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN CENTRO DE LLAMADAS |
| ██████ | MIGUEL ÁNGEL JAVIER H. VÁSQUEZ BÁRCENAS | TECNICO DE INFRAESTRUCTURA | 04 DE ENERO AL 02 DE ABRIL 2016 | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE DISEÑO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ■ | MARLON LIBARDO AMAYA ALEMÁN | TECNICO DE INFRAESTRUCTURA | 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016 | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN |
| ■ | ROXANA EUNICE ESPAÑA DE HERNÁNDEZ | DIETISTA SUPERVISORA | DEL 25 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO 2016 | DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS |
| ■ | GLENDA ALBERTINA RUIZ DE MONTIEL | COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III | DEL 04 DE ENERO 2016 HASTA PERMANENTE | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL |
| ■ | ANYA JEANNETTE CASTILLO MARTÍNEZ | ENCARGADO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | DEL 01 DE ENERO 2016 HASTA PERMANENTE | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS |
| ■ | CARLOS JOSÉ CHÁVEZ GÓMEZ | ENCARGADO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | DEL 01 DE ENERO 2016 HASTA PERMANENTE | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS |
| ■ | MAYRA SUYAPA GALDÁMEZ GARCÍA | ENCARGADO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | DEL 01 DE ENERO 2016 HASTA PERMANENTE | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS |
| ■ | CARMEN ELENA IRAHETA | ENCARGADO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | DEL 01 DE ENERO 2016 HASTA PERMANENTE | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS |
| ■ | JOSÉ MIGUEL IRAHETA MARTÍNEZ | TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD | DEL 01 DE ENERO 2016 HASTA PERMANENTE | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **CUARENTA “A” (40 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3.- Solicitud de aprobación de “11 Transacciones de Empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas; mes reportado octubre de 2015; consignados en el cuadro 18/2014”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa de división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y aprobación **11 solicitudes de Transacción presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante el mes de octubre de 2015**, amparados en el acuerdo de Consejo Directivo #2014-0488.ABR., mediante el cual se aprobaron las Políticas contenidas en el Plan Integral de Recuperación de Mora para los años 2014-2015.

Indicó que en el período de enero a octubre de 2015, fue recuperado **cinco millones setecientos dieciocho mil quinientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y nueve centavos (US \$5,718,587.59), equivalente al 57.19%** de los diez millones (US \$10,000,000.00), programados para el año 2015 y el 68.94% de la meta programada de enero a octubre de 2015, equivalente a \$8,295,000.00

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0047.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: **“APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: OCTUBRE DE 2015”**; CONFORMADO POR **11 EMPLEADORES CONSIGNADOS EN “CUADRO 18/2014”**, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA POR **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US \$77,326.26)**; DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$57,463.97)**, EN CONCEPTO DE

COTIZACIONES; LOS **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US \$19,862.29)**, QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL EMPLEADOR; ASÍ COMO, A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-0488.ABR.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS 11 SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN**, PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: **OCTUBRE DE 2015**, CONSIGNADOS EN “**CUADRO 18/2014.**”; QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA. **2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALICE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUE LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.3.4. Informe sobre la solicitud presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el cual solicita dispensa del pago de multas y recargos de planilla en mora.

El relator de la comisión informó que el licenciado Ernesto Chamorro, jefe de departamento de Recuperación Prejudicial, informó que según acuerdo de Consejo Directivo #2015-1149.AGO., se encomendó a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analizara la **solicitud de dispensa del pago de multas y recargos de planillas en mora, presentada por [REDACTED]** [REDACTED] y con base al análisis realizado recomiendan:

- ❖ Denegar la solicitud presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] relativa a la dispensa de multas y recargos de cotizaciones

correspondiente a los períodos de marzo de 2006 a abril de 2015, por exceder el plazo de pago propuesto, ya que [REDACTED] es Empleador activo y la mora que posee es posterior al año 2000; para lo cual, en estos casos el Plan de Recuperación Vigente no establece parámetros aplicables a dicha solicitud, en cuanto a un plazo que exceda los 12 meses;

- ❖ Comunicar al Empleador que se aboque al Departamento de Recuperación Prejudicial del ISSS, a fin de consultar y gestionar otras alternativas de pago, dentro o fuera de una transacción, que le permitan solventar satisfactoriamente su situación de morosidad con esta Institución.
- ❖ Encomendar a la Administración que a través de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, notifique el presente acuerdo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0048.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE REFIERE A LA **SOLICITUD DE DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS PRESENTADA POR [REDACTED]** [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1149.AGO. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME DENOMINADO: **“INFORME SOBRE SOLICITUD DE DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS DE [REDACTED]** [REDACTED]; 2º) **DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED]** RELATIVA A LA DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS DE COTIZACIONES CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS DE MARZO DE 2006 A ABRIL DE 2015, POR

EXCEDER EL PLAZO DE PAGO PROPUESTO, YA QUE ACMASA ES EMPLEADOR ACTIVO Y LA MORA QUE POSEE ES POSTERIOR AL AÑO 2000; PARA LO CUAL, EN ESTOS CASOS EL PLAN DE RECUPERACIÓN VIGENTE NO ESTABLECE PARÁMETROS APLICABLES A DICHA SOLICITUD, EN CUANTO A UN PLAZO QUE EXCEDA LOS 12 MESES; 3º) COMUNICAR AL EMPLEADOR QUE SE ABOQUE AL DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN PREJUDICIAL DEL ISSS, A FIN DE CONSULTAR Y GESTIONAR OTRAS ALTERNATIVAS DE PAGO, DENTRO O FUERA DE UNA TRANSACCIÓN, QUE LE PERMITAN SOLVENTAR SATISFACTORIAMENTE SU SITUACIÓN DE MOROSIDAD CON ESTA INSTITUCIÓN; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5. Informe sobre la solicitud presentada por la **señora** [REDACTED] en el cual expone su dificultad para pagar el 100% de sus obligaciones con el ISSS y estar en condiciones de asumir solo un 50% del total de la mora.

El relator de la comisión informó que el licenciado Ernesto Chamorro, jefe de departamento de Recuperación Prejudicial, hizo del conocimiento informe respecto a la solicitud presentada por la señora [REDACTED] en la que expone su dificultad para pagar el 100% de sus obligaciones con el ISSS y estar en condiciones de asumir sólo un 50% del total de la mora, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-1200.SEP., en que se encomendó a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analizara la procedencia de dicha solicitud, del cual recomienda lo siguiente:

- ✓ No aprobar la solicitud presentada por la señora [REDACTED], relativa al pago únicamente del 50% de la mora, debido a que dicho porcentaje incluye montos de cotizaciones, los cuales no son legalmente posibles de dispensar, al no estar habilitada dicha actuación en norma alguna, ni en el “Plan de Recuperación de Mora para el período de abril 2014 a diciembre 2015” aprobado por el Consejo Directivo.

- ✓ Gestionar ante dicha Empleadora, que se aboque al Departamento de Recuperación Prejudicial del ISSS, a fin de consultar y analizar otras alternativas de pago, que le permitan solventar satisfactoriamente su situación de morosidad con la Institución.
- ✓ Encomendar a la Administración que a través de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, se notifique a la señora [REDACTED] [REDACTED] el presente Acuerdo;

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0049.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE REFIERE A LA **SOLICITUD DE LA EMPLEADORA [REDACTED] SOBRE EL PAGO SÓLO DEL 50% DE LA MORA OBRERO-PATRONAL**; EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1200.SEP.; SEGÚN DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME QUE REFIERE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPLEADORA [REDACTED] SOBRE EL PAGO SÓLO DEL 50% DE LA MORA OBRERO-PATRONAL. 2º) NO APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] RELATIVA AL PAGO ÚNICAMENTE DEL 50% DE LA MORA, DEBIDO A QUE DICHO PORCENTAJE INCLUYE MONTOS DE COTIZACIONES, LOS CUALES NO SON LEGALMENTE POSIBLES DE DISPENSAR, AL NO ESTAR HABILITADA DICHA ACTUACIÓN EN NORMA ALGUNA, NI EN EL “PLAN DE RECUPERACIÓN DE MORA PARA EL PERÍODO DE ABRIL 2014 A DICIEMBRE 2015” APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO; 3º) GESTIONAR ANTE DICHA EMPLEADORA, QUE SE ABOQUE AL DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN PREJUDICIAL DEL ISSS, A FIN DE CONSULTAR Y ANALIZAR OTRAS ALTERNATIVAS DE PAGO, QUE LE PERMITAN SOLVENTAR SATISFACTORIAMENTE SU SITUACIÓN DE MOROSIDAD CON LA INSTITUCIÓN; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN**

QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, NOTIFIQUE A LA SEÑORA [REDACTED] EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

6.3.6. Informe sobre la solicitud presentada por el empleador [REDACTED] [REDACTED], en el que solicita se le dispense de multas y recargos de la cantidad de \$642.29.

El relator de la comisión informó que la licenciada Zuleyma Hernández, jefa de la DARBE, sometió a consideración el informe respecto a la solicitud presentada por el empleador [REDACTED] en la cual pide se le dispense de multas y recargos, según acuerdo de Consejo Directivo 2015-1299.SEP., en el que se le encomendó a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analizara dicha solicitud.

Dio a conocer el Planteamiento del empleador [REDACTED], la conclusión del análisis realizado y recomiendan:

- ✓ No aprobar la solicitud presentada por el Empleador [REDACTED], relativa a la dispensa del pago de multas y recargos por el monto de Seiscientos Cuarenta y Dos 29/100 Dólares (US\$642.29), por existir una condena judicial, según Sentencia emitida por el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, en el proceso Ejecutivo Mercantil con referencia [REDACTED] [REDACTED] la cual ha causado estado de firmeza, según resolución del 27 de octubre del 2015, pronunciada por la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, en la cual se ordena al Empleador [REDACTED] el pago de Dos Mil Novecientos Diecinueve 55/100 Dólares (US\$2,919.55) en concepto de cotizaciones y Seiscientos Cuarenta y Dos 29/100 Dólares (US\$642.29) en concepto de multas y recargos, lo cual debe entenderse como un imperativo de pago;

- ✓ Gestionar para que dicho Empleador, se aboque al Departamento Jurídico de Procuración del ISSS, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia Judicial antes referida;
- ✓ Encomendar a la Administración, que a través de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, se notifique al Empleador [REDACTED] [REDACTED] el presente Acuerdo;

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0050.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REFERENTE A LA **SOLICITUD DE DISPENSA DE PAGO DE MULTAS Y RECARGOS PRESENTADA DEL EMPLEADOR [REDACTED]** EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1299.SEP., SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DENOMINADO: "INFORME SOBRE SOLICITUD DE DISPENSA DE PAGO DE MULTAS Y RECARGOS DEL EMPLEADOR [REDACTED]** **[REDACTED] 2º) NO APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL [REDACTED] RELATIVA A LA DISPENSA DEL PAGO DE MULTAS Y RECARGOS POR EL MONTO DE SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US \$642.29), POR EXISTIR UNA CONDENA JUDICIAL, SEGÚN SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, EN EL PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL CON REFERENCIA [REDACTED] [REDACTED], LA CUAL HA CAUSADO ESTADO DE FIRMEZA, SEGÚN RESOLUCIÓN DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2015, PRONUNCIADA POR LA CÁMARA TERCERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO, EN LA CUAL SE ORDENA AL EMPLEADOR [REDACTED] EL PAGO DE DOS MIL**

NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$2,919.55) EN CONCEPTO DE COTIZACIONES Y SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US \$642.29) EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS, LO CUAL DEBE ENTENDERSE COMO UN IMPERATIVO DE PAGO; 3º) GESTIONAR PARA QUE DICHO EMPLEADOR, SE ABOQUE AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DEL ISSS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA JUDICIAL ANTES REFERIDA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, NOTIFIQUE AL EMPLEADOR [REDACTED] EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.7. Informe sobre la solicitud presentada por la asociación [REDACTED] en el cual solicita se les condone multa por presentación extemporánea de las planillas de marzo de 2015 por el valor de \$255.82.

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa de la DARBE, dio a conocer informe realizado respecto a la solicitud presentada por la asociación [REDACTED] en el cual solicita se le condone la multa por presentación extemporánea de las planillas del mes de marzo de 2015, por un valor de \$255.82. en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-0669.JUN., en el cual se encomendó a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analizara dicho requerimiento.

Dio a conocer el planteamiento de Funter, el análisis realizado y recomienda:

- Denegar la solicitud presentada por la asociación [REDACTED] relativa a la dispensa de multa del 25% por la presentación extemporánea de la planilla de cotizaciones del mes de marzo de 2015, ya que los motivos de la no presentación de la planilla de cotización en el plazo legalmente establecido en el art. 49 del reglamento para la aplicación del régimen del seguro social, no se adecúan a los supuestos de un caso fortuito o fuerza mayor;

- Encomendar a la administración que a través de la división de Aseguramiento, Recaudación Y Beneficios Económicos, se notifique a la asociación Teletón Pro-Rehabilitación Funter el presente acuerdo;

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0051.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REFERENTE A LA “**SOLICITUD DE DISPENSA DE MULTA INTERPUESTA POR** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] REQUERIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, #2015-0669.JUN., DEL ACTA 3625, EN LA QUE INFORMA QUE POR INCONVENIENTES EN EL APRENDIZAJE DEL MANEJO DE LA OVISSS, NO LOGRARON PRESENTAR LAS PLANILLAS CON NÚMEROS PATRONALES [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2015, EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, LO CUAL LES GENERÓ UNA MULTA DE *DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$255.82)*, QUE CANCELARON EL 30 DE ABRIL DE 2015; POR LO QUE SOLICITA: SE LE CONDONE LA MULTA POR SER UNA ASOCIACIÓN QUE SE MANTIENE POR DONACIONES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE MULTA INTERPUESTA POR** [REDACTED] **2º) DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR** [REDACTED] RELATIVA A LA DISPENSA DE MULTA DEL 25% POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA PLANILLA DE COTIZACIONES DEL MES DE MARZO DE 2015, YA QUE LOS MOTIVOS DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA DE COTIZACIÓN EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, NO SE ADECUAN A LOS SUPUESTOS DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; **3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO,**

- Encomendar a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos comunique el presente acuerdo al empleador [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0052.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED] REFERENTE A DISPENSA DE RECARGO DEL 5% APLICADO EN LA PLANILLA DE COTIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015, REQUERIDO MEDIANTE ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, #2015-0721.JUN. Y #2015-1494.OCT., DERIVADOS DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR LA [REDACTED] TESORERA INSTITUCIONAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] N LA CUAL EXPONE PROBLEMÁTICA SUSCITADA RESPECTO AL PAGO DE COTIZACIONES Y APORTES EN LA PLANILLA DEL MES DE ABRIL DE 2015, ARGUMENTANDO QUE EL PAGO EXTEMPORÁNEO ES DEBIDO A ERROR EN APLICACIÓN EN INTERNET DEL BANCO AGRÍCOLA, QUE NO PERMITIÓ LA TRANSFERENCIA DE CUENTA, LO QUE GENERÓ UN RECARGO DEL 5%, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE PLANILLA, POR LO QUE SOLICITA: **A) SE LE EXONERE DE DICHO RECARGO; B) SE GENERE NOTA DE CRÉDITO PARA APLICAR EN PAGOS FUTUROS POR EL VALOR PAGADO EN CONCEPTO DE RECARGO;** Y CONSIDERANDO:

- A.** QUE LA TESORERA INSTITUCIONAL DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ANIFIESTA QUE EL PAGO DE LA PLANILLA DEL MES DE ABRIL DE 2015, SE REALIZÓ EN LA BANCA EMPRESARIAL DEL BANCO AGRÍCOLA S.A., EL 21 DE MAYO DE 2015, PARA SER APLICADO EL 22 DE MAYO DE 2015
- B.** QUE EL PAGO DE LA COTIZACIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2015 FUE REALIZADO EN PERÍODO EXTEMPORÁNEO YA QUE LO EFECTUARON EL 10 DE JUNIO DE

2015, ARGUMENTANDO QUE SE REALIZÓ EN ESA FECHA POR ERROR EN LA APLICACIÓN DE INTERNET DEL BANCO AGRÍCOLA.

- C.** QUE LOS PAGOS EXTEMPORÁNEOS GENERAN LÍCITAMENTE UN RECARGO DEL 5% SOBRE EL MONTO DE LA COTIZACIÓN MENSUAL ADEUDADA, POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES HASTA 15 DÍAS DESPUÉS DE VENCIDOS LOS PLAZOS FIJADOS Y SI LA DEMORA EXCEDIERE DE 15 DÍAS EL RECARGO SERÁ DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LA COTIZACIÓN ADEUDADA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 49 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.
- D.** QUE EL ART. 49 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL ESTABLECE LOS PLAZOS CON QUE CUENTAN LOS PATRONOS PARA LA REMISIÓN Y PAGO DE LAS PLANILLAS DE COTIZACIONES, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO LO HACE INCURRIR EN MULTAS Y RECARGOS; NO OBSTANTE, SI EL PATRONO COMPROBARE QUE EL RETARDO OBEDECIÓ A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO SERÍA PROCEDENTE SU IMPOSICIÓN.
- E.** QUE DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EL ÁREA DE ANÁLISIS, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DEL ISSS A LA BITÁCORA DE ACCESOS QUE REALIZÓ EL EMPLEADOR EN COMENTO, EN LOS ENLACES BANCARIOS DEL BANCO AGRÍCOLA S.A. CON LA OVISSS, NO EXISTEN PRUEBAS DE ALGÚN ERROR EN LA APLICACIÓN DE INTERNET QUE IMPIDIERA EL PAGO DE LA COTIZACIÓN EN EL PERÍODO HÁBIL ESTABLECIDO PARA CANCELAR LA PLANILLA DE COTIZACIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2015.
- F.** QUE SEGÚN LO EXPUESTO POR EL BANCO AGRÍCOLA S.A. MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, LA TRANSACCIÓN BANCARIA QUE REALIZÓ LA TESORERA INSTITUCIONAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DENTRO DEL PERÍODO HÁBIL DE PAGO DE COTIZACIONES (21 DE MAYO DE 2015), FALLÓ DEBIDO A LA FALTA DE FONDOS EN LA CUENTA DEL EMPLEADOR CITADO, PARA CUBRIR CON EL PAGO DE LA PLANILLA DE COTIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015
- G.** QUE EN ESTE CASO, NO EXISTE ALGUNA RAZÓN DE FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITARA EL PAGO DE LA COTIZACIÓN EN PERÍODO HÁBIL ESTABLECIDO;

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DENOMINADO: “ANÁLISIS DE SOLICITUD DEL EMPLEADOR [REDACTED] REFERENTE A DISPENSA DE RECARGO DEL 5% APLICADO EN LA PLANILLA DE COTIZACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2015”. 2º) DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE DISPENSA DEL RECARGO DEL 5% EN EL PAGO DE LA PLANILLA DEL MES DE ABRIL 2015, PARA EL EMPLEADOR [REDACTED] SEGÚN LO ESTABLECE EL ART 49 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE NO EXISTIÓ RAZÓN DE FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE COTIZACIÓN EN PERÍODO HÁBIL, DEBIDO A QUE LA TRANSACCIÓN QUE EXPONE LA TESORERA INSTITUCIONAL DEL EMPLEADOR CITADO, QUE EFECTUÓ EN PERÍODO HÁBIL ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO PARA EL PAGO DE COTIZACIONES, NO SE CONCRETIZÓ POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DE DICHO HOSPITAL Y NO POR ERROR EN LA APLICACIÓN DE INTERNET COMO LO EXPRESA DICHO EMPLEADOR, LO CUAL HA SIDO DEBIDAMENTE COMPROBADO TANTO POR EL ISSS COMO POR EL BANCO AGRÍCOLA S.A. 3º) DENEGAR LA SOLICITUD DE GENERACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO PARA SER APLICADA EN PAGOS FUTUROS POR EL VALOR PAGADO EN CONCEPTO DE RECARGO POR EL VALOR DE CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$4,096.24). 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL EMPLEADOR [REDACTED] Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.9 Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Juan Fernando Mármol García**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **4201049**, “*caretas de protección con visor plástico intercambiable transparente; c/u*”; contenido en la **Licitación Pública N° Q-006/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ivania Torres Clímaco, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación realizada respecto al recurso de revisión interpuesto por el ofertante **Juan Fernando Mármol García**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **4201049** “caretas de protección con visor plástico intercambiable transparente; c/u”; contenido en la **Licitación Pública N° Q-006/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”; según acuerdo de Consejo Directivo 2015-1615.NOV., contenido en acta 3651, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Informó del análisis realizado, los argumentos del recurrente (JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA) y el análisis de comisión Especial de Alto Nivel, por lo que recomienda al Consejo Directivo, lo siguiente:

- I. **CONFIRMAR** la declaratoria de desierta del código **4201049** “**CARETAS DE PROTECCIÓN CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE; C/U**”; en conformidad con lo recomendado por la CEO, según el siguiente detalle:

| CORR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA |
|------|---------|---|---------------------|
| 33 | 4201049 | CARETAS DE PROTECCIÓN CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE; C/U | 495 |

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0053.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL OFERTANTE **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **4201049** “**CARETAS DE PROTECCIÓN CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE; C/U**”; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-006/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2015-

1615.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3651, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL RECURSO DE REVISIÓN FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1702.DIC.**, DEL ACTA N° 3653, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2015, **CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL MARTES 5 DE ENERO DE 2016**; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1703.DIC.**, **CONTENIDO EN EL ACTA N° 3653, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015**, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE, ESTA COMISIÓN REVISÓ EL EXPEDIENTE DE COMPRA Y CONSTATÓ QUE OFRECIÓ AL INSTITUTO DOS PRODUCTOS, UNO COMO OFERTA BÁSICA Y EL OTRO COMO OFERTA ALTERNATIVA; QUE PRESENTÓ DOS MUESTRAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA EN CUESTIÓN, Y QUE AMBAS POSEEN UNA VIÑETA ADHERIDA EN LA QUE SE LEE: **“OFERTA BÁSICA”**; QUE A FOLIOS 0001546 DEL REFERIDO EXPEDIENTE APARECE UN DOCUMENTO DE FECHA 01/10/2015, CON EL TÍTULO “ENTREGA DE MUESTRA”, DONDE “SERVINTEGRAL EL SALVADOR, JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA” RELACIONA QUE ENTREGÓ “2 UNIDADES” DEL CÓDIGO 4201049, CUYA DESCRIPCIÓN DICE: “CARETAS DE PROTECCIÓN CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE C/U” MARCA: TIDI, PAÍS DE ORIGEN: USA, OFERTA ALTERNATIVA”. ANTE LO VERIFICADO, SE CONSIDERA QUE LO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO AGREGADO A FOLIOS 0001546 DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR “SERVINTEGRAL EL SALVADOR, JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA”, NO ES CONGRUENTE CON LAS MUESTRAS QUE PRESENTÓ PARA EL CÓDIGO **4201049**.

ASIMISMO ESTA COMISIÓN COMPROBÓ QUE PARA LA OFERTA **BÁSICA** EL RECURRENTE **NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** EXIGIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.1.2 “PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIO A LA APERTURA DE OFERTAS” SUBNUMERAL 4.1.2.1 “DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA”, ESPECÍFICAMENTE

LO REQUERIDO EN EL LITERAL A) **“PRESENTA CATÁLOGOS, IMPRESIÓN DE PÁGINA WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTOS AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO) U OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EMITIDOS POR EL FABRICANTE EN LOS CUALES SE DEN A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTAN DEBIDAMENTE REFERENCIADOS, IMPRESAS EN CASTELLANO O INGLÉS”**.

POR OTRO LADO, EL RECURRENTE ALEGA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) NO LE SOLICITÓ ACLARACIÓN ALGUNA SOBRE EL ERROR EN LAS VIÑETAS DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS. AL RESPECTO, ES PRECISO ACLARAR QUE DE CONFORMIDAD A LO REGULADO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-006/2016-P/2017, ESPECÍFICAMENTE EL NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LETRA B) ASPECTOS TÉCNICOS, NO SE REGULA FACULTAD ALGUNA PARA LA CEO EN EL SENTIDO ALEGADO POR EL RECURRENTE, DONDE SE CITA **“... LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE LITERAL, LA PRESENTARÁ EL OFERTANTE SIN PREVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ISSS...”**; ES DECIR, QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL OFERTANTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO Y 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS, DEBÍA PRESENTARLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA APERTURA DE OFERTAS, SIN SER OBJETO DE PREVENCIÓN ALGUNA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE ENTONCES, QUE PARA LA OFERTA ALTERNATIVA, TAMPOCO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA; EN TAL SENTIDO LA CEO EVALUÓ AMBAS OFERTAS OTORGÁNDOLES EL 0%, CONSIDERANDO EL NUMERAL 4.1.2 “PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS”, SUBNUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, ESPECÍFICAMENTE EL LITERAL C) “NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO”; SIENDO QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA SER OBJETO DE ADJUDICACIÓN.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- I. **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO **4201049** “*CARETAS DE PROTECCIÓN CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE; C/U*”; EN CONFORMIDAD CON LO RECOMENDADO POR LA CEO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| CORR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA |
|------|---------|---|---------------------|
| 33 | 4201049 | CARETAS DE PROTECCIÓN CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE; C/U | 495 |

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **4201049** “*CARETAS DE PROTECCIÓN CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE; C/U*”; EN CONFORMIDAD CON LO RECOMENDADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| CORR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA |
|------|---------|---|---------------------|
| 33 | 4201049 | CARETAS DE PROTECCIÓN CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE; C/U | 495 |

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-006/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”; SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1615.NOV.**, DEL ACTA 3651, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.10.** Informe de trabajo de la división de Seguridad Institucional en relación a las **disposiciones de vigilancia que se tienen en las periferias y en el interior de los Centros de Atención y la normativa del uso de armas dentro de las instalaciones del ISSS.**

La licenciada Roxana Elizabeth Martínez, jefa de división de Seguridad Institucional, hizo del conocimiento el informe sobre las **disposiciones de vigilancia que se tienen en las periferias y en el interior de los Centros de Atención y la normativa del uso de armas dentro de las instalaciones del ISSS**. En cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2015-1496.NOV .

Informó sobre la seguridad física y la descripción de funciones; la seguridad electrónica y la descripción de funciones; las estrategias a implementar, las políticas para el uso y tenencia de armas y uso de armamento en seguridad hospitalaria.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0054.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE AL **INFORME DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, EL CUAL CONTIENE: DISPOSICIONES DE SEGURIDAD EN PERIFERIAS EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, NORMATIVAS DE USO DE ARMAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ISSS**; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1496.OCT., por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL EL CUAL CONTIENE: DISPOSICIONES DE SEGURIDAD EN PERIFERIAS EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, NORMATIVAS DE USO DE ARMAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ISSS; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL PRESENTE INFORME DE TRABAJO MENSUAL, EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.3.11. Informe sobre la “Ejecución Presupuestaria del régimen de salud al 30 de noviembre de 2015”, presentada por la unidad Financiera Institucional.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de unidad Financiera Institucional, presentó para conocimiento el informe sobre la **Ejecución Presupuestaria del régimen de salud al 30 de noviembre de 2015**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0055.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A LA “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**”; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015; QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO VEINTIOCHO DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.3.12. Requiere informe respecto de cómo está la situación de la especialidad de oftalmología en el ISSS, específicamente si se está comprando servicios privados de dicha rama. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.-

El relator de la comisión informó que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, solicitó a la administración sea presentado en la próxima plenaria informe respecto a la situación de oftalmología y saber si están comprando los servicios privatizados de dicha rama.

El doctor Rivera Ticas expresó que últimamente ha habido muchos problemas en los últimos días, ya que solo hay dos médicos que están atendiendo todo en oftalmología,

mencionó que les comentaron que están enviado cirugías a la privada, por lo que pide saber cómo está la situación.

El señor Director General indicó que será presentando el informe con todos los montos, porque si han tenido la necesidad que recurrir a los servicios privados, ya que la prioridad son los pacientes. Recordó que anteriormente existía la clase 33, que eran los médicos especialistas por turno, ahora ya no existe esa clase, es por voluntad y no hay modo de obligarlos a que hagan turnos en ninguna especialidad, es por eso que tienen que ver cómo resolver esa situación.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterado.

7.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

7.1. Profesora [REDACTED] [REDACTED] expone que están incluidos desde el 20 de julio de 2015, en un proyecto que está desarrollando el Ministerio de Educación, pero los fondos fueron depositados hasta el 28 de octubre de 2015, por lo que solicita se les dispense de multas, debido a que en dichos fondos no están contemplados los pagos de multas que pudo ocasionar la falta de pago de las planillas en los meses atrasados.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, informó que la [REDACTED] [REDACTED] remitió nota en la cual expone que están incluidos desde el 20 de julio de 2015, en un proyecto que está desarrollando el Ministerio de Educación, pero los fondos fueron depositados hasta el 28 de octubre de 2015, por lo que solicita se les dispense de multas, debido a que en dichos fondos no están contemplados los pagos de multas que pudo ocasionar la falta de pago de las planillas de los meses atrasados.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan que la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analice la factibilidad de

lo solicitado la señora [REDACTED] y brinde informe en la comisión de trabajo respectivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0056.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia recibida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN LA CUAL EXPONE QUE ESTÁN INCLUIDOS DESDE EL 20 DE JULIO DE 2015, EN UN PROYECTO QUE ESTÁ DESARROLLANDO EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PERO LOS FONDOS FUERON DEPOSITADOS HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, POR LO QUE SOLICITA SE LES DISPENSE DE MULTAS, DEBIDO A QUE EN DICHS FONDOS NO ESTÁN CONTEMPLADOS LOS PAGOS DE MULTAS QUE PUDO OCASIONAR LA FALTA DE PAGO DE LAS PLANILLAS DE LOS MESES ATRASADOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ANALICE LA FACTIBILIDAD DE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** Y BRINDE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2. Profesora [REDACTED] [REDACTED], expone que están incluidos desde el 20 de julio de 2015, en un proyecto que está desarrollando el Ministerio de Educación, pero los fondos fueron depositados hasta el 28 de octubre de 2015, por lo que solicita se les dispense de multas, debido a que en dichos fondos no están contemplados los pagos de multas que pudo ocasionar la falta de pago de las planillas en los meses atrasados.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, informó que la [REDACTED]

██████████ presentó nota en la cual expone que están incluidos desde el 20 de julio de 2015, en un proyecto que está desarrollando el Ministerio de Educación, pero los fondos fueron depositados hasta el 28 de octubre de 2015, por lo que solicita se les dispense de multas, debido a que en dichos fondos no están contemplados los pagos de multas que pudo ocasionar la falta de pago de las planillas en los meses atrasados.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan que la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analice la factibilidad de lo solicitado por ██████████ y brinde informe en la comisión de trabajo respectivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0057.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia recibida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR ██████████
██████████ EN LA CUAL EXPONE QUE ESTÁN INCLUIDOS DESDE EL 20 DE JULIO DE 2015, EN UN PROYECTO QUE ESTÁ DESARROLLANDO EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PERO LOS FONDOS FUERON DEPOSITADOS HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, POR LO QUE SOLICITA SE LES DISPENSE DE MULTAS, DEBIDO A QUE EN DICHOS FONDOS NO ESTÁN CONTEMPLADOS LOS PAGOS DE MULTAS QUE PUDO OCASIONAR LA FALTA DE PAGO DE LAS PLANILLAS DE LOS MESES ATRASADOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ANALICE LA FACTIBILIDAD DE LO SOLICITADO POR LA ██████████ ██████████ ██████████ ██████████** Y BRINDE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3. [REDACTED] solicita se les exonere del pago por multas que les ha sido impuesta por inscripción tardía debido a transferencias tardías provenientes del Ministerio de Educación.-

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, expresó que el representante legal de [REDACTED] presentó nota en la que solicita se les exonere del pago por multas que les ha sido impuesta por inscripción del trabajador Víctor Manuel Sánchez Hernández, debido a transferencias tardías provenientes del Ministerio de Educación.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan que la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analice la factibilidad de lo solicitado por [REDACTED] y brinde informe en la comisión de trabajo respectivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0058.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo la NOTA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED], EN LA QUE SOLICITA SE LES EXONERE DEL PAGO POR MULTAS QUE LES HA SIDO IMPUESTA POR NO CANCELAR EN LAS FECHAS INDICADAS COTIZACIONES DEL TRABAJADOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], DEBIDO A TRANSFERENCIAS TARDÍAS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y UNO**, DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ANALICE EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR [REDACTED] [REDACTED] Y BRINDE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVO;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4. RGH de El Salvador, S.A. de C.V., solicita aclaración detallada sobre el incumplimiento por el cual no fue considerada su oferta para el código **2106025**, en la Licitación Pública N° **M-024/2015-P/2016** denominada: **“Suministro de Reactivos de Laboratorio Clínico II para diferentes Centros de Atención del ISSS”**.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer notas presentadas por la sociedad **RGH de El Salvador, S.A. de C.V.**, en la cual solicita aclaración detallada sobre el incumplimiento por el cual no fue considerada su oferta para el código **2106025**, “aceite de inmersión baja viscosidad, frasco 25-200 ml-mililitros”, contenido en la Licitación Pública N° **M-024/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2015-1713.DIC., del acta 3653, de la sesión que celebró el 7 de diciembre de 2015.

Los señores de la comisión de trabajo dieron por recibida la nota y encomienda que la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, analice el planteamiento hecho por la sociedad **RGH de El Salvador, S.A. de C.V.** y presente informe al respecto en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0059.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LAS NOTAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA ACLARACIÓN DETALLADA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO POR EL CUAL NO FUE CONSIDERADA SU OFERTA PARA EL CÓDIGO **2106025**, “*ACEITE DE INMERSIÓN BAJA VISCOSIDAD, FRASCO 25-200 ML-MILILITROS*”, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-024/2015-P/2016** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO II PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1713.DIC., DEL ACTA 3653, DE LA SESIÓN QUE CELEBRÓ EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LAS NOTAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE APARECEN COMO ANEXO NUMERO TREINTA Y DOS DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR

A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, ANALICE EL PLANTEAMIENTO HECHO POR LA **SOCIEDAD RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y PRESENTE INFORME AL RESPECTO, EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

7.5. Junta Directiva de pacientes en hemodiálisis, remiten copia de nota enviada a la dirección General, mediante el cual exponen su inconformidad con el proceso de incorporación al LOM de *la eritropoyetina alfa humana recombinante*, según acuerdo de Consejo Directivo #2015-0986.AGO., por lo que solicitan se deje sin efecto el proceso de compra de las 162,000 *jeringa precargadas del medicamento eritropoyetina alfa humana recombinante*.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer copia del escrito enviado a la dirección General por la **junta Directiva de pacientes en hemodiálisis**, mediante el cual exponen su inconformidad con el proceso de incorporación al Listado Oficial de Medicamento (LOM), *la eritropoyetina alfa humana recombinante*, según acuerdo de Consejo Directivo #2015-0986.AGO., por lo que solicitan se deje sin efecto el proceso de compra de las 162,000 *jeringa precargadas del medicamento eritropoyetina alfa humana recombinante*, contenido en la en la **Licitación Pública N°. M-023/2015-P/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS E INCORPORADOS AL LOM”**.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan que la Subdirección de Salud analice el los planteamientos expuestos por la **junta Directiva de pacientes en hemodiálisis**, brinde respuesta y presente informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0060.ENE.- EL Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA COPIA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA **JUNTA DIRECTIVA DE PACIENTES EN HEMODIÁLISIS**, MEDIANTE EL CUAL EXPONEN SU INCONFORMIDAD CON EL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTO (LOM), *LA ERITROPOYETINA ALFA HUMANA RECOMBINANTE*,

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0986.AGO., POR LO QUE SOLICITAN SE DEJE SIN EFECTO EL PROCESO DE COMPRA DE LAS 162,000 *JERINGA PRECARGADAS DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA ALFA HUMANA RECOMBINANTE*, CONTENIDO EN LA EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°. M-023/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS E INCORPORADOS AL LOM”**; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA **JUNTA DIRECTIVA DE PACIENTES EN HEMODIÁLISIS**, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO TREINTA Y TRES DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD ANALICE EL LOS PLANTEAMIENTOS EXPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE PACIENTES EN HEMODIÁLISIS, BRINDE RESPUESTA Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara de Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social
y Presidenta del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

*/sdel.-